



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

A C T A de la sesión ordinaria celebrada, en primera convocatoria, el 22 de diciembre de 2017, por la Excm. Corporación.

Señores asistentes a la Sesión:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO (PSOE-A)

Tenientes de Alcalde:

1º. Dª María del Carmen Jiménez Jurado (PSOE-A)
2º. Dª Cándida Verdier Mayoral (PSOE-A)
3º. D. Joaquín Guerrero Bey (PSOE-A)
4º. Dª Ana María González Bueno (PSOE-A)
5º. D. Joaquín Páez Landa (PSOE-A)
6º. D. Adrián Sánchez Barea (GANEMOS)
7º. D. Francisco José Salado Moreno (PSOE-A)
8º. Dª Josefa Vela Panés (PSOE-A)

Concejales:

D. José Manuel Vera Muñoz (PSOE-A)
Dª María de los Ángeles Martínez Rico (PSOE-A)
D. José Alberto Cruz Romero (PSOE-A)
D. Andrés Núñez Jiménez (PP)
D. Nicolás Aragón Reyes (PP)
Dª Ana María Bertón Belizón (PP)
D. José Manuel Lechuga Meléndez (PP)
D. Diego Miguel Rodríguez Frías (PP)
Dª Ana Isabel Rodríguez Muñoz (IULV-CA)
Dª Susana Rivas Córdoba (IULV-CA)
D. Roberto Palmero Montero (IULV-CA)
D. Daniel Martín Sanjuán (PCSSP)
Dª Verónica Gutiérrez Domínguez (PCSSP)
D. Stefan Johann Schauer (NO ADSCRITO)

Secretario General Acctal.:

D. Enrique Mengíbar Rodríguez

Interventor de Fondos:

D. Ángel Tomás Pérez Cruceira

Excusan su inasistencia:

D. Ernesto Marín Andrade (PP)
Dª. Ascensión Hita Fernández (PP)

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a 22 de diciembre de 2017.

Bajo la Presidencia del Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos anotados al margen a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, con la asistencia del infrascrito Secretario General accidental.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

Y siendo las 09:05 horas, por la Presidencia se dio comienzo al acto, cuyo desarrollo es el siguiente:

En el momento de abrirse la sesión no estaban presentes ni el Sr. Marín Andrade ni la Sra. Hita Fernández, ambos del Grupo Municipal del Partido Popular, por lo que son veintitrés los miembros que asisten a la misma.

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- Dictámenes de las Comisiones Informativas:

1.1.- Expediente relativo a la resolución mediante convenio expropiatorio de la expropiación forzosa en Plaza de la Bodegas: Consumación de expropiación del convenio urbanístico de gestión de la 2-UE-23 "Albinas 2" del PGOU de 2003.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Planeamiento y Urbanismo relativa al acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de junio de 2017, celebrado en sesión ordinaria, en primera convocatoria, en el asunto denominado "EXPROPIACIÓN FORZOSA PLAZA DE LAS BODEGAS: CONSUMACIÓN DE EXPROPIACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN DE LA 2-UE-23 ALBINAS 2 DEL PGOU DE 2003", en el que se acordó la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación así como de la propuesta de aprobación de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados y aprobación del proyecto de expropiación forzosa en el mencionado expediente.

Han sido publicados anuncios de información pública del citado expediente en el Tablón de Edictos del Municipio, constando a su vez en el portal de transparencia de este Excmo. Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 140, el día 25 de julio de 2017 y en el Diario de Cádiz el día 19 de julio de 2017. Constando certificación emitida por el Vicesecretario General del Excmo. Ayuntamiento relativo al resultado de información pública de fecha 7 de noviembre de 2017.

Que en fechas 24 y 25 de julio de 2017, dentro del periodo de información pública se ha solicitado la conclusión del expediente denominado "EXPROPIACIÓN FORZOSA PLAZA DE LAS BODEGAS: CONSUMACIÓN DE EXPROPIACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN DE LA 2-UE-23 LAS ALBINAS 2 DEL PGOU 2003", conforme establece el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Según informe emitido por el Sr. Interventor Municipal de fecha 13 de diciembre de 2017, se comprueba la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva del presente expediente y que asciende a un total de trescientos tres mil ochocientos cincuenta y siete euros y treinta y cinco céntimos de euro (303.857,35.-€).

Visto el informe conjunto de fecha 14 de diciembre de 2017 firmado por el Jefe de Servicio de Urbanismo, D. *****_***** [G.S.A.] y el Jefe de Servicio de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Asesoría Jurídica, D. ***** **** ***** ***** [F.J.R.S.], ambos de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo de este Ayuntamiento, procede pues, aprobar la RESOLUCIÓN MEDIANTE CONVENIO EXPROPIATORIO DE LA EXPROPIACIÓN FORZOSA PLAZA DE LAS BODEGAS: *CONSUMACIÓN DE EXPROPIACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN DE LA 2-UE-23 ALBINAS 2 DEL PGOU DE 2003*, conforme a la legislación de expropiación forzosa, siendo el Pleno de la Corporación el órgano competente a tal fin, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.4 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud y vistos los artículos 160 y siguientes de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Título VI del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, (arts.42 a 48) y el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Planeamiento y Urbanismo y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Concejales y Grupos Municipales en el sentido siguiente:

Interviene la Sra. González Bueno, como Delegada de Urbanismo, en el sentido siguiente: "Con este punto se continúa la tramitación para la resolución de mutuo acuerdo de un convenio urbanístico de gestión, el 2-UE-23 "Las Albinas II", en el que conforme a este convenio se ponía a disposición de este Ayuntamiento una serie de terrenos correspondientes al sistema local de espacios libres, y a cambio le teníamos que entregar un local, una vivienda y otro local comercial. Esto debería haberse formalizado con fecha 1 de enero de 2007 y había una indemnización de 12 euros al mes por cada metro cuadrado de local comercial, si no hacíamos esa formalización. A día de hoy está costando al Ayuntamiento 750.400 euros. Por tanto, como digo, este punto es importante para desligarnos del pago de 7.200 euros al mes que teníamos que estar haciendo hasta que se produjera dicho incumplimiento, de tal forma que en el pleno de 29 de junio aprobamos la declaración de utilidad pública, la aprobación del proyecto de reparcelación, la aprobación de bienes y propietarios afectados, solicitamos del registro de dominios y cargas de la finca y sometimos a información pública, a fin de culminar el expediente expropiatorio, de tal forma que consta en el expediente la finca resultante, la finca número 1 y 2 quedarían como sistema local de espacios públicos, lo que es la Plaza de la Bodegas y la finca número 2 que corresponde a sistemas viarios y la finca resultante, digamos de la finca matriz, sería la que quedaría segregada de lo que sería el sistema local de espacios públicos. Lo que en el día de hoy se trae a pleno es continuar con estos trámites necesarios para la expropiación de la Plaza de las Bodegas tras el sometimiento de información pública y así, tal y como ha comentado el Sr. Vicesecretario, aprobar la resolución de la expropiación mediante convenio

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

expropiatorio, aprobar el borrador de convenio en el que se acepta el justiprecio, la finca 1 y 2 quedarían a nombre del Ayuntamiento, se incluye una condición suspensiva relativa a que hay titulares menores, y se requiere a los expropiados para la presentación de la certificación registral.”

Concluida la intervención de la Sra. González Bueno y no suscitándose debate, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A y el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS, absteniéndose los cinco miembros que asisten del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP y el Concejal no adscrito, D. Stefan Johann Schauer.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por doce votos a favor, ningún voto en contra y once abstenciones de los veintitrés miembros que asisten de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Aprobar la RESOLUCIÓN MEDIANTE CONVENIO EXPROPIATORIO DE LA EXPROPIACIÓN FORZOSA PLAZA DE LAS BODEGAS: CONSUMACIÓN DE EXPROPIACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN DE LA 2-UE-23 ALBINAS 2 DEL PGOU DE 2003, con el siguiente tenor:

“RESOLUCIÓN MEDIANTE CONVENIO EXPROPIATORIO DE LA EXPROPIACIÓN FORZOSA PLAZA DE LAS BODEGAS: CONSUMACIÓN DE EXPROPIACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN DE LA 2-UE-23 ALBINAS 2 DEL PGOU DE 2003 ”

En Chiclana de la Fra. a.... de

REUNIDOS

De una parte, Don JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en el ejercicio de su cargo, asistido por DON ***** ***** ***** ***** [F.J.L.F.], Secretario General del Excmo. Ayuntamiento, que por idéntico motivo no se reseñan sus circunstancias personales.

Y de otra, DON **** ***** ***** [J.L.G.G.], mayor de edad, soltero, farmacéutico, con domicilio en Chiclana de la Frontera (Cádiz), calle ***** ***** **, con documento nacional de identidad y N.I.F. número *****_*.

DON ***** ***** ***** *, mayor de edad, casado, administrativo, con domicilio en Chiclana de la Frontera (Cádiz), calle *** ***** * * * * *, con documento nacional de identidad y N.I.F. número *****_*.

DON ***** ***** ***** ***** ***** ***** ***** ***** [F.J.G.G.], mayor de edad, abogado, casado, vecino de Cádiz, con domicilio en la calle ***** ***** ***** ***** * * * * *, y provisto del D.N.I. número *****_*.

DON ***** ***** ***** ***** [A.C.M.B.], mayor de edad, casado, funcionario, con domicilio en San Fernando, calle ***** ***** ***** ***** * * * * *, San Fernando, titular del D.N.I. número *****_*.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

DOÑA ***** [M.J.G.G.], mayor de edad, casada, sus labores, con domicilio en Jerez de la Frontera, calle ***** ***, Jerez de la Frontera (11402), titular de D.N.I. número *****.

INTERVIENEN

DON **** [J.L.G.G.], en su propio nombre y derecho.

DON ***** [E.G.G.] lo hace:

I.- en nombre y representación de su hija DOÑA ***** [M.G.B.], mayor de edad, soltera, estudiante, con domicilio en Chiclana de la Frontera (Cádiz), calle ******, y con D.N.I., número ******, en uso del poder conferido en escritura otorgada en Chiclana de la Frontera el día nueve de mayo de dos mil dieciséis, ante el Notario de dicha ciudad don José Manuel Páez Moreno, con el número 476 de protocolo;

II.- de su hijo DON ******, mayor de edad, soltero, estudiante, con domicilio en Chiclana de la Frontera, calle ****** y con D.N.I. número ******, representación que acredita mediante escritura de poder que le fue conferido en Chiclana de la Frontera, el día tres de noviembre de dos mil diecisiete, ante el Notario de dicha ciudad Don José Manuel Páez Moreno, con el número 1.328 de su protocolo.

III.- en nombre y representación de su sobrino, DON ***** [P.B.G.], mayor de edad, soltero, estudiante, vecino de Chiclana de la Frontera, con domicilio en ******, titular de D.N.I. número ******, en uso del poder especial conferido a su madre, doña ***** [M.J.G.G.] en Chiclana de la Frontera el día cinco de agosto de dos mil trece, ante el Notario de dicha ciudad don Luis Enrique Muñoz Aibar, al número 547 de protocolo, y sustituido por ésta a favor de Don ***** [E.G.G.], con D.N.I n.º. ****** apoderamiento y sustitución formalizados en escritura otorgada en Chiclana de la Frontera, el día 1 de julio de 2.014, ante el Notario de dicha ciudad don Luis Enrique Muñoz Aibar con el número 512 de su protocolo.

IV.- Y de su sobrina, DOÑA *** [A.B.G.], mayor de edad soltera, estudiante, vecina de Chiclana de la Frontera, con domicilio en la calle ******, y provista del D.N.I. número ******, en uso del poder especial conferido en escritura otorgada en Edimburgo (Escocia)- Reino Unido, el día veintiocho de abril de dos mil dieciséis, ante don Miguel Utray Delgado, Cónsul General de España en Edimburgo, al número 48 de protocolo.

- DON ***** [F.J.G.G.] en nombre y representación, como apoderado de su esposa, DOÑA ***** [M.R.M.I.], mayor de edad, casada, vecina de Cádiz, con domicilio en la calle ******, y con D.N.I. número ******, en virtud del poder especial formalizado en Cádiz el día 07,11.2017, ante la Notario de dicha ciudad Doña Vanessa Hilinguer Navarro, al número 707 de protocolo, en el ejercicio de la patria potestad que manifiestan ejercer sin limitación alguna de sus hijos menores de edad, de su mismo domicilio: ***** [J.G.M.], nacido el día 24 de diciembre de 2004, con D.N.I, número ******, ***** [A.G.M.], nacida el día 4 de abril de 2006, con D.N.I, número

400671a147221906e2e07e227f050a273

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=400671a147221906e2e07e227f050a273>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

*****_ y **** ***** ***** [L.G.M.], nacido el día 10 de marzo de 2.011, con D.N.I., número *****_*.

- DON ***** ***** ***** ***** [A.C.M.B.] lo hace:

I.- en nombre y representación de sus hijos mayores de edad, solteros, de su misma vecindad y domicilio, DON ***** ***** ***** ***** [A.C.M.G.], estudiante, titular de D.N.I. número *****_*, y DON ***** ***** ***** [A.M.G.], titular de D.N.I. número *****_*, en virtud del poder general a su favor conferido en escritura otorgada en San Fernando, el día 14 de diciembre de 2.012, ante el Notario, don Lorenzo María Fernández Cuadrado, con el número 1.073 de su protocolo.

II.- Y de su hijo mayor de edad DON ***** ***** ***** [G.M.G.], estudiante, titular de D.N.I. *****_*, de su misma vecindad y domicilio, en uso del poder general a su favor conferido en escritura otorgada en San Fernando, el día 27 de abril de 2017, ante el Notario, don José Gabriel González Botías con el número 600 de su protocolo.

- DOÑA ***** ***** ***** [M.J.G.G.], lo hace en nombre y representación de sus hijos, solteros, de su mismo domicilio: DON *****_***** [G.M.], nacido el día 16 de agosto de 1994, titular de D.N.I. número *****_*, y DOÑA *****_***** ***** [M.B.C.G.], nacida el día 1 de octubre de 1991, titular de D.N.I. número *****_*, en uso del poder general conferido en escritura otorgada en Jerez de la Frontera, el día 27 de diciembre de 2012, ante el notario, don Juan Marín Cabrera, con el número 1.822 de su protocolo.

Manifiestan los Sres. Intervinientes que las facultades con las que actúan no han sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

EXPONEN

I. Que en fecha 26.05.2017 fue presentado escrito por DON **** ***** ***** [J.G.G.], interesado en la sucesión hereditaria de DOÑA ***** ***** ***** [T.G.V.], instando a esta Administración a "que se culmine el expediente expropiatorio a fin de poder tener segregada la porción no afectada por la plaza pública y pueda materializar los aprovechamientos urbanísticos que el actual y vigente planeamiento urbanístico permite en la zona, y que este Ayuntamiento obtenga la propiedad de los terrenos destinados a plaza o espacio público mediante la oportuna compensación a los particulares propietarios".

II. Que mediante Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 29.06.2017, celebrado en sesión ordinaria, en primera convocatoria, en el asunto denominado "EXPROPIACIÓN FORZOSA PLAZA DE LAS BODEGAS: CONSUMACIÓN DE EXPROPIACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN DE LA 2-UE-23 ALBINAS 2 DEL PGOU DE 2003 ", se acordó:

"1º. Declarar la utilidad pública de las obras contenidas en el proyecto de expropiación y la necesidad de ocupación de los terrenos para la realización de las mismas.

2º. Aprobar el proyecto de EXPROPIACIÓN FORZOSA PLAZA DE LAS BODEGAS: CONSUMACIÓN DE EXPROPIACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN DE LA 2-UE-23 ALBINAS 2 DEL PGOU DE 2003 y la relación de propietarios, bienes y derechos afectados contenida en el mismo, así como el sometimiento a exposición pública, por plazo de veinte días, del expediente expropiatorio, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios que figuran en la relación que en dicho proyecto se detalla y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas, puedan formular por escrito, ante este Ayuntamiento,

400671a147221906e2e07e227f050a273

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhchiana.es/validacionDoc?csv=400671a147221906e2e07e227f050a273>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación, todo ello, por el procedimiento de tasación individual, mediante anuncios en el Tablón de Edictos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de los de mayor circulación de esta última, con notificación personal a los interesados, para que quienes puedan resultar como tales interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a la titularidad de sus respectivos derechos.

3º. Solicitar al Registrador de la Propiedad la emisión de la certificación acreditativa del dominio y de cargas de la finca registral 11.332-N del Registro de la Propiedad nº. 2 de los de Chiclana de la Fra, objeto de expropiación parcial, haciendo constar dicha circunstancia mediante nota marginal en el Registro de la Propiedad, expresando su fecha y el procedimiento de que trate, pudiendo indicarse también en la misma, simultánea o posteriormente, que se ha optado por la aplicación de tasación individual."

III. Que han sido publicados anuncios de información pública del citado expediente en el Tablón de Edictos del Municipio, constando a su vez en el portal de transparencia de este Excmo. Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm 140, el día 25.07.17, y en el Diario de Cádiz el día 19.07.17. Constando certificación emitida por el Vicesecretario General del Excmo. Ayuntamiento relativo al resultado de información pública de fecha 07.11.17.

IV.- Que en fechas 24 y 25 de julio de 2017, en sendos escritos los Sres. que a continuación se detallan solicitaron la conclusión del expediente denominado "EXPROPIACIÓN FORZOSA PLAZA DE LAS BODEGAS: CONSUMACIÓN DE EXPROPIACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN DE LA 2-UE-23 LAS ALBINAS 2 DEL PGOU 2003" conforme establece el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa:

Fecha	N.º Registro Entrada	Solicitante
24.07.2017	22163	Don ***** [R.C.G], en nombre y representación de Doña ***** [B.] y Don ***** [G.C.G].
24.07.2017	22166	Don ***** [A.M.B.], en nombre y representación de Don ***** [A.C.], Don ***** [A.] y Don ***** [G.M.G.]
25.07.2017	22232	Don ***** [J.L.G.G.], en nombre propio. Don ***** [E.G.G.], en nombre y representación de Doña ***** [M.G.B.], Don ***** [P.B.G.], Doña ***** [A.B.G.], y de su hijo menor de edad Don ***** [E.G.B.].

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

		Don ***** [F.J.G.G.], en nombre y representación de sus hijos menores de edad, Don ***** [J.], Doña ***** [A.] y Don ***** [L.G.M.]
--	--	---

V.- Que los herederos de Doña *** ***** [A.T.G.V.], mediante escritura de Adjudicación de herencia aceptada a beneficio de inventario, el día 07.11.2017 ante la Notaria de Medina Sidonia, doña María Concepción Medina Achirica, bajo número 1.165 de su protocolo, son dueños en pleno dominio de la finca que a continuación se describe con una superficie total de 1.854 m², cuyo emplazamiento se detalla en el Anexo II.

URBANA: Casa bodega en la calle Ayala número dos, en esta ciudad de Chiclana de la Frontera. Ocupa superficie de mil ochocientos cincuenta y cuatro metros con setenta decímetros cuadrados, en cuya superficie comprende un edificio bodega de mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados y patios cubiertos; y el resto está destinado a jardín, patios descubiertos y corralones. Linda: al frente, al Este, con la calle de su situación; derecha entrando, en línea de 3,25 metros, con la Calle Ayala, como consecuencia del retranqueo efectuado por la entidad Centro Médico de Chiclana, S.A.; en línea de 7,30 metros y no de 10,55 metros, como consecuencia del retranqueo anterior y en otra línea de 12,70 metros, con finca que le estuvo unida perteneciente a la entidad "Centro Médico de Chiclana, S.A.", cuyos muros de separación pertenecen íntegramente a la finca que se está describiendo; otra finca de la entidad Centro Médico de Chiclana, S.A., cuyo muro de separación que tiene una longitud de 10,78 metros, pertenece al resto de la matriz o finca que se está describiendo, lindando también con edificio destinado a garajes propiedad de varios señores, cuyo muro de separación pertenece íntegramente a la finca que se está describiendo; finca propiedad de los herederos de Don Primitivo Collantes Ceballos, cuyo muro de separación pertenece a la finca que se está describiendo; izquierda con la finca segregada que adquiere el Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera; y por el fondo, en línea de 3,00 metros con finca de la entidad "Centro Médico de Chiclana, S.A."; edificio destinado a garajes – registral 30.425 – de varios señores, cuyo muro de separación pertenece a la finca que se esta describiendo; finca de la de los herederos de Don Primitivo Collantes Ceballos, cuyo muro de separación pertenece a la finca que se esta describiendo en un pequeño sector, con la finca segregada y que adquiere el Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Es PREDIO DOMINANTE, sobre la registral número 30.425, al folio 103, del tomo 965, libro 503, de una servidumbre constituida a perpetuidad de la siguiente naturaleza: a) faculta al propietario de esta finca a tener en su pared, lindante con el predio sirviente, izquierda entrando, diez hueco de ventana de 1,25 por 0,85 metros; b) Los propietarios del predio sirviente, contraen la obligación de no elevar a partir de la planta baja, edificaciones en dicho predio, en una distancia no inferior a tres metros en toda la línea con la que linda con los predios dominantes. No se halla coordinada gráficamente con el catastro.

Inscrita al Tomo 1995, Libro 1.238, Folio 174. finca registral nº. 11.332-N, del Registro de la Propiedad Nº.2 de los de Chiclana de la Fra.

VI.- Que en virtud de la estipulación QUINTA.- ADJUDICACIÓN DE HERENCIA, de la escritura mencionada en el expositivo anterior los siguientes herederos recibieron en pago de sus cuota hereditaria la finca descrita en el expositivo II de la citada escritura pública, con las siguientes cuotas hereditarias:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

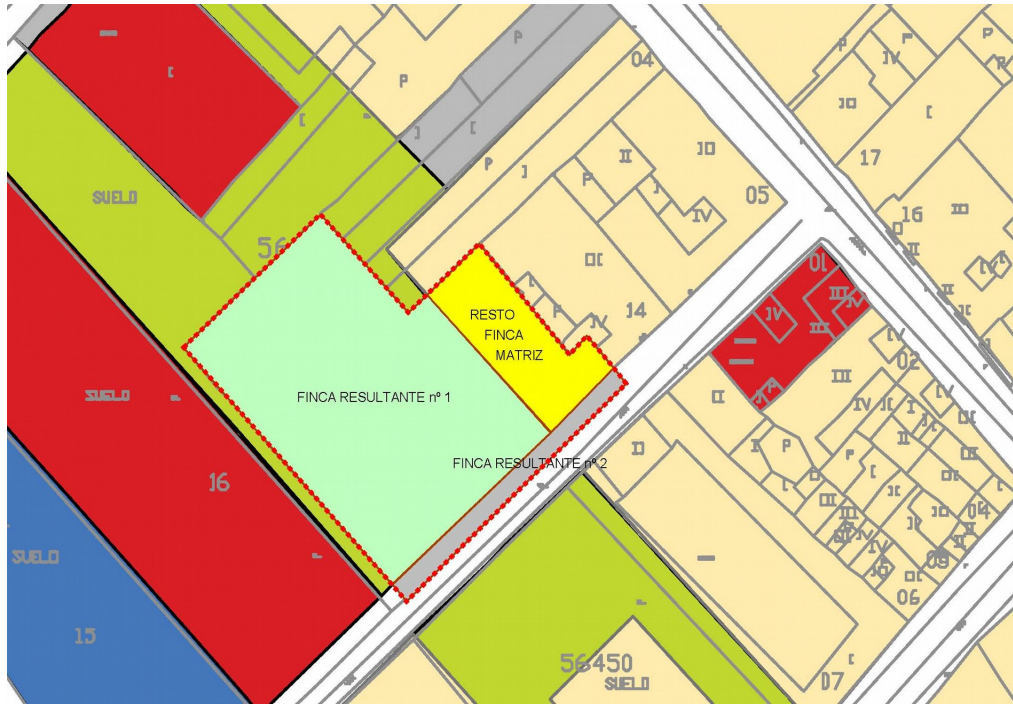
AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Propietarios	Cuota Propiedad
Don **** * [J.L.G.G.]	1/6
Don ***** [P.B.G.]	1/12
Doña *** * [A.B.G.]	1/12
Doña ***** [M.G.B.]	1/12
Don ***** [E.G.B.]	1/12
Don ***** [J.G.M.] (menor de edad)	1/18
Doña ***** (menor de edad)	1/18
Don **** * [L.G.M.](menor de edad)	1/18
Don ***** [A.C.M.G.]	1/18
Don ***** [A.M.G.]	1/18
Don ***** [G.M.G.]	1/18
Don ***** [G.C.G.]	1/12
Don ***** [B.C.G.]	1/12

VII.- La finca antes relacionada se encuentra clasificada por las Normas Urbanísticas del Plan General aprobado por la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 28/11/16 (BOJA N.º. 233 de 05/12/16), verificada por Resolución del Director General de Urbanismo de 19/12/16, por la que fue aprobada definitivamente de manera parcial la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Chiclana de la Frontera, de acuerdo con el artículo 33.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), siendo publicada mediante Orden de la citada Consejería de 22/12/16, por la que se dispone la publicación de la Normativa Urbanística de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Chiclana de la Frontera (BOJA N.º. 249 - de 30/12/16), figurando inscrito y depositado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo de este Ayuntamiento, en la Sección I -Instrumentos de Planeamiento, con el número 68 y que esta integrada en la referencia catastral 5646006QA5354N, de la siguiente forma:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08



PARCELA RESULTANTE n.º 1.

Trozo de terreno de 1.375 m² de superficie.

- Clasificación: Suelo Urbano.
- Uso Global: Dotacional.
- Uso pormenorizado: Espacios Libres – Zona Verde (D-EL-ZV)

PARCELA RESULTANTE n.º 2.

Trozo de terreno de 138 m² de superficie.

- Clasificación: Suelo Urbano.
- Uso Global: Comunicaciones e Infraestructuras Básicas.
- Uso pormenorizado: Viario (C-IB-V)

PARCELA RESULTANTE n.º 3.

Resto de finca matriz, de 396,11 m² de superficie (tras reciente medición).

- Clasificación: Suelo Urbano. Zona de Ordenanza 2 (ZO.2), Ensanche Tradicional.
- Uso Global: Residencial.
- Uso pormenorizado: Zona de Ordenanza 2 (ZO.2), Ensanche Tradicional.

VIII.- Que de la valoración efectuada por los Servicios Técnicos Municipales de las fincas n.º 1 y 2 se determina que el justiprecio de la citada expropiación se compone de los siguientes elementos:

- a) La entrega del local comercial acabado en bruto, de superficie construida 200 m², localizado en la Unidad de Ejecución 2-UE- 22 “Las Albinas 1”, del PGOU de 2003, cuya entrega se produjo por este Excmo. Ayuntamiento mediante escritura de aceptación y cesión otorgada ante el Notario de Chiclana de la Frontera el día 20 de enero de 2011, Don José

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Manuel Páez Moreno, de la finca registral 85.876 al Tomo 2.844, Libro 2.087, folio 202 del Registro de la Propiedad número 2 de Chiclana de la Frontera.

b) Más la cantidad de TRESCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS Y TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (303.857,35 €), según consta en el expediente denominado "EXPROPIACIÓN FORZOSA PLAZA DE LAS BODEGAS: CONSUMACIÓN DE EXPROPIACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN DE LA 2-UE-23 ALBINAS 2 DEL PGOU DE 2003 "

ACUERDAN

PRIMERO.- Aceptar el justiprecio propuesto por este Excmo. Ayuntamiento en el expediente denominado "EXPROPIACIÓN FORZOSA PLAZA DE LAS BODEGAS: CONSUMACIÓN DE EXPROPIACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN DE LA 2-UE-23 ALBINAS 2 DEL PGOU DE 2003 ", de las fincas n.º 1 y 2 del citado, que se describen en el Anexo I de este documento, constituido por:

a) La entrega del local comercial acabado en bruto, de superficie construida 200 m2, localizado en la Unidad de Ejecución 2-UE- 22 "Las Albinas 1", del PGOU de 2003 cuya entrega se produjo por este Excmo. Ayuntamiento mediante escritura de aceptación y cesión otorgada ante el Notario de Chiclana de la Frontera el día 20 de enero de 2011, Don José Manuel Paez Moreno, de la finca registral 85.876 al Tomo 2.844, Libro 2.087, folio 202 del Registro de la Propiedad número 2 de Chiclana de la Frontera.

b) Y, la cuantía de TRESCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS Y TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (303.857,35 €), en relación con las fincas n.º 1 y 2 que se describen en el Anexo I de este documento, en trámite de avenencia y por tanto con anterioridad a la presentación de hojas de aprecio.

SEGUNDO.- Adquirir, en consecuencia, los mencionados bienes (fincas n.º 1 y n.º 2 del Proyecto de "EXPROPIACIÓN FORZOSA PLAZA DE LAS BODEGAS: CONSUMACIÓN DE EXPROPIACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN DE LA 2-UE-23 ALBINAS 2 DEL PGOU DE 2003 " descritas en el Anexo I de este documento) por el justiprecio determinado en el párrafo anterior, abonándose la cuantía líquida por importe de TRESCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS Y TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (303.857,35 €) de la siguiente forma a los expropiados:

I. CIENTO OCHENTA MIL EUROS, (180.000.-€), a la firma del acta de ocupación de las fincas 1 y 2, del punto primero, repartidos entre los expropiados en la siguiente cuantía.

Propietarios	N.I.F	Cuota Propiedad	180.000.-€
Don **** * [J.L.G.G.]	*****_*	1/6	30.000.- €
Don **** * [P.B.G.]	*****_*	1/12	15.000.-€
Doña *** * [A.B.G.]	*****_*	1/12	15.000.-€
Doña **** * [M.G.B]	*****_*	1/12	15.000.-€
Don **** * [E.G.B.]	*****_*	1/12	15.000.-€
Don **** * [J.G.M.] (menor de	*****_*	1/18	10.000.- €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

edad)			
Doña ***** (menor de edad)	*****_*	1/18	10.000.- €
Don **** [L.G.M.](menor de edad)	*****_*	1/18	10.000.- €
Don ***** [A.C.M.G.]	*****_*	1/18	10.000.- €
Don ***** [A.M.G.]	*****_*	1/18	10.000.- €
Don ***** [G.M.G.]	*****_*	1/18	10.000.- €
Don ***** [G.C.G.]	*****_*	1/12	15.000.-€
Don ***** [B.C.G.]	*****_*	1/12	15.000.-€

II. CIENTO VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EUROS (123.857,35 €), a satisfacer en dieciocho meses por la cuantía de SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS AL MES (7.200 €/mes), salvo el último mes que se ajustará a la cantidad restante ascendiente a MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.457,35 €.-), repartidos en la siguiente cuantía entre los expropiados:

Propietarios	N.I.F	Cuota Propiedad	17 meses a (7.200 €/mes)	Último mes a (1.457, 35 €)
Don **** [J.L.G.G.]	*****_*	1/6	1.200.- €/mes	242,89.-€
Don ***** [P.B.G.]	*****_*	1/12	600.-€/mes	121,44.-€
Doña *** [A.B.G.]	*****_*	1/12	600.-€/mes	121,44.-€
Doña ***** [M.G.B]	*****_*	1/12	600.-€/mes	121,44.-€
Don ***** [E.G.B.]	*****_*	1/12	600.-€/mes	121,44.-€
Don ***** [J.G.M.] (menor de edad)	*****_*	1/18	400.-€/mes.	80,97.-€
Doña ***** (menor de edad)	*****_*	1/18	400.-€/mes.	80,97.-€
Don **** [L.G.M.](menor de edad)	*****_*	1/18	400.-€/mes.	80,97.-€
Don ***** [A.C.M.G.]	*****_*	1/18	400.-€/mes.	80,96.-€
Don ***** [A.M.G.]	*****_*	1/18	400.-€/mes.	80,97.-€
Don ***** [G.M.G.]	*****_*	1/18	400.-€/mes.	80,97.-€
Don ***** [G.C.G.]	*****_*	1/12	600.-€/mes	121,44.-€
Don ***** [B.C.G.]	*****_*	1/12	600.-€/mes	121,44.-€

TERCERO.- Con la firma de este documento, y la entrega de la fincas a segregar (Fincas n.º. 1 y 2 del acuerdo PRIMERO de este Convenio) de la finca registral 11.322-N de 1.509,00 m² de superficie, para su destino a plaza pública y viario, denominada Plaza de las Bodegas al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. de la antedicha, se produce la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

consumación de la expropiación del Convenio Urbanístico de Gestión de la 2-UE-23 ALBINAS 2 DEL PGOU DE 2003, sin que en adelante tengan nada que reclamarse como consecuencia del Convenio Urbanístico de Gestión de la 2-UE-23 Albinas 2 que queda extinguido, renunciando mutua y expresamente al ejercicio de acciones legales que pudieran derivarse de aquella relación contractual.

CUARTA.- Condición suspensiva: La perfección y eficacia del presente convenio, respecto a Don ***** [J.G.M.], Doña ***** [A.G.M.] y Don ***** [L.G.M.], se halla sujeta al cumplimiento de la condición suspensiva consistente en la obtención de la preceptiva autorización judicial sobre la firma del presente documento por los titulares de la patria potestad de dichos menores, de conformidad con lo previsto en el artículo 166 del Código Civil y demás congruentes. Debiéndose proceder hasta la obtención de dicha autorización judicial a la consignación de las cantidades expuestas en el acuerdo SEGUNDO de este documento.

QUINTA.- Jurisdicción.

Dada la naturaleza jurídico administrativa de este Convenio de expropiación urbanística, cualquier conflicto que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación, desarrollo y posterior cumplimiento, quedará sometido a la revisión de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

SEXTA.- Tramitación.

El presente convenio queda sujeto a la tramitación correspondiente prevista en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954, y 25, 26 y 27 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Y en prueba de conformidad con todo ello firman el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

ANEXO I

FINCAS RESULTANTES DE LA EXPROPIACIÓN FORZOSA PLAZA DE LAS BODEGAS: CONSUMACIÓN DE EXPROPIACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN DE LA 2-UE-23 ALBINAS 2 DEL PGOU DE 2003 "

FINCA RESULTANTE Nº 1			
DATOS PERSONALES			
Propietario	Nombre:	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	N.I.F.
	Domicilio:	C/ Constitución, 1. 11130 - CHICLANA DE LA FRONTERA	P11015 00E
DATOS REALES DE LA FINCA:			
Naturaleza: urbana		Superficie: 1.375 m ²	
Linderos	Norte	Resto de finca matriz, con edificio destinado a garajes de varios señores, y con finca propiedad de los Herederos de Don Primitivo Collantes.	

- Pág. 13 de 141 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

400671a14722190662e07e227f050a273

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a14722190662e07e227f050a273>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Sur	Finca de propiedad municipal destinada a Espacios Libres, procedente del Proyecto de Reparcelación de la 2-UE-22 Las Albinas 1, que forma parte de la actual Plaza de las Bodegas
Este	Finca resultante n.º 2, destinada a ampliación de la calle Ayala
Oeste	Finca propiedad de los Herederos de Don Primitivo Collantes y con finca de propiedad municipal destinada a Espacios Libres, procedente del Proyecto de Reparcelación de la 2-UE-22 Las Albinas 1, que forma parte de la actual Plaza de las Bodegas
Uso	Dotacional Espacios Libres - Zona Verde

DATOS PARA EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
Adjudicatario:	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
Descripción:	Finca en el término municipal de CHICLANA DE LA FRONTERA, de forma irregular, con una superficie de 1.375 m ² , que linda: al Norte con resto de finca matriz, con edificio destinado a garajes de varios señores, y con finca propiedad de los Herederos de Don Primitivo Collantes; al Sur, con finca de propiedad municipal destinada a Espacios Libres, procedente del Proyecto de Reparcelación de la 2-UE-22 Las Albinas 1, que forma parte de la actual Plaza de las Bodegas; al Este, con finca resultante n.º 2, destinada a ampliación de la calle Ayala; y al Oeste, con finca propiedad de los Herederos de Don Primitivo Collantes y con finca de propiedad municipal destinada a Espacios Libres, procedente del Proyecto de Reparcelación de la 2-UE-22 Las Albinas 1, que forma parte de la actual Plaza de las Bodegas.
Título:	Adjudicada al AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, por el Proyecto de Expropiación Forzosa de Plaza de las Bodegas.
Usos:	Dotacional Espacios Libres - Zona Verde
Edificabilidad:	0,00 m ² techo.
Construcciones y vuelos:	No posee.
Cargas:	Libre de cargas y gravámenes.
Inscripción:	Se solicita al Sr. Registrador que se inscriba la parcela descrita como finca nueva e independiente, en virtud de la presente expropiación.

FINCA RESULTANTE Nº 2			
DATOS PERSONALES			
Propietario	Nombre:	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	N.I.F. P1101500E
	Domicilio:	C/ Constitución, 1. 11130 - CHICLANA DE LA FRONTERA	
DATOS REALES DE LA FINCA:			

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Naturaleza: urbana		Superficie: 138 m²
Linderos	Norte	Calle Ayala
	Sur	Calle Ayala
	Este	Calle Ayala
	Oeste	Resto de finca matriz y con finca resultante n.º 1 destinada a Espacios Libres de la actual Plaza de las Bodegas
Uso	Viarío	

DATOS PARA EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
Adjudicatario:	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
Descripción:	<i>Parcela en el término municipal de CHICLANA DE LA FRONTERA, de forma regular, con una superficie de 138 m², que linda: al Norte con calle Ayala; al Sur, con calle Ayala; al Este, con calle Ayala y al Oeste, con Resto de finca matriz y con finca resultante n.º 1 destinada a Espacios Libres de la actual Plaza de las Bodegas</i>
Título:	<i>Adjudicada al AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, por el Proyecto de Expropiación Forzosa de Plaza de las Bodegas.</i>
Usos:	<i>Viarío</i>
Edificabilidad:	<i>0,00 m² techo.</i>
Construcciones y vuelos:	<i>No posee.</i>
Cargas:	<i>Libre de cargas y gravámenes.</i>
Inscripción:	<i>Se solicita al Sr. Registrador que se inscriba la parcela descrita como finca nueva e independiente, en virtud de la presente expropiación.</i>

Quedando el resto de la finca matriz tras la segregación operada mediante expropiación con la siguiente descripción:

RESTO DE FINCA MATRIZ	<i>Resto de finca resultante tras la expropiación de las fincas n.º 1 y 2 detalladas anteriormente</i>	
DATOS REALES DE LA FINCA:		
Naturaleza: urbana		Superficie: 396,11 m²
Linderos	Norte	<i>Finca de la entidad "Centro Médico, SA"</i>
	Sur	<i>Finca resultante n.º 1 destinada a Espacios Libres de la actual Plaza de las Bodegas</i>
	Este	<i>Finca resultante n.º 2, destinada a ampliación de la calle Ayala</i>
	Oeste	<i>Edificio destinado destinado a garajes – registral 30.425 – de varios señores</i>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

Uso	Residencial y compatibles, Zona de Ordenanza 2 del PGOU
-----	---

DATOS PARA EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD		CUOTA DE PROPIEDAD
Adjudicatario:	Don **** * [J.L.G.G.] *****_*	1/6
	Don ***** [P.B.G.] *****_*	1/12
	Doña *** * [A.B.G.] *****_*	1/12
	Doña ***** [M.G.B.] *****_*	1/12
	Don ***** [E.G.B.] *****_*	1/12
	Don ***** [J.G.M.] (menor de edad) *****_*	1/18
	Doña ***** (menor de edad) *****_*	1/18
	Don **** * [L.G.M.](menor de edad) *****_*	1/18
	Don ***** [A.C.M.G.] *****_*	1/18
	Don ***** [A.M.G.] *****_*	1/18
	Don ***** [G.M.G.] *****_*	1/18
	Don ***** [G.C.G.] *****_*	1/12
	Don ***** [B.C.G.] *****_*	1/12
Descripción:	Resto de finca matriz en el término municipal de CHICLANA DE LA FRONTERA, de forma irregular, con una superficie de 396,11 m ² tras reciente medición y practicar las segregaciones de las fincas resultantes n.º 1 y n.º 2 del Proyecto de expropiación forzosa de Plaza de las Bodegas, que linda: al Norte, con finca de la entidad "Centro Médico, S.A"; al Sur, con Finca resultante n.º 1 destinada a Espacios Libres de la actual Plaza de las Bodegas; al Este, con Finca resultante n.º 2, destinada a ampliación de la calle Ayala; y al Oeste, con Edificio destinado a garajes de varios señores.	
Título:	Adjudicación de herencia de DOÑA ***** [T.G.V.],	
Usos:	Residencial y compatibles, Zona de Ordenanza 2 del PGOU	
Edificabilidad:	1.406,18 m ² techo.	
Construcciones y vuelos:	No posee.	
Cargas:	Libre de cargas y gravámenes.	
Inscripción:	Se solicita al Sr. Registrador que se inscriba la parcela descrita como resto de finca matriz, en virtud de la presente expropiación.	
Valor:	1.022.250,65 €	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

400671a147221906e2e07e227f050a273

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantia.virtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147221906e2e07e227f050a273>



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ANEXO II.

PLANOS

*Plano de Situación.
Plano Catastral.
Planos Georreferenciados."*

2º. Reconocer las obligaciones de pago derivadas del convenio expropiatorio aprobado, debiendo, en su caso, proceder a la consignación en la Caja General de Depósitos del justiprecio a abonar a los menores de edad Don ***** [J.G.M.], Doña ***** [A.G.M.] y Don ***** [L.G.M.], conforme a la estipulación "CUARTA. Condición Suspensiva", del convenio expropiatorio aprobado.

3º. Requerir a los expropiados la presentación de certificación registral de la finca inscrita al Tomo 1995, Libro 1.238, Folio 174. finca registral nº. 11.332-N, del Registro de la Propiedad Nº.2 de los de Chiclana de la Frontera, acreditativa de su titularidad, al momento de la firma del acta de ocupación y pago o consignación.

4º. Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención de Fondos Municipal y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

5º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de todos los actos precisos para dar efectividad al presente acuerdo.

1.2.- Expediente relativo a la aprobación del Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Chiclana con la aplicación informática GPA a 31 de diciembre de 2016.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio relativa al expediente tramitado para verificar la rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos referida al 31 de diciembre de 2016 en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 57 y siguientes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante, LBELA) y 95 y siguientes de su Reglamento, de 24 de enero de 2006 (en adelante, REBELA).

Visto el informe emitido con fecha 12 de diciembre de 2017 por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [L.S.C.], del siguiente tenor literal:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

“INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA CON LA APLICACIÓN INFORMÁTICA GPA A 31 DE DICIEMBRE DE 2016

1. Antecedentes y justificación.-

Una adecuada gestión patrimonial favorece la transparencia y la eficacia de las Administraciones Públicas puesto que permite un control flexible de sus bienes y conocer la situación y disponibilidad de los mismos garantizando una gestión eficiente, al objeto de obtener una imagen fiel entre el Patrimonio y la Contabilidad. Para ello es necesario garantizar los flujos de información que permitan tener el Inventario de bienes de la Entidad actualizado, dando respuesta a los requerimientos legales y técnicos que ha de cumplir la gestión patrimonial (entre los que cabe destacar: el marco legal, la gestión eficiente de los bienes, la imagen fiel del patrimonio o la transparencia).

Por ello, mediante Decreto número 5.234, de 23 de noviembre de 2004 se resolvió adjudicar a “AYTOS CPD, S.L.”, la consultoría y asistencia para la elaboración de un Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión Integral del Patrimonio. Constituye el objetivo primordial del proyecto la definición de un modelo de gestión que garantice y asegure:

- El conocimiento de los bienes que integran el patrimonio municipal en cuanto a su tipología y localización de los mismos.
- El conocimiento de las inversiones realizadas en adquisición y mejora de los bienes.
- El conocimiento detallado de la realidad jurídica, económica y patrimonial de los bienes que conforman el patrimonio municipal, así como el de los Entes instrumentales dependientes.
- El control del patrimonio a fin de conseguir una imagen fiel de la realidad patrimonial, así como de una correlación con el sistema de información contable.

En aplicación de los criterios establecidos en el Manual elaborado, y al objeto de servir de soporte a la gestión integral del Patrimonio municipal que se pretende, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 3.235 de 9 de julio de 2007 se resolvió adjudicar a “AYTOS Soluciones Informáticas. S.L.U.” el suministro de un programa informático (GPA) para la gestión del Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, al objeto también de cumplir con el mandato contenido en el artículo 101 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que dispone que “las Entidades Locales promoverán la utilización de medios técnicos, informáticos y telemáticos para la elaboración y el adecuado mantenimiento del inventario”.

En cumplimiento de lo establecido por la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, entonces vigente, mediante acuerdo plenario de 26 de junio de 2008 se aprueba el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión Integral del Patrimonio del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Con fecha 1 de enero de 2015 entra en vigor la nueva normativa contable para las entidades locales, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, que supone la adaptación de la contabilidad pública local al Plan General de Contabilidad Pública de 2010 con el objetivo de lograr la normalización contable con la Administración del Estado y el sector empresarial, así como la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público. Siendo necesaria la adaptación del programa GPA a dicha normativa, mediante Decreto n.º 7.172, de 29 de noviembre de 2015, se adjudica a la entidad “BONSER,

400671a147221906e2e07e227f050a273

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147221906e2e07e227f050a273>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Iniciativas de Gestión, S.L.” el servicio para la parametrización de la aplicación GPA a la ICAL 2013.

De conformidad con el Manual de Normas y Procedimientos aprobado de ha procedido a realizar la carga inicial del programa GPA según los criterios establecidos; fruto del trabajo realizado ha sido el Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2016 que ahora se presenta a la aprobación del Pleno, y que se tomará como punto de partida para las sucesivas rectificaciones anuales que deberán aprobarse de conformidad con lo establecido en la normativa patrimonial.

Se prevé además que para el ejercicio 2018 desde la aplicación GPA se trabajará de forma integrada con el programa de contabilidad SICALWIN, por lo que a partir de entonces la información resultante de la rectificación anual del inventario deberá ponerse en relación con la Cuenta General del ejercicio.

2. Legislación aplicable.-

- Preceptos de aplicación básica de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA).
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA).
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

3. Consideraciones jurídicas.-

1ª De la obligación de formar Inventario. El artículo 32.1 de la LPAP, de aplicación básica, dispone que “las Administraciones públicas están obligadas a inventariar los bienes y derechos que integran su patrimonio, haciendo constar, con el suficiente detalle, las menciones necesarias para su identificación y las que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y el destino o uso a que están siendo dedicados”, y más concretamente, en lo que hace a las Entidades Locales, su apartado 4º señala que “el inventario patrimonial de las comunidades autónomas, entidades locales y entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de ellas incluirá, al menos, los bienes inmuebles y los derechos reales sobre los mismos”.

La Ley andaluza de 29 de septiembre de 1999 establece idéntica obligación en su artículo 57.1, que establece que “las Entidades Locales están obligadas a formar un inventario general consolidado de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición”. En términos similares se pronuncia el artículo 95 del RBELA.

2ª Del contenido del Inventario. El Inventario general consolidado estará integrado, según lo dispuesto en el artículo 96 del RBELA, por los siguientes inventarios parciales:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

- a) El de bienes, derechos y obligaciones de la Entidad Local, incluidos los cedidos a otras administraciones o a particulares que hayan de revertir a la Entidad.
- b) El del Patrimonio Municipal del Suelo.
- c) El del patrimonio histórico.
- d) El de los organismos autónomos y otras entidades con personalidad propia dependientes de la Entidad Local.

Por su parte, el artículo 103 del RBELA describe los distintos epígrafes en los que deben anotarse separadamente y según su naturaleza, los bienes y derechos, de conformidad con la siguiente relación:

1. Inmuebles.
2. Derechos reales.
3. Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico.
4. Valores mobiliarios.
5. Derechos de carácter personal.
6. Vehículos.
7. Semovientes.
8. Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados.
9. Bienes y derechos revertibles.
10. Propiedades inmateriales.

Estos epígrafes además deberán contener los datos exigidos para cada categoría de bien en los artículos 104 a 113 del RBELA.

3ª Del inventario de la Entidad Local. La última rectificación del Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Chiclana se aprobó a fecha 31 de diciembre de 2015 mediante acuerdo plenario de 26 de enero de 2017; procede ahora por tanto presentar para su aprobación la rectificación anual del Inventario General de Bienes y Derechos a 31 de diciembre de 2016, que consistiría fundamentalmente en la determinación de los bienes que se han adquirido, modificado o dado de baja durante el ejercicio 2016.

Sin embargo, por ser ésta la primera vez que la rectificación del Inventario municipal va a llevarse a cabo a través de la herramienta GPA, se entiende lo más procedente presentar al órgano competente, en este caso el Pleno, el Inventario completo, puesto que al realizar la carga inicial del programa con todos los bienes se ha realizado una revisión total del patrimonio, de manera que el resultado que arroja, teniendo en cuenta además la amortización en ningún caso coincidirá con el último inventario aprobado.

Asimismo tampoco coincide la nueva numeración de los asientos con la anterior, especialmente por el hecho de que en cumplimiento de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, existe la obligación de que en el caso de parcelas edificadas, terreno y construcción deben segregarse en dos asientos diferentes.

Además en la elaboración del Inventario a través de la herramienta GPA se ha tenido en cuenta la clasificación del Patrimonio Público del Suelo (PPS) cumpliendo así con las prescripciones de la LOUA (artículo 70.1) al considerar que tiene el carácter de patrimonio separado del restante patrimonio de la Administración titular, quedando vinculado a sus fines específicos, de tal modo que en la conexión con la contabilidad existente, el alta de estos bienes, y cualquier operación que sobre ellos se realice tiene reflejo sobre la cuenta contable correspondiente a la gestión del PPS.



400671a147221906e2e07e227f050a273

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147221906e2e07e227f050a273>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Para la aprobación de la rectificación anual del Inventario a 31 de diciembre de 2016, una vez culminado el cierre del ejercicio 2016 en la aplicación GPA, se unen al presente informe los siguientes anexos:

- **ANEXO I - LISTADOS DE RECTIFICACIÓN ANUAL 2016.** *Relación de todos los bienes y mejoras dados de alta y bienes dados de baja en el período transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, por clasificación, por cuentas y por epígrafes.*

- **Altas de bienes:** *Por clasificación.*

Por cuenta.

Por epígrafe.

- **Altas de mejoras en bienes:** *Por clasificación.*

Por cuenta.

Por epígrafe.

- **Bajas de bienes:** *Por clasificación.*

Por cuenta.

Por epígrafe.

- **ANEXO II - INFORMES ANUALES DE RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO 2016.** *Resúmenes de valoración de las altas de bienes, mejoras y bajas de bienes realizadas en el período transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016 relacionados por epígrafes, por clasificaciones, por cuentas y por clasificaciones y cuentas.*

- **ANEXO III - RESUMEN POR EPÍGRAFES 2016.** *Resumen del Inventario por Epígrafes con el valor total del mismo a 31 de diciembre de 2016 y que también se relaciona a continuación:*

EPÍGRAFE	BIENES	VALOR CONTABLE
1. INMUEBLES	627	138.131.163,36
2. DERECHOS REALES	38	9.363.472,30
3. MUEBLES HISTÓRICO-ARTÍSTICOS	544	533.719,17
4. VALORES MOBILIARIOS	6	3.119.653,37
5. DERECHOS PERSONALES	1	0
6. VEHÍCULOS	94	211.233,22
7. SEMOVIENTES	0	0
8. MUEBLES NO COMPRENDIDOS ANTERIORES	67	680.829,18
9. DERECHOS REVERTIBLES	15	8.935.985,43
TOTAL	1377	152.040.070,60

- **ANEXO IV – FICHAS DE LOS BIENES Y MEJORAS DADOS DE ALTA DURANTE EL EJERCICIO 2016.** *Se ha procedido a dar reflejo formal en la aplicación informática GPA de todas las altas*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

y mejoras que se han producido durante el ejercicio 2016, lo que supone, en cuanto a las nuevas altas, la creación individualizada de nuevos asientos o fichas, dentro del correspondiente Epígrafe del Inventario, numeradas correlativamente a partir del último asiento aprobado, completando los datos con su descripción y demás circunstancias según la naturaleza de los bienes; a tal efecto se adjuntan, clasificadas por epígrafes, fichas individualizadas de todos los asientos que se entienden deben causar alta en la rectificación del Inventario.

ANEXO V – FICHAS DE LOS BIENES DADOS DE BAJA DURANTE EL EJERCICIO 2016. Se adjuntan las fichas individualizadas de todos los asientos a los que afectan las bajas ocurridas durante el ejercicio 2016 para su debida constancia documental.

Asimismo se une al presente informe en soporte informático (CD) el contenido del Inventario General completo a 31 de diciembre de 2016, incluyendo todos los bienes y mejoras realizadas en los bienes inventariados relacionados por Epígrafes:

Epígrafe 1: Inmuebles.

Inmuebles PPS.

- Epígrafe 2: Derechos reales.

Derechos reales PPS.

- Epígrafe 3: Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico.

- Epígrafe 4: Valores mobiliarios.

- Epígrafe 5: Derechos de carácter personal.

- Epígrafe 6: Vehículos.

- Epígrafe 7: Semovientes (No hay bienes).

- Epígrafe 8: Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados.

- Epígrafe 9: Bienes y derechos revertibles.

- Epígrafe 10: Propiedades inmateriales (No hay bienes).

4ª Del inventario de las empresas municipales. De conformidad con lo establecido en el artículo 100.2 del RBELA, en los organismos autónomos y en los entes públicos o privados con personalidad propia dependientes o vinculados a la Entidad Local, la rectificación debe ser aprobada mediante acuerdo de sus respectivas asambleas u órganos superiores de gobierno, adoptados de conformidad con su normativa reguladora.

En cumplimiento de lo anterior, se ha aportado al expediente la rectificación los inventarios separados de las empresas municipales “Chiclana Natural, S.A.” y “EMSISA, Empresa Municipal, S.A.”, aprobados mediante acuerdos de sus respectivas Juntas Generales en sesiones celebradas los días 15 y 23 de junio de 2017, respectivamente, y referidos ambos a 31 de diciembre de 2016.

Dichos inventarios, junto con el de la Entidad Local, que incluye como Inventario separado el del Patrimonio Público del Suelo, formarán el Inventario General Consolidado.

5ª Órgano competente. Corresponde al Pleno de la Corporación, como órgano competente, la aprobación y rectificación anual del inventario general consolidado de bienes, según lo establecido en los artículos 60 de la LBELA y 98 del REBELA. Dicho acuerdo plenario no está sometido a ningún tipo de mayoría especial por no requerirse ésta ni por la normativa patrimonial ni por el artículo 47.2 de la LRBRL, bastando pues la mayoría simple. El inventario general consolidado aprobado por el Pleno de la Entidad Local, lo autenticará la persona titular de la Secretaría, con el visto bueno de la Presidencia.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Deberá remitirse una copia de la rectificación del Inventario a los órganos competentes de la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía, a los efectos previstos en los artículos 56 de la LRRL y 86 del TRRL.

CONCLUSIÓN.- Corresponde la adopción por el Pleno de acuerdo de aprobación del Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos, referida a 31 de diciembre de 2016”.

Se da cuenta asimismo de expediente tramitado para verificar el Inventario General consolidado integrado, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 d) de la LBELA y 96 del REBELA, por el Inventario de la Entidad Local, que incluye como Inventario separado el del Patrimonio Público del Suelo, y por los inventarios separados de los organismos autónomos y otras entidades con personalidad propia dependientes de la entidad local, aprobados, conforme a lo indicado por el artículo 61.2 de la citada Ley, mediante acuerdo de sus respectivas asambleas u órganos superiores de gobierno, por lo que a fin de dar cumplimiento a lo antes citado las empresas municipales “Chiclana Natural, S.A.” y “EMSISA, Empresa Municipal, S.A.”, han presentado sus inventarios aprobados mediante acuerdos de sus respectivas Juntas Generales en sesiones celebradas los días 15 y 23 de junio de 2017, respectivamente, y referidos ambos a 31 de diciembre de 2016, que arrojan el siguiente resultado:

CHICLANA NATURAL, S.A.

Bienes inmuebles	9.595.469,72 Euros.
Derechos reales	513.206,32 Euros.
Vehículos	6.685,86 Euros.
Bienes muebles	759.512,56 Euros.
Propiedades inmateriales	21.065,89 Euros.
TOTAL DEL ACTIVO	10.895.940,35 Euros.

EMSISA, Empresa Municipal, S.A.

Bienes inmuebles	32.776.689,87 Euros.
Vehículos	2.666,66 Euros.
Bienes muebles	60.198,48 Euros.
TOTAL DEL ACTIVO	32.839.555,01 Euros.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Concejales y Grupos Municipales en el sentido siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

El Sr. Guerrero Bey, como Delegado de Hacienda, interviene en el sentido siguiente: “Lo que se viene a poner de manifiesto en este Inventario es un Inventario precisamente a fecha de 31 de diciembre de 2016. La novedad que tiene en relación a otros ejercicios anteriores, de aquí para atrás, es el hecho de que utilizamos una aplicación informática, gpa, que hace de forma automática el tema de la amortización de bienes, cosa que no se venía haciendo hasta ahora. A partir del 1 de enero de 2018 se integra con Sicalwin y ello pues tiene su repercusión porque se casa el patrimonio con la contabilidad. Por tanto, toda factura que tenga repercusión patrimonial va a estar validada por Contratación, entonces, el patrimonio no puede ni va a estar desvinculado de la contabilidad. Sale, como bien ha dicho el Sr. Vicesecretario, sale un patrimonio de 152 millones de euros, el anterior era de 148 millones, porque al hacer la revisión pues hay una serie de variaciones. Ahora se tienen más bienes, se tiene un control más exacto, realmente del patrimonio municipal. Las empresas municipales, como bien se ha dicho, tienen su propio inventario, y todos disponen de toda la información en un cd que se les ha ido acompañando. Todo parte de la idea, desde un primer momento, de esta Delegación, en el primer momento en que comenzó el periodo corporativo de hacer una imagen fiel del patrimonio de nuestro ayuntamiento y, por tanto, esto es un avance muy importante para esa meta.”

Concluida la intervención del Sr. Guerrero Bey y no suscitándose debate alguno, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A y el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS, absteniéndose los cinco miembros que asisten del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP y el Concejal no adscrito, D. Stefan Johann Schauer.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por doce votos a favor, ningún voto en contra y once abstenciones de los veintitrés miembros que asisten de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Aprobar la rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos a 31 de diciembre de 2016, cuyo contenido se incorpora al expediente en formato digital, que incluye como inventario diferenciado el del Patrimonio Público del Suelo, y según el siguiente resumen:

EPÍGRAFE	BIENES	VALOR CONTABLE
1. INMUEBLES	627	138.131.163,36
2. DERECHOS REALES	38	9.363.472,30
3. MUEBLES HISTÓRICO-ARTÍSTICOS	544	533.719,17
4. VALORES MOBILIARIOS	6	3.119.653,37
5. DERECHOS PERSONALES	1	0
6. VEHÍCULOS	94	211.233,22

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

7. SEMOVIENTES	0	0
8. MUEBLES NO COMPRENDIDOS ANTERIORES	67	680.829,18
9. DERECHOS REVERTIBLES	15	8.935.985,43
TOTAL	1377	152.040.070,60

2º. Aprobar el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos de esta Corporación a 31 de diciembre de 2016, conformado por el Inventario Municipal, que incluye como inventario diferenciado el del Patrimonio Público del Suelo, y los inventarios separados de las empresas municipales “Chiclana Natural, S.A.” y “EMSISA, Empresa Municipal, S.A.”, según el siguiente resumen:

RESUMEN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO A 31 DICIEMBRE 2016

* BIENES INMUEBLES	180.503.322,80 Euros.
* DERECHOS REALES	9.876.678,62 Euros.
* MUEBLES DE CARÁCTER ARTÍSTICO....	533.719,17 Euros.
* VALORES MOBILIARIOS	3.119.653,37 Euros.
* VEHÍCULOS	220.585,74 Euros.
* BIENES MUEBLES	1.500.540,22 Euros.
* BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES.....	8.935.985,43 Euros.
* PROPIEDADES INMATERIALES	21.065,89 Euros.
TOTAL DEL ACTIVO	204.711.550,90 Euros.

3º. Remitir una copia de la rectificación del Inventario a los órganos competentes de la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía, a los efectos previstos en los artículos 56 de la LRRL y 86 del TRRL.

1.3.- Expediente relativo a imposición de penalidades por incumplimiento a “Graphic Connection, Sociedad Cooperativa”.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio relativa al expediente iniciado mediante Decreto del Teniente de Alcalde Delegado de Contratación y Patrimonio número 6.189, de 10 de octubre de 2017, para la imposición de penalidades por incumplimiento muy grave consistente en “no abonar el canon en la cuantía y forma prevista” a “Graphic Connection, Sociedad Cooperativa”, en su calidad de adjudicataria de la concesión del uso privativo del dominio público para la instalación y explotación de postes de señalización informativa urbana en el término municipal de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

Chiclana de la Frontera, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que alegue lo que a su derecho estime conveniente.

Habiendo intentado la notificación de la referida Resolución al interesado, por encontrarse ausente de su domicilio o ignorarse el mismo, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicó ésta en el B.O.E. núm.278, de 16 de noviembre de 2017.

Finalizado el plazo de audiencia con fecha 11 de diciembre siguiente, no constan presentadas alegaciones por el interesado.

Visto el informe emitido con fecha 28 de septiembre de 2017 por D. **** * [J.L.C.L.], Jefe de la Unidad de Recaudación de Chiclana de la Frontera, del que resulta que la adjudicataria no ha abonado los cánones correspondientes a los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016.

Visto asimismo el informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [L.S.C.] con fecha 12 de diciembre de 2017 donde se recogen las siguientes consideraciones jurídicas:

“CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primero.- El Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas particulares por el que se rige el contrato prevé en su cláusula 15ª reguladora de las obligaciones básicas del concesionario, apartado 13º, la siguiente:

“El estricto cumplimiento del contrato y el abono del canon económico de la concesión en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el reconocimiento del derecho de esta Corporación a exigirlo por el procedimiento de apremio de conformidad con la normativa aplicable, y sin perjuicio de la sanciones que procedieren”.

Consta informe emitido por Don José Luis Cano Leal, Jefe de la Unidad de Recaudación de Chiclana de la Frontera con fecha 28 de mayo septiembre de 2017, del que resulta que persisten los incumplimientos en cuanto al pago de los cánones correspondientes a los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016.

Segundo.- El Pliego de cláusulas económico-administrativas particulares en su cláusula 23ª dedicado a la revocación de la concesión, dispone que el Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la concesión antes de su vencimiento si lo justificara el incumplimiento de las obligaciones del concesionario previstas en el Pliego.

Asimismo en la cláusula 17ª, relativa al régimen sancionador, se recoge entre las faltas muy graves “no abonar el canon en la cuantía y forma prevista”.

Las faltas muy graves podrán producir, según las penalidades establecidas en la cláusula 18ª, la resolución del contrato de concesión y la reversión de las instalaciones, cualquiera que fuera el momento en que ésta se produjera, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautará la fianza constituida.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

400671a147221906e2e07e227f050a273

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147221906e2e07e227f050a273>

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Alternativamente, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una sanción económica de hasta 3.000,00 euros.

Para graduar la cuantía de las penalidades a imponer se tomarán en consideración las siguientes circunstancias: daño producido, intencionalidad, perjuicio al interés público y cantidad económica.

Tercero.-Del relato de antecedentes se deduce que la entidad "Graphic Connection, Sociedad Cooperativa" ha incurrido en un incumplimiento muy grave tipificado en el apartado 5º (faltas muy graves) de la referida cláusula 17ª, consistente en "no abonar el canon en la cuantía y forma prevista".

Para dicho incumplimiento se prevé la resolución del contrato, la reversión de las instalaciones y la incautación de la fianza constituida; y alternativamente, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una sanción económica de hasta 3.000,00 euros.

En el caso que nos ocupa, si bien se trata de un incumplimiento reiterado de las obligaciones del concesionario, aunque no hayan sido declarados hasta el momento, atendiendo a su carácter netamente económico, se estima proporcionado que se opte por la imposición de la penalidad económica en su grado máximo, a saber la cantidad de 3.000,00 euros.

Cuarto.- Procedimiento. El artículo 212.8 del TRLCSP establece que las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo.

Las normas reguladoras del procedimiento vienen establecidas en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuyo artículo 97 relativo a las incidencias surgidas en la ejecución de los contratos señala que con carácter general se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprende las siguientes actuaciones: propuesta de la Administración o petición del contratista; audiencia del contratista e informe del servicio competente; así como resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

Visto que no constan alegaciones formuladas por la interesada durante el plazo de audiencia concedido, procede elevar al órgano competente propuesta para imponer la penalidad prevista inicialmente en la Resolución de incoación del expediente.

Quinto.- Órgano competente. La competencia para imponer las penalidades se atribuye al órgano de contratación residenciado en este expediente en la Excm. Corporación Municipal Pleno, conforme resulta de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

3. CONCLUSIÓN.

Procede declarar a la entidad "Graphic Connection, Sociedad Cooperativa", responsable del siguiente incumplimiento de conformidad con las consideraciones contenidas en el informe antecedente y en los términos dispuestos en la cláusula 17ª del Pliego de cláusulas económico-administrativas:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

- *Incumplimiento muy grave consistente en “no abonar el canon en la cuantía y forma prevista”.*

para el que se propone imponer una penalidad económica en su grado máximo, atendiendo a la reiteración de los incumplimientos, aunque no hayan sido éstos declarados hasta el momento, por importe de 3.000,00 euros”.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Concejales y Grupos Municipales en el sentido siguiente:

El Sr. Guerrero Bey, como Delegado de Hacienda, interviene diciendo: “Como todos ustedes saben, ante reiterado incumplimiento por parte de la empresa en el pago, en el cumplimiento de sus obligaciones de abonar el canon en cuantía y forma, pues se propone en este momento, ya después de un procedimiento establecido, el proponer imponer una penalidad máximo por importe de 3.000 euros.”

Concluida la intervención del Sr. Guerrero Bey y no suscitándose debate alguno, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, y los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP, y absteniéndose los cinco miembros que asisten del Grupo Municipal del PP y el Concejel no adscrito, D. Stefan Johann Schauer.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por diecisiete votos a favor, ninguno en contra y seis abstenciones de los veintitrés miembros que asisten de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

- Declarar a “Graphic Connection, Sociedad Cooperativa”, en su calidad de concesionaria del uso privativo del dominio público para la instalación y explotación de postes de señalización informativa urbana en el término municipal de Chiclana, responsable del incumplimiento contractual muy grave consistente en “no abonar el canon en la cuantía y forma prevista”, en los términos recogidos en los informes arriba referidos, imponiéndole una penalidad económica de 3.000,00 euros, de conformidad con lo establecido en la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares regulador de la citada concesión.

1.4.- Expediente relativo a inicio de expediente para la contratación de la explotación del servicio de bar-cafetería del Centro Deportivo “Pádel Center Europa 2015” sito en Ciudad Deportiva Huerta Mata.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio relativa a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Técnicas, que deben regir en la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de la explotación del servicio de cafetería-bar del Centro Deportivo “Pádel Center Europa 2015” sito en Ciudad Deportiva Huerta Mata, en los que se establece una duración inicial de cuatro años, pudiendo prorrogarse por anualidades sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas pueda exceder de seis años, con un canon tipo de licitación de 600,00 Euros anuales, mejorable al alza.

Conocidos los siguientes informes favorables que obran en el expediente administrativo:

- Propuesta suscrita con fecha 15 de mayo de 2017 por el Delegado de Deportes, Don José Manuel Vera Muñoz para la contratación de la explotación de este servicio, así como informe justificativo del inicio del expediente suscrito con fecha 17 de octubre de 2017 por el Técnico de Deportes, Don **** * [J.C.J.S.], a que se refiere el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Informe de valoración del suelo y la edificación objeto de este expediente suscrito con fecha 19 de enero de 2017 por el Arquitecto Técnico Municipal Don **** * [J.M.T.B.], aclarado por otro posterior de 2 de junio de 2017.
- Informe de viabilidad urbanística emitido por la Arquitecta Municipal, Doña **** * [M.A.L.B.] de fecha 7 de noviembre de 2017.
- Informe emitido por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a **** * [T.C.F.], de 9 de noviembre de 2017, conformado por el Sr. Vicesecretario General.
- Informe de fiscalización previa del expediente suscrito por la Sra. Viceinterventora Municipal Fondos con fecha 17 de noviembre de 2017, conformado por el Sr. Interventor Municipal de Fondos.

La Excm. Corporación Municipal Pleno en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2017 acordó por unanimidad dejar el presente asunto sobre la Mesa.

Conocido informe suscrito con fecha 14 de diciembre de 2017 por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Concejales y Grupos Municipales en el sentido siguiente:

El Sr. Vera Muñoz, como Delegado de Deportes, comienza la intervención diciendo: “Como bien decía el Sr. Vicesecretario, este tema se quedó sobre la mesa en el anterior

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

pleno. Como bien ha dicho, es el expediente para la contratación de la explotación del servicio de bar cafetería del Centro Deportivo Pádel Center Europa 2015, las pistas municipales de pádel, para que nos entendamos, y quedó sobre la mesa fundamentalmente por dos motivos, y también tras escuchar la preocupación de los grupos de la oposición, y principalmente el grupo de Izquierda Unida, para decirlo todo en concreto. Principalmente la preocupación venía dada de que se viera la posibilidad de mejorar, de darle una vuelta al tema de las posibles penalidades, por los incumplimientos del contrato, y también había una duda, una propuesta del Partido Popular, con respecto al tema de los suministros, del contador, y demás. Nos dimos ese tiempo para ver las posibilidades, y como explicamos en la Comisión Informativa y bien lo explica también el informe al que hacía mención el Alcalde, de la Jefa del Servicio de Contratación, con respecto al tema de las penalidades, se aplica el máximo legal, también en el pliego se hace una copia literal de lo que dice la ley a este respecto, tenemos tanto las sanciones pecuniarias, por los incumplimientos leves, graves o muy graves, y aparte de las sanciones pecuniarias que vinieran al caso, la máxima por el incumplimiento muy grave, y en el caso que salía sobre la mesa, el posible subarriendo sin permiso del Ayuntamiento de ese negocio, como dice la Jefa de Contratación acarrea definitivamente la rescisión del contrato. Eso se establece, y por tanto, con respecto a las posibles penalidades, se está conforme a la ley. Con respecto al otro tema del contador, los suministros de luz y agua, he consultado a la oficina técnica, y también como establece el pliego, correrán por cuenta del concesionario, todos los gastos que pudiera acarrear ese contador que habría que hacer para distinguirlo del resto, y me comenta la preocupación que me trasladaba el grupo de la oposición, el contador que se saldría, o se tomaría la toma desde el propio interior en la parte de las oficinas, está previsto para ello, porque al fin y al cabo la instalación contaba con este bar cafetería y no generaría un problema al resto de la instalación. Nos comentan que de la propia parte interior de las oficinas, se pondría un contador, como digo por cuenta del concesionario, y por tanto no habría mayor problema. Yo creo que he solventado esas dos dudas y volvemos a traerlo para su aprobación. ¿De acuerdo?”.

Concluida la intervención del Sr. Vera Muñoz y no suscitándose debate alguno, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A y el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS, absteniéndose los cinco miembros que asisten del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP y el Concejal no adscrito, D. Stefan Johann Schauer.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por doce votos a favor, ningún voto en contra y once abstenciones de los veintitrés miembros que asisten de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Iniciar el expediente para la contratación mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de la explotación del servicio de bar-cafetería del Centro Deportivo “Pádel Center Europa 2015” sito en Ciudad Deportiva Huerta Mata, con una duración inicial de cuatro años, pudiendo prorrogarse por anualidades sin que la duración

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas pueda exceder de seis años, con un canon tipo de licitación de 600,00 Euros anuales, mejorables al alza.

2º.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrá de regir la adjudicación de la citada contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL “CENTRO DEPORTIVO TENIS PADEL CENTER”, SITO EN LA CIUDAD DEPORTIVA HUERTA MATA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

1.- OBJETO.-

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera convoca licitación para otorgar la prestación del servicio de bar-cafetería situada en el “Centro Deportivo Tenis Padel Center”, sito en la Ciudad Deportiva Huerta Mata, cuyo plano de planta se acompaña como Anexo I al presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

La instalación objeto de explotación comprende las siguientes zonas:

- Superficie construida destinada a cafetería en edificio vestuarios (69,92 m²)
- Superficie porche destinada a cafetería en edificio vestuarios (40,13 m²).
- Superficie terraza destinada a cafetería en edificio vestuarios (346,48 m²).
- Superficie total destinada a concesión (construida, porche y terraza) (456,53 m²).

Se adjunta planimetría de la zona afectada en la concesión para establecimiento hostelero en Centro Deportivo Padel Center Europa 2015. (Anexo II).

2.- INSTALACIONES QUE SE ENTREGAN A LA EMPRESA ADJUDICATARIA.-

El Excmo. Ayuntamiento aportará el local a que se hace referencia en la cláusula anterior. La empresa licitadora detallará el tipo de equipamiento propuesto para el acondicionamiento del mismo, indicando la inversión máxima que está dispuesta a realizar.

3.- OBLIGACIONES BÁSICAS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.-

Serán obligaciones básicas de la empresa adjudicataria las siguientes:

- a) *Conservar las construcciones, instalaciones, materiales, mobiliario y enseres, manteniéndolos en perfecto estado de funcionamiento, seguridad, limpieza e higiene hasta que, por conclusión del contrato, deban entregarse al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, siendo de su cuenta toda reparación que deba efectuarse, cualquiera que sea su alcance o causa.*
- b) *Responder frente a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento de la explotación concedida, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana. Todo daño que se pueda*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

originar a personas o bienes como consecuencia de la explotación del servicio de bar-cafetería no será responsabilidad del Ayuntamiento, siendo por cuenta del adjudicatario las indemnizaciones que los particulares puedan reclamar.

c) Ejercer por sí la explotación y no cederla a terceros sin la autorización del Excmo. Ayuntamiento y en los términos expuestos en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

d) La empresa adjudicataria no podrá efectuar ningún tipo de obra o transformación, salvo las de mera conservación, sin autorización del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. La empresa adjudicataria tendrá la opción de abrir entrada lateral derecha en valla perimetral, debiendo proceder a cerramiento interior para independizar zona de pistas deportivas y edificio de vestuarios con el espacio que ocupa el bar-cafetería al objeto de un funcionamiento diferenciado e independiente con el resto de la instalación. Los gastos de la obra serán asumidos por el adjudicatario, estando ésta sujeta a la correspondiente licencia municipal.

e) Deberá hacer un uso correcto y adecuado de las instalaciones.

f) La empresa adjudicataria deberá contar con los materiales, mobiliario y enseres necesarios para la adecuada prestación de la actividad.

g) Corren por cuenta de la empresa adjudicataria todos los gastos que pueda originar la presente licitación, así como todos los gastos, tributos y exacciones públicas derivadas tanto de la formalización del contrato como de la explotación del servicio.

h) La empresa adjudicataria se obliga a que al finalizar la explotación, no exista personal adscrito a los puestos de trabajo creados.

i) Cumplir cuantas disposiciones legales y reglamentarias sean de aplicación en materia de contratación laboral y de Seguridad Social, así como las de naturaleza fiscal o tributaria que se deriven del ejercicio de la actividad.

El personal al servicio de la empresa adjudicataria no tendrá vinculación alguna con el Ayuntamiento de Chiclana durante la vigencia del contrato ni a su término.

j) La instalación habrá de destinarse a la actividad de bar-cafetería y en ningún caso, a la de pub o bar con música. Estos conceptos se entienden en los términos previstos en el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

k) Cumplir toda la legislación vigente en temas Higiénico-sanitarios y de Consumo, así como la normativa contenida en las Ordenanzas Municipales. Será responsabilidad del adjudicatario la limpieza, desinfección y desratización del local destinado a bar-cafetería, manteniéndolo en perfecto estado de limpieza y salubridad.

l) Cumplir con el Código de buenas prácticas medioambientales que se une al presente Pliego como Anexo II.

m) El horario de apertura mínimo del bar-cafetería será el horario propio de apertura del Centro de Deportivo. Fuera del mismo, se estará a lo previsto en la Orden de 25 de marzo de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el caso de que se ejecuten obras autorizadas, con la correspondiente licencia municipal, para independizar el bar-cafetería del resto de la instalación. El horario del Centro Deportivo será el siguiente: de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 23:00 horas, sábados de 09:00 a 14:00 horas, sábados por la tarde, domingos y festivos según programación deportiva de la Delegación Municipal de Deportes.

n) Solicitar y obtener cuantas licencias, autorizaciones o permisos sean necesarios para el ejercicio de la actividad. La instalación de terrazas deberá solicitarse al Ayuntamiento y ser autorizada expresamente por éste, fijándose en todo caso, la cantidad adicional a abonar por la empresa adjudicataria por este concepto (número de mesas, metros cuadrados, etc...) si ha lugar.

o) Cumplir con la gestión de residuos y la limpieza de las zonas asignadas, incluso el material y los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de la explotación, los cuales deberán mantenerse en las debidas condiciones de ornato, limpieza e higiene. Además deberá controlar la producción de residuos realizando una separación selectiva de éstos.

p) El local dispone de aseos públicos cuya limpieza y conservación dependerá del adjudicatario, que deberá disponer de una persona dedicada a la limpieza permanente de aseos y del resto del local en el horario de apertura del mismo.

q) También serán de cuenta de la empresa adjudicataria los pagos por mantenimiento del material y de las instalaciones, suministros de agua y energía eléctrica, recogida de basuras o residuos industriales y evacuación de aguas residuales.

El Excmo. Ayuntamiento podrá utilizar el procedimiento de apremio para reintegrarse de los gastos reseñados en los apartados anteriores, que, por incumplimiento de la empresa contratista, hubiera tenido que asumir.

r) El Excmo. Ayuntamiento no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal contratado por la empresa adjudicataria ni durante el plazo de vigencia del contrato ni al término del mismo.

Los contratos que se celebren con el personal necesario para la gestión del bar-cafetería deberán extinguir sus efectos al término de la explotación, ya se produzca ésta por cualquiera de las causas determinadas en el Pliego de Condiciones económico-administrativas.

s) La empresa adjudicataria deberá gestionar la actividad de acuerdo con la normativa vigente que, en cada momento, resulte de aplicación.

t) La empresa adjudicataria deberá tener a disposición de los usuarios el libro de reclamaciones, así como el cartel anunciador del mismo.

u) La empresa contratista se responsabilizará del aseo y buena presencia del personal a su servicio que deberá ir uniformado por su cuenta. Así mismo deberá dispensar un trato

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

correcto a los usuarios y contar con toda la formación adecuada en manipulación de alimentos.

v) *Cualquier actividad publicitaria debe estar sometida a autorización previa por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Chiclana. No debe existir ningún tipo de publicidad sobre tabaco o bebidas alcohólicas.*

w) *La empresa adjudicataria deberá seguir en todo momento las observaciones e instrucciones que de orden general les sean formuladas por el Excmo. Ayuntamiento y, concretamente, aquellas que le traslade la Delegación de Deportes del Ayuntamiento, así como respetar el Reglamento de Régimen Interior del propio Centro Deportivo.*

4.- DERECHOS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

Son derechos de la empresa adjudicataria:

- a) *El quieto y pacífico ejercicio de la actividad objeto de la explotación conforme a las condiciones que regulan la misma.*
- b) *El uso y disfrute de la instalación durante el plazo establecido.*
- c) *Llevar a cabo directamente la actividad objeto de la explotación, no pudiendo subrogar, transmitir o ceder la misma, salvo previa solicitud y autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento.*

5.- ENTREGA DE LA INSTALACIÓN A LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

La Corporación Municipal pondrá a disposición de la empresa adjudicataria, dentro de los diez días siguientes al de la formalización del contrato, la instalación.

No se permitirá fuera de la misma acopio de ningún tipo de material.

El acondicionamiento interior de la instalación será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Chiclana, a 28 de abril de 2017

EL TÉCNICO DE DEPORTES,

*Fdo. **** * [J.C.J.S.]*

ANEXO I

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES

El adjudicatario asumirá el compromiso de cumplir con el Código de buenas prácticas medioambientales, que con carácter mínimo, comprenderá las siguientes actuaciones:

- *Minimizar la emisión de ruidos.*
- *Optimizar el consumo de agua, energía y productos.*
- *En caso de generar algún residuo peligroso no almacenarlo y gestionarlo adecuadamente.*
- *Separar los residuos utilizando los contenedores de recogida selectiva.*
- *Depositar los residuos orgánicos en los contenedores.*
- *No utilizar productos químicos etiquetados como peligrosos, deben ser biodegradables.*

Evitar el despilfarro de agua.”

3º. Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que habrá de regir la adjudicación de la citada contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERIA DEL CENTRO DEPORTIVO “PÁDEL CENTER EUROPA 2015”, SITO EN CIUDAD DEPORTIVA HUERTA MATA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Constituye el objeto del presente Pliego la adjudicación mediante contrato administrativo de la explotación del bar-cafetería del Centro Deportivo “Pádel Center Europa 2015”, sito en la Ciudad Deportiva Huerta Mata, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación.

La prestación del servicio se ajustará a las condiciones recogidas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, en adelante PPT, que forma parte integrante del contrato, en el que se define y superficiala la instalación objeto de explotación (Planos Anexo II del PPT), que comprende las siguientes zonas:

- Cafetería en edificio de vestuario.
- Porche en edificio de vestuario.
- Terraza en edificio de vestuario.

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es 55330000-2 (Servicios de cafetería) y CPA 56.30.10 (Servicios establecimientos bebidas).

El presente contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, a la oferta que resulte económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento, sin atender exclusivamente al precio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 150 y 157 a 161 del Texto Refundido la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP). Mediante su ejecución se persigue prestar un servicio de cafetería al público que asiste regularmente al Centro Deportivo Pádel Center Europa 2015, sito en Huerta Mata, que por carencia de medios materiales y personales no puede asumir el Ayuntamiento.

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato que se formalice tendrá naturaleza administrativa, encuadrable dentro de los contratos especiales previstos en el artículo 19.1.b) del TRLCSP al estar vinculados al giro o tráfico de la Administración, y se regirá por lo establecido en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, licitadores y adjudicatario.

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el PPT, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación el TRLCSP; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP); Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con el PPT, revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, en atención a su duración, dado que incluidas las posibles prórrogas excederá de cuatro años.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de cuatro años, a contar desde la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por anualidades, hasta un máximo de seis años. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, salvo denuncia expresa de las partes con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de seis años.

Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato. No obstante, la empresa contratista estará obligada, en todo caso previa comunicación por este Ayuntamiento en tal sentido, a continuar con la ejecución de la prestación del servicio hasta que la nueva empresa adjudicataria se haga cargo del mismo, en las mismas condiciones hasta entonces vigentes, sin que en ningún caso dicho plazo pueda exceder de cuatro meses.

Al término del contrato, o resuelto por alguna de las causas establecidas en este Pliego, la totalidad de las instalaciones se entregarán al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana en perfecto estado de conservación y limpieza y libre de cualquier carga o gravamen, en el plazo de treinta días a contar de la notificación que a tal efecto se haga por el Ayuntamiento.

4.- PRECIO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como canon ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

5.- CANON TIPO DE LICITACIÓN.-

El canon que la empresa adjudicataria abonará al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será igual o superior a la cantidad de SEISCIENTOS EUROS (600,00 Euros) anuales.

El presente contrato no origina gastos para la Administración al ser abonados directamente por los usuarios, por consiguiente no se hace preciso destinar crédito alguno para atender las obligaciones que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del mismo hasta su conclusión.

6.- FORMA DE PAGO.-

El canon de la primera anualidad deberá abonarse con ocasión de la formalización del contrato, uniéndose al mismo el correspondiente justificante de su pago.

El canon correspondiente a los años posteriores deberá ser abonado dentro del mismo mes del año siguiente a aquel en el que se hizo efectivo el ingreso del canon correspondiente a la primera anualidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La Intervención Municipal es el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

El precio del contrato no está sujeto a revisión de conformidad con el artículo 89 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

8.-CONDICIONES DE LA EXPLOTACION

8.1- El Ayuntamiento pondrá a disposición de la empresa que resulte adjudicataria, libre de cargas para la ejecución del contrato, la zona de cafetería que se define en el PPT, debiendo ésta asumir cuantos gastos requiera su equipamiento y la obtención de las autorizaciones y licencias precisas para el funcionamiento de la misma. La empresa licitadora detallará el equipamiento propuesto a realizar para el acondicionamiento del mismo, indicando la inversión máxima a realizar, que será criterio de adjudicación en la presente licitación.

8.2- Todo el equipamiento y menaje preciso a los efectos de la correcta explotación de la cafetería-bar deberá ser aportado por la empresa adjudicataria, debiendo mantenerlo en condiciones adecuadas de calidad y cantidad.

8.3- La empresa adjudicataria tendrá la opción de abrir entrada lateral derecha en valla perimetral, debiendo proceder al cerramiento interior para independizar la zona de pistas deportivas y el edificio de vestuarios del espacio que ocupa el bar-cafetería al objeto de un funcionamiento diferenciado e independiente del resto de la instalación. Los gastos que genere dicha obra deberán ser asumidos por la empresa adjudicataria, precisando la ejecución la previa obtención de la licencia de obras correspondiente al efecto.

8.4- El personal necesario para la prestación del servicio será contratado por la empresa adjudicataria, siendo de su cuenta el pago de todas las obligaciones derivadas de tales contratos. En caso de enfermedad, baja, vacaciones del personal y otras causas análogas la empresa adjudicataria deberá mantener la prestación del servicio.

8.5- El adjudicatario se responsabilizará del cuidado, conservación y mantenimiento de las instalaciones municipales, siendo de su cuenta cuantas reparaciones deban efectuarse en el mismo para mantenerlas en condiciones óptimas de funcionamiento.

9.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

9.1.- Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 60 como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

9.2.- Las personas licitadoras no españolas miembros de la Unión Europea tendrán capacidad para contratar si se encuentran habilitadas para la prestación de que se trate, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas. Cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

9.3- Las restantes empresas licitadoras extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

9.4- Las empresas deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propias.

9.5- Cuando varias empresas acudan a la licitación formando unión temporal, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de sus componentes acreditará su personalidad y capacidad, quedando obligados solidariamente y designando a un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones del contrato.

9.6- Las personas licitadoras deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos que se definirán en el presente Pliego

9.7- Respecto a la solvencia técnica, económica y financiera podrán acumularse las características acreditadas por cada uno de sus integrantes, al objeto de obtener la solvencia exigida en el pliego.

10.- GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 del TRLCSP.

11.- GARANTÍA DEFINITIVA.-

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación determinado en función del plazo de duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas, y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP. Además de la anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.2 del TRLCSP, atendiendo a las características del contrato (explotación de una cafetería en instalaciones municipales) y al tipo de licitación, se exigirá una garantía complementaria del 5% del importe de adjudicación, por lo que la garantía total quedará fijada en el 10% del importe de adjudicación.

La empresa licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la citada garantía total por el importe de la suma de las garantías definitiva y complementaria. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP.

Finalizada la vigencia del contrato y no existiendo responsabilidades exigibles a la empresa adjudicataria, en los conceptos previstos en el artículo 100 del TRLCSP, procederá la devolución a la misma de las garantías constituidas, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable por parte de los servicios técnicos municipales competentes acerca de la correcta ejecución del servicio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

12.1. Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos, de las 9 a las 13,30 horas, durante los **quince días naturales** siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiese en sábado, domingo o festivo el plazo finalizará el día hábil inmediato posterior.

Durante el indicado plazo también podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por FAX o correo electrónico, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. A estos efectos sólo se tendrán como válidamente presentadas aquellas proposiciones cuyo anuncio al Órgano de Contratación se realice al fax o la dirección de correo electrónico que figuren en el anuncio de licitación; asimismo en la referida comunicación, que se realizará conforme al modelo anexo V de este Pliego, deberán figurar la denominación de la entidad licitante, CIF, dirección postal y teléfono y fax de contacto.

No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro General de Entrada de Documentos acreditará la recepción de la referida comunicación con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas administrativas y técnicas sin salvedad alguna.

12.2. Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación del licitador, el título de la licitación.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

A) **Sobre "A"**, denominado documentos, expresará la inscripción de: "**Documentos generales para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para la contratación de la explotación del servicio de cafetería-bar del Centro Deportivo Padel Center Europa 2015, sito en la Ciudad Deportiva Huerta Mata**, y contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del Anexo I al presente Pliego, haciendo constar que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como que, caso de recaer a su favor la propuesta de adjudicación del contrato, aportará la documentación que se exija

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia de la empresa para contratar con la Administración, a fecha de la convocatoria de la licitación.

2.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos y DNI de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento licitatorio. En el envío de la oportuna comunicación vía fax, o correo electrónico a las direcciones facilitadas por las empresas licitadoras en el documento señalado bastará como notificación del mismo el correspondiente resguardo del envío del correo electrónico o fax.

3.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

4.- En el caso de que el licitador desee que, si se dan las circunstancias previstas de empate, se le apliquen las preferencias de adjudicación contempladas en la cláusula 15 aportará además la siguiente documentación:

a) para la preferencia señalada en el apartado 1) de la referida cláusula, el documento TC2 de la Seguridad Social correspondiente al último mes, acreditativo del personal integrado en la empresa y declaración firmada por la empresa indicando el número de trabajadores con porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%.

b) para la preferencia señalada en el apartado 2) de la referida cláusula 15, acreditación de la calificación de la misma como empresa de inserción por parte del órgano administrativo competente donde se acredite su inscripción en el Registro público de Empresas de Inserción.

La no presentación del documento 1. determinará la exclusión del licitador. Sólo serán objeto de subsanación los siguientes supuestos:

- Si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego.

- Si no aporta la declaración responsable para licitar pero ha presentado la documentación del artículo 146.1 del TRLCSP.

B) **Sobre "B"**, de documentación relativa a los criterios de adjudicación definidos en la cláusula 14 del presente Pliego, valorables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas, expresará la inscripción de: **"Proposición económica para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para la contratación de la explotación del servicio de cafetería-bar del Centro Deportivo Padel Center Europa 2015, sito en la Ciudad Deportiva Huerta Mata"**. Contendrá la proposición económica, que se ajustará al modelo contenido en el anexo II del presente Pliego y la documentación justificativa de su propuesta para el equipamiento del inmueble.

La proposición deberá venir formulada sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras y debidamente firmada por la empresa licitadora.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La cantidad ofertada como canon se expresará en número y letra. En caso de contradicción, prevalecerá en todo caso la letra escrita sobre los números.

Asimismo se expresará en número y letra el importe de la inversión en equipamiento del inmueble que propone la empresa licitadora, distinguiendo claramente el equipamiento que tras la finalización del contrato quedará en propiedad del Ayuntamiento de aquel otro que no se dejará; para ello se adjuntarán sendos listados diferenciados en lo que se detallarán los materiales y enseres que como equipamiento se aportarán para el desarrollo de la actividad con su debida justificación de la cuantía indicada, en los términos precisos indicados en la cláusula 14 de este Pliego.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por la empresa del contenido de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

13.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por los acuerdos plenarios de 25 de febrero de 2010 y 31 de julio de 2012, publicados en el Perfil de Contratante de la página web del Ayuntamiento. En el mismo se anunciarán con la suficiente antelación las sesiones que en acto público celebre la misma.

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios valorables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

1º Oferta económica. Hasta 40 puntos.

Se valorará con la mayor puntuación la oferta más alta de las recibidas y que cumpla todas las condiciones del presente Pliego, valorándose las demás ofertas proporcionalmente a la relación entre el precio mayor y el precio de éstas, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V = 40 P/P_m$$

V = Valor de los puntos de la oferta.

P_m = Precio de la oferta mayor en euros.

P = Precio de la oferta en euros.

2º.- Equipamiento del inmueble

2.1.- Relación detallada de materiales, útiles y enseres que como equipamiento se aportará para el desarrollo de la actividad de la cafetería -bar, que al término del contrato se comprometa a dejar en propiedad del Ayuntamiento, especificando cantidad, calidad, marca y cualquier otra información complementaria de cada artículo que se estime adecuada, debiendo cuantificarse económicamente su valor, presentando factura proforma de empresa suministradora del sector y a precio de mercado, hasta 35 puntos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

Corresponderá la puntuación máxima a la mayor cuantificación económica del equipamiento, atribuyendo la puntuación al resto de las ofertas en proporción inversa a la mayor. Se aplicara la siguiente formula de valoración:

$$P_{obt} = 35 \times V_{consid} / V_{max}$$

Siendo:

P_{obt} = Puntuación obtenida

V_{consid} = Valor considerado

V_{max} = Valor de la máxima oferta

2.2.- Relación detallada de materiales, útiles y enseres que como equipamiento se aportará para el desarrollo de a actividad de la cafetería -bar, que al termino del contrato no se dejará en propiedad del Ayuntamiento, especificando cantidad, calidad, marca y cualquier otra información complementaria de cada articulo que se estime adecuada, debiendo cuantificarse económicamente su valor, presentando factura proforma de empresa suministradora del sector y a precio de mercado, hasta 25 puntos.

Corresponderá la puntuación máxima a la mayor cuantificación económica del equipamiento, atribuyendo la puntuación al resto de las ofertas en proporción inversa a la mayor. Se aplicara la siguiente formula de valoración:

$$P_{obt} = 25 \times V_{consid} / V_{max}$$

Siendo:

P_{obt} = Puntuación obtenida

V_{consid} = Valor considerado

V_{max} = Valor de la máxima oferta

15.- PREFERENCIA DE ADJUDICACION EN CASO DE EMPATES.

A los efectos previstos en la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, antes de formular la propuesta que determine cual es la oferta económicamente mas ventajosa, se preferirá para la adjudicación a la empresa que haya presentado la documentación acreditativa solicitada en la cláusula 12.2. sobre A) 4. por este orden:

1º.- La empresa que haya acreditado disponer en su plantilla, en el momento de presentar la proposición, un numero de trabajadores con discapacidad (en grado igual o superior al 33%) superior al 2% de la misma. Si varias empresas acreditaran tal extremo tendrá preferencia en la adjudicación la que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º.- Que se trate de una empresa de inserción que cumpla con los requisitos establecidos para tener esta consideración en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de empresas de inserción.

16.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

16.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, celebrado el tercer día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones a las 9:00 horas, en el lugar que se fije para ello, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado sobre "A".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. A los referidos efectos se enviará la oportuna comunicación vía fax, o correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores en el documento señalado en el apartado 2 de la cláusula 12.2 de este Pliego, bastando como notificación del mismo el correspondiente resguardo del envío del correo electrónico o fax.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Subsanadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres "A", la Mesa de Contratación, en acto público, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el acta. A continuación, se procederá a la apertura de los sobres "B", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables de forma automática, o en su caso procediendo a su valoración en el mismo acto.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

16.2. *Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto público, de la Mesa de Contratación o en la misma de apertura del sobre "B", si se ha procedido a su valoración en dicho acto, se dará cuenta de los mismos y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.*

En dicho acto, la Mesa de Contratación invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del RGLCAP.

17.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROPUESTO.

Antes de la adjudicación, y dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, el adjudicatario propuesto deberá presentar original o copia compulsada de la siguiente documentación:

1.- *Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos, en su caso, en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura en anexo III a este Pliego.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001.

2.- Declaración responsable de licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP, conforme al Anexo IX.

3.- Para los empresarios extranjeros, declaración de someterse a los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero judicial que pudiera corresponder al licitante.

4.- Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores están exentos de la acreditación de su solvencia económica y financiera, dado que el contrato tiene un valor estimado que no excede de 35.000,00 euros.

5.- Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse mediante los siguientes medios:

Relación de servicios análogos en la rama de hostelería (actividad de cafetería-bar), ejecutados en el curso de los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Los licitadores deberán disponer de una experiencia mínima acreditada de un año en la prestación de servicios de similares características al objeto del contrato.

Podrá también el empresario integrar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego.

6.- Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la misma dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria.

7.- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado. Esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

8.- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

9.- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

10.- Copia del contrato del Servicio de Prevención Ajeno en vigor suscrito por la empresa y acompañada de la documentación acreditativa de su vigencia.

11.- Declaración responsable del artículo 56 de TRLCSP conforme al anexo IV de este Pliego.

12. Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del Anexo n.º VII del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

13. Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del Anexo VIII del presente pliego relativa al cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

14.- Compromiso de suscripción de pólizas de seguro en los términos definidos en los Pliegos.

15.- Aportación del certificado de poseer formación en manipulación de alimentos de todo el personal adscrito a la prestación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

16.- Aportación de requisitos simplificados de higiene, según "Guía orientativa para la implantación del sistema de autocontrol" publicado por la Junta de Andalucía, debidamente cumplimentado.

17.- Justificante del abono del importe del anuncio de licitación en los boletines oficiales.

18.- Resguardo acreditativo de la constitución de las garantías definitiva y complementaria.

19.-Aportación de manual de buenas prácticas medioambientales en relación, como mínimo a la gestión del agua(abastecimiento y saneamiento), de la energía, residuos orgánicos e inorgánicos, ruidos y otras emisiones posibles a la atmósfera.

Los documentos relacionados anteriormente deberán ser presentados mediante originales o por fotocopias debidamente compulsadas.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en anexo VI a este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

Los documentos relacionados anteriormente deberán ser presentados mediante originales o por fotocopias debidamente compulsadas, salvo el relacionado en el punto 5 que podrá presentarse mediante fotocopia simple.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A los referidos efectos se enviará la oportuna comunicación vía fax, o correo electrónico a las direcciones facilitadas por éste en el documento señalado en el apartado 2 de la cláusula 12.2 de este Pliego, bastando como notificación del mismo el correspondiente resguardo del envío del correo electrónico o fax.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

Asimismo la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

18.- ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación. Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante de la página web del Ayuntamiento.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por la empresa destinataria, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En particular, podrá realizarse por correo electrónico a la dirección que las empresas licitadoras hubiesen designado en el documento señalado en el apartado 2 de la cláusula 12.2 de este Pliego. El plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en la referida Ley, será de cinco días, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.4 del TRLCSP.

En los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá, antes de dictar la adjudicación renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, debiendo indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiere efectivamente ocasionado, previa justificación de los mismos, no superando en ningún caso el límite de 100,00 €.

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y la empresa contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de la explotación en Documento Administrativo, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro.

La empresa adjudicataria, además del contrato, deberá firmar los Pliegos de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, adjuntos al mismo.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalice el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de 108,00 Euros a que hubiese ascendido la garantía provisional si se hubiese exigido.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de contratante de la página web municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

20- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 87.4 del RGLCAP, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan formulado, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados; a estos efectos se publicará el oportuno anuncio en el Perfil de Contratante de la página web municipal.

Transcurrido el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de dicho anuncio sin que el licitador haya manifestado su interés en la devolución de la documentación se procederá a la destrucción de la misma.

21.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Los de anuncios que genere la licitación y los preparatorios y de formalización del contrato. La empresa adjudicataria propuesta deberá acreditar con carácter previo a la adjudicación haber abonado el importe correspondiente a la publicación en los Diarios Oficiales del correspondiente anuncio de licitación. Respecto al importe de publicación en los diarios Oficiales del anuncio de formalización del contrato, el adjudicatario queda obligado al pago del mismo, aceptando expresamente que de no hacer efectivo su abono en los plazos que se fijen se le detraiga en su momento de la garantía definitiva depositada.

El importe máximo de los gastos de publicidad para esta licitación se estima en 1.000,00 Euros.

b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

c) Los de formalización pública del contrato de concesión, en su caso.

22.- SEGUROS.-

El adjudicatario suscribirá a su cargo y mantendrá en vigor durante la vigencia del presente contrato y hasta su completa finalización un programa de seguros por cuantías que nunca serán inferiores a las obligatorias según las leyes y normas vigentes.

Con carácter previo a la formalización del contrato, la empresa adjudicataria suscribirá una póliza de seguro de responsabilidad civil, de la que será beneficiario el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, que cubra a todo riesgo la instalación, asumiendo el pago de las primas y debiendo depositar en el Excmo. Ayuntamiento copia autorizada de la póliza y recibos satisfechos, considerándose como falta muy grave el hecho de no abonar los recibos a su vencimiento. Dicho seguro de responsabilidad civil deberá tener un límite de indemnización no inferior a 600.000,00 Euros por siniestro y año para cubrir los daños materiales y/o personales y perjuicios consecuenciales ocasionados a terceros.

Igualmente, antes de la formalización del contrato el adjudicatario suscribirá un seguro de daños materiales o multirriesgo del inmueble debiendo depositar en el Excmo. Ayuntamiento copia autorizada de la póliza y recibos satisfechos, considerándose falta muy grave el impago de los recibos a su vencimiento. Las coberturas mínimas para las partidas de continente y ajuar, al menos el correspondiente a los bienes del Ayuntamiento, serán las siguientes: incendio, rayo y explosión; extensivos; daños por agua; desperfectos por robo o intento (incluyendo la garantía de robo al 100%); cristales; daños eléctricos a continentes; bienes

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

propiedad de terceros; y daños estéticos. De acuerdo al informe de valoración del suelo y edificación objeto de este contrato, el valor de continente será como mínimo de 168.634,74 Euros. El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera deberá figurar como asegurado adicional dada su condición de propietario de las instalaciones.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana podrá exigir de la empresa adjudicataria la presentación de los justificantes del pago regular de las primas.

En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias u otro tipo de descubierto de los seguros contratados, deberá ser soportada por el adjudicatario.

23.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.-

Durante el plazo de explotación del servicio la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionadas con el objeto del contrato.

Las infracciones que se cometan en materias laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

24.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

La resolución de incidencias surgidas durante la ejecución del contrato se tramitará conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 211.4 del TRLCSP.

25.- INSPECCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.

El Excmo. Ayuntamiento, a través de sus Servicios Técnicos, inspeccionará periódicamente la explotación y conservación de la instalación.

Por causa de incumplimiento comprobado en lo que respecta a las obligaciones recogidas en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas y de la restante normativa reguladora, el Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de imponer a la empresa contratista penalidades cuyas cuantías mínimas y máximas serán las previstas en el presente Pliego.

Dichas penalidades podrán reiterarse tantas veces como se produzcan los incumplimientos que las motivan y serán impuestas previa incoación del correspondiente expediente, en el que se concederá audiencia a la empresa adjudicataria.

Para la percepción de las penalidades podrá utilizarse la vía de apremio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No se prevé la modificación del contrato estándose a lo dispuesto en el artículo 107 del TRLCSP, que requiere la justificación de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el mismo, debiendo formalizarse las mismas según lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.

Dichas modificaciones, caso de ser necesarias, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el artículo 219 del TRLCSP.

27.- CESIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas la garantías técnicas y de solvencia financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.

Para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

De acuerdo con el artículo 102.4 del TRLCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

El nuevo titular deberá asumir el servicio en su totalidad, contrayendo idénticas responsabilidades a las que recaían en el contratista anterior.

28.- RIESGO Y VENTURA.

La empresa adjudicataria prestará el servicio a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas, sin derecho a indemnización alguna por parte del Ayuntamiento en caso de pérdidas, averías, hurto, robo, incendios o perjuicios ocasionados en los elementos afectos a la explotación, o por la no obtención de autorizaciones o por que los ingresos no cubran los costes del servicio de cafetería.

29.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

29.1. *Las obligaciones establecidas en esta cláusula tienen el carácter de «esenciales», pudiendo ser causa de resolución del contrato. Igualmente tienen tal carácter las obligaciones básicas definidas en el PPT que rige el presente contrato.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

No obstante, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés de servicio en cuestión, se podrá sustituir la resolución por la imposición de las penalidades coercitivas en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en el cumplimiento defectuoso o incumplimiento del contrato.

29.2. Estas penalidades son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que su incumplimiento le ocasione al mismo o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o incluso coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que realizar si resulta condenase por cesión ilegal de trabajadores o por cualquier otro incumplimiento del contratista de sus obligaciones socio laborales o tributarias.

29.3. Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

29.4. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la misma, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

29.5. Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario se tipificarán como leves, graves y muy graves.

Incumplimientos leves:

1. La falta de colaboración con la Delegación Municipal de Deportes.
2. La falta injustificada en la prestación del servicio.
3. La imperfección no reiterada en la prestación del servicio (falta de puntualidad, trato incorrecto con los usuarios, etc...); se entenderá que es reiterada cuando lo sea por más de dos veces.
4. La no admisión injustificada de un usuario.
5. Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad, cuando lo sea por una sola vez.

Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente en una escala entre el 9,9% y el 1% del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Incumplimientos graves:

1. Realización de obras menores sin consentimiento del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
2. No mantener la instalación en las debidas condiciones de uso, limpieza e higiene.
3. No mantener en las debidas condiciones de seguridad las instalaciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

4. *No introducir los elementos correctores propuestos por los Servicios Técnicos Municipales competentes.*
5. *No cumplir las órdenes cursadas por los Servicios Técnicos sobre el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones que han de ser objeto de reversión, o en orden al correcto funcionamiento de la explotación, o no introducir las modificaciones que le fueran impuestas por razones de interés público.*
6. *Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.*
7. *La imperfección reiterada en la prestación del servicio.*
8. *La interrupción, no justificada y por causa imputable a la empresa contratista, en la prestación del servicio.*
9. *Incumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria y de consumo.*
10. *Incumplimiento del horario de apertura y cierre del establecimiento.*
11. *Incumplimiento, por más de una vez, de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.*

Los incumplimientos graves se penalizarán económicamente en una escala entre el 14,9% y el 10% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Incumplimientos muy graves:

1. *La falta de pago del canon anual en la fecha establecida.*
2. *No iniciar, por causa imputable a la empresa contratista, la prestación del servicio en su debida fecha.*
3. *Las interrupciones o suspensiones en la prestación del servicio a los usuarios , salvo cuando concurren circunstancias debidamente acreditadas de fuerza mayor o las previstas en este contrato.*
4. *Abandono o renuncia de la explotación.*
5. *Destinar la instalación a finalidad distinta a la de cafetería-bar.*
6. *Efectuar obras mayores sin la obtención de las correspondientes licencias y sin consentimiento del Ayuntamiento.*
7. *No efectuar la entrega de la instalación en perfecto funcionamiento y en estado de conservación y uso satisfactorios al finalizar la vigencia del contrato.*
8. *Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de la explotación a terceros sin la preceptiva y expresa autorización municipal.*
9. *Causar daños al inmueble o a las instalaciones cuando éstos puedan calificarse de graves, así como la falta de su conservación y mantenimiento.*
10. *El incumplimiento, por más de dos veces, de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.*
11. *La no formalización o descubierto en las pólizas de seguro que deberá suscribir la empresa contratista de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

Los incumplimientos muy graves producirán la resolución del contrato y, en su caso, la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautará la garantía constituida.

Alternativamente, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad que no podrá ser superior al 25% ni inferior al 15% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Para graduar la penalidad se tomarán en consideración las siguientes circunstancias: daño producido, intencionalidad, perjuicio al interés público, perturbación en la prestación del servicio.

30.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

31.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

32.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARACTER PERSONAL.

El otorgamiento de las licencias objeto de estos Pliegos no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales contenidos en los Ficheros responsabilidad del Ayuntamiento (en adelante, Ficheros).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, relativo a las prestaciones de servicio sin acceso a datos personales, quedará expresamente prohibido el acceso de la entidad adjudicataria a los Datos Personales contenidos en los Ficheros del Ayuntamiento.

En caso de que, por cualquier motivo, se produjese un acceso por parte del adjudicatario a los Ficheros, éste se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secreto sobre los mismos, subsistiendo esta obligación aún después de finalizar la prestación del servicio.

Si fuera necesario el acceso a datos de carácter personal contenidos en los Ficheros del Ayuntamiento para cumplir con sus obligaciones, será considerado como encargado del tratamiento respecto a dichos Datos Personales, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En ese caso, el adjudicatario del servicio asumirá las siguientes obligaciones en relación con los Datos Personales respecto de los que sea considerado como encargado del tratamiento:

- I. Tratar los Datos Personales únicamente conforme a las instrucciones fijadas por Ayuntamiento, no estando autorizada la utilización de dichos datos con un fin distinto al cumplimiento de la prestación de servicio.
- II. No ceder o comunicar a terceros los Datos Personales, ni siquiera a efectos de su conservación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- III. *No subcontratar con terceros los servicios que el adjudicatario preste al Ayuntamiento.*
- IV. *Adoptar las medidas de seguridad legalmente exigibles, a los efectos de garantizar la seguridad de los Datos Personales, evitando su alteración, pérdida, tratamiento u acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los Datos Personales y los posibles riesgos a los que estén expuestos, a cuyo efecto se establecerán las medidas de seguridad del nivel que proceda en función de la naturaleza de los Datos Personales objeto de tratamiento, conforme se establece en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, 15/1999.*
- V. *A la finalización de la prestación del servicio, devolver al Ayuntamiento los Datos Personales que pudieran permanecer en poder del adjudicatario, así como cualquier soporte o documento que pudiera contener algún Dato Personal, salvo que les resulte de aplicación alguna excepción legal.*
- VI. *En caso de que una persona física titular de los Datos Personales ejercitara ante el adjudicatario sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dar traslado de dicha solicitud al Ayuntamiento en un plazo máximo de 3 días hábiles, a fin de que por el mismo, se resuelvan, en los plazos establecidos por la normativa vigente.*
- VII. *Observar en todo momento el deber de confidencialidad y secreto profesional respecto a los Datos personales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Dicho deber subsistirá aun después de finalizar la Prestación del Servicio.*
- VIII. *A comunicar y hacer cumplir a sus empleados y personal a su cargo, las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios y, en concreto, las relativas al deber de secreto y confidencialidad.*

En caso de que el adjudicatario actuara como encargado del tratamiento conforme a lo establecido anteriormente, será considerado Responsable del Fichero o del Tratamiento en el caso de que destine los Datos Personales a una finalidad distinta a la prevista, los comunique o los utilice vulnerando dicha cláusula. En estos casos, el adjudicatario responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Los datos aportados por los licitadores formarán parte de un fichero de datos de carácter personal responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con domicilio en calle Constitución nº1, de Chiclana de la Frontera (Cádiz), con la finalidad de llevar a cabo la gestión de los trámites administrativos derivados de la presente licitación en los términos previstos en la legislación vigente. Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición el interesado deberá dirigir una comunicación escrita a la dirección indicada anteriormente, adjuntando copia de su Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente a los referidos efectos, con la referencia "Protección de datos – licitaciones".= LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

PATRIMONIO,.= ***** [T.C.F.].= EL TTE.-ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,.= Joaquín Guerrero Bey

ANEXO I
MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

Don/Doña mayor de edad, con domicilio en , titular del DNI nº , en nombre propio (o en representación de , con domicilio en ,y C.I.F./ N.I.F. nº , conocida la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación de “la explotación del servicio de cafetería-bar del Centro Deportivo Padel Center Europa 2015, sito en la Ciudad Deportiva Huerta Mata” y al objeto de participar en la misma DECLARA:

1º. Que la empresa a la que representa cumple los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para ser adjudataria del contrato de referencia, y se compromete, caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los documentos que se señalan en el referido Pliego.

2º Que la empresa, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no están incurso en prohibiciones para contratar señaladas en el art. 60 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO II.
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Don/Doña _____ , mayor de edad, vecino de _____ , con domicilio en _____ , titular del DNI nº _____ , en nombre propio (o en representación de _____ , con domicilio en _____ , y C.I.F./ N.I.F. Nº _____ , conforme acreditará con poder bastante), enterado de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación “ la explotación del servicio de bar-cafetería del Centro Deportivo Padel Center Europa 2015, sito en la Ciudad Deportiva Huerta Mata” se compromete a la prestación del citado servicio, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que declara conocer y acepta, en las siguientes condiciones:

Oferta económica:

- Canon anual: _____ EUROS anuales.
(en letra y número).

Equipamiento del inmueble:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- *Presenta como anexo I a esta proposición, relación detallada de materiales, útiles y enseres que como equipamiento se aportará para el desarrollo de la actividad de la cafetería-bar, que al término del contrato **se dejará en propiedad del Ayuntamiento**, con el detalle de cantidad, calidad, marca y cualquier otra información complementaria de cada artículo con la justificación de su cuantía económica según presupuestos o facturas adjuntas, que valora en la cantidad de :*

_____ EUROS.

- *Presenta como anexo II a esta proposición, relación detallada de materiales, útiles y enseres que como equipamiento se aportará para el desarrollo de la actividad de la cafetería-bar, que al término del contrato **NO se dejará en propiedad del Ayuntamiento**, con el detalle de cantidad, calidad, marca y cualquier otra información complementaria de cada artículo con la justificación de su cuantía económica según presupuestos o facturas adjuntas, que valora en la cantidad de :*

_____ EUROS.

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO III. **DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de " _____", con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ___ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación de la " la explotación del servicio de bar-cafetería del Centro Deportivo Padel Center Europa 2015, sito en la Ciudad Deportiva Huerta Mata"

Fdo.:

D.N.I. nº.:

ANEXO IV **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 56 DEL TRLCSP**

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, titular del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, y C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder bastantado al efecto, declara bajo su responsabilidad, en relación con su participación en licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para "la explotación del servicio de cafetería-bar del Centro Deportivo Padel Center Europa 2015, sito en la Ciudad Deportiva Huerta Mata", no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato por sí o mediante unión temporal de empresarios.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO V

COMUNICACIÓN DE ENVÍO DE OFERTA POR CORREOS

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, y C.I.F./ N.I.F. nº _____, Teléfono _____, Fax _____, correo electrónico _____, comunica que, según **acredita con la adjunta copia** del correspondiente resguardo de imposición del envío, a las _____ horas del día _____ ha presentado en oficina de Correos de _____ oferta para la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de "la explotación del servicio de cafetería-bar del Centro Deportivo Padel Center Europa 2015, sito en la Ciudad Deportiva Huerta Mata"

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

D./D^a. _____ H M, con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados,

DECLARA:

Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:

según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____, a _____ de _____ de _____.

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____.

ANEXO VII

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/D^a _____,
con residencia en _____,
provincia de _____,
calle _____ núm. _____,
con D.N.I núm. _____, en nombre propio o en representación
de _____,
con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

! a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

! Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

! Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

! b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____(3).

! c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____
_____,
con _____ residencia
en _____,
provincia _____ de
calle _____ núm. _____
_____,
con D.N.I núm. _____, en nombre propio o en representación
de _____
_____,
con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que
gestione _____ el _____ contrato _____ obras _____ de
_____ (marque la casilla que
corresponda):

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

! Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

! Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

! En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 60 DEL TRLCSP

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, y C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder bastantado al efecto), en relación con su participación en licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para "la explotación del servicio de cafetería-bar del Centro Deportivo Padel Center Europa 2015, sito en la Ciudad Deportiva Huerta Mata", declara bajo su responsabilidad, que dicha Sociedad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con el sector público previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora."

4º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación, quedando fijado el plazo de presentación de proposiciones en quince días naturales contados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

1.5.- Expediente de aprobación de depuración de saldos contables de derechos

- Pág. 61 de 141 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

400671a147221906e2e07e227f050a273

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147221906e2e07e227f050a273>

pendientes de cobro de ejercicios cerrados hasta el ejercicio 2007 inclusive (Expte. 1/2017).

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda relativa la Cuenta General y la liquidación del Presupuesto 2016 con una agrupación de presupuestos cerrados contenida en la misma, en la que figura la relación de Derechos Reconocidos pendientes de cobro de ejercicios cerrados.

Vista la medida prevista en el Plan de Saneamiento económico financiero aprobado por el Pleno del Corporación de forma provisional de fecha 28 de julio de 2016 y la aprobación definitiva por la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Publica de la Junta de Andalucía el 19 de septiembre del mismo año, de tramitar el expediente de depuración de los derechos pendientes de cobros de ejercicios cerrados.

Visto el informe-propuesta del Jefe de Recaudación D. **** ** [J.L.C.L.] de fecha 21 de marzo del corriente, por el que propone declarar la baja y anulación de los derechos pendientes de cobro correspondientes a ejercicios cerrados hasta el año 2007, con motivo de la entrega de valores a la Excm. Diputación Provincial, en base al convenio de recaudación suscrito con dicha entidad y con el fin de dar cumplimiento a la obligación de depurar los valores con defectos formales o bien objetivamente incobrables.

Vista igualmente la necesidad de depurar los saldos contables relativos a las referidos años, a fin de que la contabilidad refleje la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico patrimonial y de ejecución del presupuesto que establece la Regla 12 de la Instrucción de Contabilidad.

Visto el informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora Doña *** ** [E.M.M.S.] con el visto bueno del Sr. Interventor General, D. **** ** [A.T.P.C.], de fecha 14 de diciembre del corriente.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Concejales y Grupos Municipales en el sentido siguiente:

El Sr. Guerrero Bey, como Delegado de Hacienda, comienza su intervención diciendo: "Esta depuración de valores está amparada en dos informes técnicos, a los cuales debemos de ceñirnos obligatoriamente. Por un lado, el informe del Sr. Recaudador y por otro, el de nuestra Viceinterventora. El hecho también de firmar con Diputación un convenio, en ese convenio también se nos exigía que lleváramos a cabo esta depuración. Se trata de valores que no se pueden cobrar. Todos los recibos que no están en disposición de ser cobrados, hay que darlos de baja. Además, también aparecían entre las medidas que venían destacadas en el Plan de Ajuste, y en el Plan de Saneamiento, donde se prevé la depuración de saldos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

400671a147221906e2e07e227f050a273

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147221906e2e07e227f050a273>

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

contables, con la idea de que el balance refleje la imagen fiel, económico patrimonial de nuestra entidad. Por tanto, son muchos los lugares en donde aparece y viene recogido y nos impone la obligación de llevar a cabo esta depuración y al mismo tiempo también por parte de distintos grupos políticos desde un primer momento también nos lo venían comentando que era necesario dar esa imagen fiel y que por tanto hay que llevar a cabo esta depuración de valores. Este es el momento, vamos a hacerlo por un importe, como ustedes todos conocen de 11.694.000 euros, y es una prueba más del compromiso por parte de esta Delegación, que desde un primer momento ha intentado que la imagen fiel de nuestras cuentas, de nuestro patrimonio se viera reflejado. Esto se añade también con el tema del inventario, que antes hemos mencionado, uno de los puntos que hemos mencionado, de dar una imagen fiel, patrimonial de lo que realmente tenemos en nuestro ayuntamiento. Con ello, limpiamos nuestra contabilidad y mejoraremos los indicadores financieros y patrimoniales del Ayuntamiento. Importante que me gustaría destacar, que no es que se deje de percibir nada porque todo está provisional, es decir, todo tiene su provisión de dudoso cobro. Vuelvo a reiterar, ya incluso en el Plan de Ajuste, en el 2012 ya se venía a reclamar la depuración de valores. Y entrando un poquillo en detalles, tampoco demasiado en profundidad, que todos ustedes tienen el informe, el expediente y viene perfectamente detallado, pero simplemente hace referencia a que el recaudador nos da una data de 7.134.000 euros, pero con repercusión contable para nosotros, en realidad solamente es de 6.009.000 euros. Y ello es así porque hay concepto que tenemos reconocido por menor importe que los que se propone en el informe del Recaudador. Por tanto, únicamente podemos dar de baja a aquello que tenemos en nuestra contabilidad. Por otro lado, tenemos la rectificación de saldos, como vamos a cuadrar la recaudación de la contabilidad, vamos a limpiarlo todo, en resumidas cuentas lo que viene a suponer es eso. Por un lado, limpiamos lo que procede de recaudación y después del resto de concepto de presupuesto. Y los 5.600.000 euros los damos de baja por depuración de resulta, por cuadrar la contabilidad y dar la imagen fiel a que tantas referencias estoy haciendo en el día de hoy. Total, damos de baja como ya ustedes conocen un total de 11.694.000 euros. Las repercusiones, en realidad no es que disminuya en remanente negativo de tesorería, porque todo, vuelvo a repetir, está provisionado, pero sí que lógicamente, minora la provisión, todo lo teníamos provisional 100 %, afecta en el momento en que sacamos los indicadores de cuenta general, es decir, los indicadores patrimoniales y los indicadores financieros, en lo que nos sale el endeudamiento per cápita, o los índices de liquidez inmediata, también afecta a los periodos medios de cobro, es decir, afecta a indicadores financieros y a indicadores patrimoniales, muy importante por tanto esta depuración no solamente es esa imagen fiel patrimonial de nuestras cuentas sino también afecta, como ya le digo, a cuestiones muy importantes de esos indicadores que de una manera u otra, influyen en la imagen real de nuestra contabilidad.”

Concluida la intervención del Sr. Guerrero Bey y no suscitándose debate alguno, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los once miembros del Grupo Municipal del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

PSOE-A y el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS, absteniéndose los cinco miembros que asisten del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP y el Concejal no adscrito, D. Stefan Johann Schauer.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por doce votos a favor, ningún voto en contra y once abstenciones de los veintitrés miembros que asisten de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Aprobar el expediente de rectificación al alza de Derechos Reconocidos pendientes de cobro, procedentes de ejercicios cerrados, por depuración contable por importe de 1.656.55 euros, según detalle:

EJERCICIO	ECONÓMICA	DESCRIPCION	IMPORTE
2004	115	Impto. Vehículos Tracción Mecánica	61,65
2005	115	Impto. Vehículos Tracción Mecánica	279,40
2006	115	Impto. Vehículos Tracción Mecánica	289,17
2007	30201	Tasa recogida de basuras	1.026,33

2º. Aprobar el expediente de rectificación a la baja de Derechos Reconocidos pendientes de cobro, procedentes de ejercicios cerrados, por depuración contable e importe 5.686.886,67 euros, conforme a detalle que se acompaña en el **ANEXO I**.

3º. Aprobar la data según relación en resumen por cargos que se expresa en el informe del recaudador de 21 de marzo del corriente, por importe principal de 7.134.197,07 euros, y como consecuencia de ello, aprobar la rectificación a la baja de los derechos reconocidos con reflejo contable por importe de 6.009.752,10 euros, conforme se detalla en **ANEXO II**.

4º. Que por la Intervención y Tesorería-Recaudación, se realicen las operaciones oportunas en orden al cumplimiento de la presente propuesta.

ANEXO I

EJE.	ECO.	DESCRIPCION	IMPORTE
1988	30201	TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS	,27
1990	393	INTERESES DE DEMORA	21,18
1990	33905	TASAS KIOSCOS Y MERCADILLOS EN LA VIA PUBLICA	134,67
1990	33907	PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS	282,40
1990	33100	OCUPACION V.PUBLICA CON MESAS Y SILLAS	310,38
1990	18004	LICENCIA FISCAL I.R.T.P.	371,78
1990	33201	ENTRADA VEHICULOS EDIFICIOS Y RESERVAS DE APARCAMIENTO	461,26

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1990 33901	TASA LONJAS Y MERCADO	469,73
1990 280	IMPUESTO SOBRE LA PUBLICIDAD	755,19
1990 11200	I.B.I. DE NAT.RUSTICA	1.137,69
1990 290	I.C.O.	1.195,84
1990 29103	IMPUESTO S/ COTOS DE CAZA Y PESCA	1.295,04
1990 321	Licencias Urbanísticas	1.662,88
1990 18005	RECARGO LICENCIA FISCAL IMPUESTO INDUSTRIAL	2.019,67
1990 82120	REINTEGROS ANTICIPOS ENT. OFICIALES	2.253,80
1990 115	I.S/ VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	5.511,40
1990 184	IMP.DIR.EXT.:INC.VALOR TERRENOS P.JURIDICAS	6.133,50
1990 33902	TASA PLAYAS Y PISCINAS	8.414,17
1990 83001	REINTEGRO DE ANUNCIOS A CARGO DE PARTICULARES	10.565,27
1990 34904	AGUA	15.025,30
1990 18003	LICENCIA FISCAL IMPUESTO INDUSTRIAL	16.080,92
1990 11301	I.B.I. DE NAT.URBANA	17.245,09
1990 116	I.S/INC.VALOR TERRENOS	21.913,01
1990 39120	MULTAS DE TRAFICO	26.198,42
1990 430	TRANSFERENCIAS CORRIENTES M.U.N.P.A.L.	51.436,00
1991 32902	LICENCIAS AUTOTAXIS	30,05
1991 11301	I.B.I. DE NAT. URBANA	30,64
1991 11200	I.B.I. DE NAT. RUSTICA	55,85
1991 39190	OTRAS MULTAS	90,15
1991 345	SERVICIOS CARACTER GENERAL TRANSPORTES URBANOS	144,24
1991 33907	PORTADAS, ESCAPARATES, VITRINAS	558,50
1991 18006	RECARGO LICENCIA FISCAL I.R.T.P. ENTRADA DE VEHICULOS EN EDIFICIOS Y RESERVA	680,51
1991 33201	APARCAMIENTO	756,58
1991 29103	IMPUESTO SOBRE COTOS DE CAZA Y PESCA	1.695,05
1991 83001	REINTEGRO DE ANUNCIOS A CARGO DE PARTICULARES	1.912,48
1991 18004	LICENCIA FISCAL DEL I.R.T.P.	2.227,85
1991 280	IMPUESTO SOBRE LA PUBLICIDAD	2.499,14
1991 33902	TASA PLAYAS Y PISCINAS	4.795,29
1991 18005	RECARGO LICENCIA FISCAL IMPUESTO INDUSTRIAL	5.499,41
1991 290	I.C.O.	5.557,12
1991 33901	TASA LONJAS Y MERCADO	8.756,75
1991 321	Licencias Urbanísticas	11.900,95
1991 18003	LICENCIA FISCAL DEL IMPUESTO INDUSTRIAL	19.398,48
1991 115	I.S/ VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	20.195,77
1991 116	I.S/INC.VALOR TERRENOS	368.768,63
1992 33905	TASAS KIOSCOS Y MERCADILLOS EN LA VIA PUBLICA	92,98
1992 186	LIC.FISCAL S/ACT.COMERCIALES	562,91

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

1992 33901	TASA LONJAS Y MERCADO	939,71
1992 29103	I.G.SUNTUARIOS COTOS DE CAZA	1.464,76
1992 11200	I.B.I. DE NAT.RUSTICA	1.556,28
	PRECIO PUBLICO POR ENTRADA VEHICULOS Y RESERVA	
1992 33201	APARCAMIENTO	2.506,67
1992 83001	REINTEGRO DE ANUNCIOS A CARGO DE PARTICULARES	3.161,50
1992 115	I.S/ VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	3.984,26
1992 321	Licencias Urbanísticas	4.711,63
1992 11301	I.B.I DE NAT.URBANA	13.987,09
1992 39100	MULTAS URBANISTICAS	24.736,18
1992 116	I.S/INC.VALOR TERRENOS	31.323,29
1992 290	I.C.O.	40.170,91
1993 39902	IMPREVISTOS	,02
1993 33901	TASA LONJAS Y MERCADO	925,97
1993 33902	TASA PLAYAS Y PISCINAS	1.288,15
1993 83001	REINTEGRO DE ANUNCIOS A CARGO DE PARTICULARES	1.467,14
1993 29103	I.G.SUNTUARIOS COTOS DE CAZA	1.715,04
	PRECIO PUBLICO POR ENTRADA VEHICULOS Y RESERVA	
1993 33201	APARCAMIENTO	1.882,73
1993 393	INTERESES DE DEMORA	2.949,94
1993 17101	RECARGO PROV. I.A.E. IND. Y PROFES.	3.876,23
1993 115	I.S/ VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	4.841,44
1993 11301	I.B.I DE NAT.URBANA	6.558,75
1993 13000	I.A.E. EMPRESARIAL Y PROFESIONAL	13.879,48
1993 30901	EXTINCION PREVENCION INCENCIOS	63.354,44
1993 290	I.C.O.	88.753,11
1993 321	Licencias Urbanísticas	96.074,28
1993 116	I.S/INC.VALOR TERRENOS	139.436,20
1993 39100	MULTAS URBANISTICAS	168.694,60
1994 33902	TASA PLAYAS Y PISCINAS	185,11
	PRECIO PUBLICO POR ENTRADA VEHICULOS Y RESERVA	
1994 33201	APARCAMIENTO	326,13
1994 33901	TASA LONJAS Y MERCADO	556,39
1994 33905	TASAS KIOSCOS Y MERCADILLOS EN LA VIA PUBLICA	1.021,72
1994 30201	TASA RECOGIDA DE BASURAS	1.493,77
1994 17101	RECARGO PROV. I.A.E. IND. Y PROFES.	3.650,66
1994 83001	REINTEGRO DE ANUNCIOS A CARGO DE PARTICULARES	3.850,82
1994 39902	IMPREVISTOS	5.631,61
1994 116	I.S/INC.VALOR TERRENOS	10.216,93
1994 13000	I.A.E. EMPRESARIAL Y PROFESIONAL	10.517,92
1994 321	Licencias Urbanísticas	14.562,82
1994 290	I.C.O.	29.786,32
1994 11301	I.B.I DE NAT.URBANA	66.947,44
1994 39100	MULTAS URBANISTICAS	526.074,32
1995 541	PRODUCTO DEL ARRENDAMIENTO DE FINCAS URBANAS	6,01

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

400671a147221906e2e07e227f050a273

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?cs=400671a147221906e2e07e227f050a273>

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1995 11301	I.B.I DE NAT.URBANA	248,85
	PRECIO PUBLICO POR ENTRADA VEHICULOS Y RESERVA	
1995 33201	APARCAMIENTO	1.002,82
1995 33901	TASA LONJAS Y MERCADO	1.082,16
1995 321	Licencias Urbanísticas	1.822,74
1995 39120	MULTAS DE TRAFICO	1.826,50
1995 115	I.S/ VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	3.499,18
1995 83001	REINTEGRO DE ANUNCIOS A CARGO DE PARTICULARES	3.529,01
1995 33103	PRECIO PUBLICO POSTES-PALOMILLAS EN VIA PUBLICA	4.808,10
1995 13000	I.A.E. EMPRESARIAL Y PROFESIONAL	5.007,69
1995 116	I.S/INC.VALOR TERRENOS	25.829,19
1995 290	I.C.O.	44.755,08
1995 39100	MULTAS URBANISTICAS	1.100.555,99
1996 39190	OTRAS MULTAS	,03
1996 33905	TASAS KIOSCOS Y MERCADILLOS EN LA VIA PUBLICA	37,53
1996 29103	I.G.SUNTUARIOS COTOS DE CAZA	172,74
1996 541	PRODUCTO DEL ARRENDAMIENTO DE FINCAS URBANAS	180,23
1996 45080	OTRAS TRANSFERENCIAS JUNTA ANDALUCIA	240,40
1996 33906	TASAS PUESTOS, BARRACAS, FERIA, ETC.	281,08
1996 39120	MULTAS DE TRAFICO	559,28
1996 17101	RECARGO PROV. I.A.E. IND. Y PROFES.	852,45
1996 30902	TASA SERVICIO DE CEMENTERIO	1.022,45
1996 116	I.S/INC.VALOR TERRENOS	1.572,20
1996 321	Licencias Urbanísticas	1.989,14
1996 290	I.C.O.	2.387,90
1996 83001	REINTEGRO DE ANUNCIOS A CARGO DE PARTICULARES	3.143,67
1996 33901	TASA LONJAS Y MERCADO	7.674,66
1996 39900	INGRESOS POR EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	8.435,81
1996 115	I.S/ VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	9.903,27
1996 13000	I.A.E. EMPRESARIAL Y PROFESIONAL	18.697,72
1996 11301	I.B.I DE NAT.URBANA	41.136,63
1997 33905	TASAS KIOSCOS Y MERCADILLOS EN LA VIA PUBLICA	,01
1997 39190	OTRAS MULTAS	120,32
1997 33901	TASA LONJAS Y MERCADO	154,96
1997 33902	TASA PLAYAS Y PISCINAS	212,89
1997 33906	TASAS PUESTOS, BARRACAS, FERIA, ETC.	234,34
1997 290	I.C.O.	398,97
	PRECIO PUBLICO POR ENTRADA VEHICULOS Y RESERVA	
1997 33201	APARCAMIENTO	728,91
1997 116	I.S/INC.VALOR TERRENOS	874,39
1997 83001	REINTEGRO DE ANUNCIOS A CARGO DE PARTICULARES	3.377,62

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

1997 39900	INGRESOS POR EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	3.381,29
1997 39120	MULTAS DE TRAFICO	4.840,81
1997 17101	RECARGO PROV. I.A.E. IND. Y PROFES.	6.945,63
1997 321	Licencias Urbanísticas	8.172,66
1997 13000	I.A.E. EMPRESARIAL Y PROFESIONAL	10.345,77
1998 33905	TASAS KIOSCOS Y MERCADILLOS EN LA VIA PUBLICA	55,17
1998 17101	RECARGO PROV. I.A.E. IND. Y PROFES.	140,36
1998 32604	TASA RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA	347,87
1998 33100	OCUPACION VIA PUBLICA CON MESAS Y SILLAS	419,56
1998 39900	INGRESOS POR EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	749,99
1998 290	I.C.O.	1.427,56
1998 83001	REINTEGRO DE ANUNCIOS A CARGO DE PARTICULARES	1.639,07
1998 33902	TASA PLAYAS Y PISCINAS	3.105,28
1998 34903	PRECIO PUBLICO: PUBLICIDAD	3.197,40
1998 321	Licencias Urbanísticas	4.706,85
1998 13000	I.A.E. EMPRESARIAL Y PROFESIONAL	10.808,92
1998 33901	TASA LONJAS Y MERCADO	22.202,05
1998 11301	I.B.I DE NAT.URBANA	105.311,83
1999 33906	TASAS PUESTOS, BARRACAS, FERIA, ETC.	,01
1999 550	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	,06
1999 29103	I.G.SUNTUARIOS COTOS DE CAZA	10,92
1999 33201	ENTRADA VEHICULOS Y RESERVA APARCAMIENTO	47,66
1999 33905	TASAS KIOSCOS Y MERCADILLOS EN LA VIA PUBLICA	73,68
1999 32604	TASA RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA	142,70
1999 83001	REINTEGRO DE ANUNCIOS A CARGO DE PARTICULARES	358,65
1999 321	Licencias Urbanísticas	427,61
1999 115	I.S/ VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	531,82
1999 290	I.C.O.	599,85
1999 33902	TASA PLAYAS Y PISCINAS	811,37
1999 11301	I.B.I DE NAT.URBANA	2.518,78
1999 39120	MULTAS DE TRAFICO	3.097,64
1999 116	I.S/INC.VALOR TERRENOS	5.127,17
1999 33901	TASA LONJAS Y MERCADO	9.330,41
1999 13000	I.A.E. EMPRESARIAL Y PROFESIONAL	11.423,82
2000 33201	ENTRADA VEHICULOS Y RESERVA APARCAMIENTO	40,30
2000 34314	PRECIO PUBLICO INSTALACIONES DEPORTIVAS	140,04
2000 321	Licencias Urbanísticas	163,00
2000 33902	TASA PLAYAS Y PISCINAS	210,96
2000 290	I.C.O.	369,30
2000 323	Licencias de Apertura	428,11
2000 39190	OTRAS MULTAS	450,77
2000 17101	RECARGO PROV. I.A.E. IND. Y PROFES.	11.513,29
2000 39120	MULTAS DE TRAFICO	15.617,35
2000 39902	IMPREVISTOS	21.460,45
2001 33901	TASA LONJAS Y MERCADO	,01

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

400671a147221906e2e07e227f050a273

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csv=400671a147221906e2e07e227f050a273>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2001 33906	TASAS PUESTOS, BARRACAS, FERIA, ETC.	,01
2001 290	I.C.O.	144,17
2001 39190	OTRAS MULTAS	252,50
2001 39100	MULTAS URBANISTICAS	459,62
2001 30201	TASA RECOGIDA DE BASURAS	557,97
2001 39902	IMPREVISTOS	589,38
2001 83001	REINTEGRO DE ANUNCIOS A CARGO DE PARTICULARES	646,84
2001 39120	MULTAS DE TRAFICO	1.196,56
2001 321	Licencias Urbanísticas	1.444,25
2001 33905	TASAS KIOSCOS Y MERCADILLOS EN LA VIA PUBLICA	1.707,54
2001 115	I.S/ VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	4.311,92
2001 17101	RECARGO PROV. I.A.E. IND. Y PROFES.	19.935,86
2002 83001	REINTEGRO DE ANUNCIOS A CARGO DE PARTICULARES	26,58
2002 32604	TASA RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA	144,37
2002 39120	MULTAS DE TRAFICO	210,40
2002 33201	ENTRADA VEHICULOS Y RESERVA APARCAMIENTO	236,10
2002 33901	TASA LONJAS Y MERCADO	323,54
2002 39190	OTRAS MULTAS	420,80
2002 30201	TASA RECOGIDA DE BASURAS	674,03
2002 34400	PREC. PUB. SERVICIO DE CULTURA	873,11
2002 321	Licencias Urbanísticas	888,47
2002 33905	TASAS KIOSCOS Y MERCADILLOS EN LA VIA PUBLICA	1.819,90
2002 541	PRODUCTO DEL ARRENDAMIENTO DE FINCAS URBANAS	7.545,50
2002 17101	RECARGO PROV. I.A.E. IND. Y PROFES.	24.855,04
2003 39190	OTRAS MULTAS	,03
2003 290	I.C.O.	6,00
2003 619	ENAJENACION DE VIVIENDAS Y LOCALES DE NEGOCIO	15,00
2003 33201	ENTRADA VEHICULOS Y RESERVA APARCAMIENTO	195,97
2003 323	Licencias de Apertura	212,25
2003 33901	TASA LONJAS Y MERCADO	408,69
2003 83001	REINTEGRO DE ANUNCIOS A CARGO DE PARTICULARES	447,09
2003 33905	TASAS KIOSCOS Y MERCADILLOS EN LA VIA PUBLICA	775,88
2003 30201	TASA RECOGIDA DE BASURAS	1.435,85
2003 17101	RECARGO PROV. I.A.E. IND. Y PROFES.	4.522,50
2003 321	Licencias Urbanísticas	14.428,44
2003 39120	MULTAS DE TRAFICO	15.290,91
2003 600	E.I.R. SOLARES	207.018,53
2004 39190	OTRAS MULTAS	,01
2004 34314	PRECIO PUBLICO INSTALACIONES DEPORTIVAS	39,23
2004 39120	MULTAS DE TRAFICO	60,30
2004 290	I.C.O.	232,78

400671a147221906e2e07e227f050a273

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147221906e2e07e227f050a273>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

2004 33905	TASAS KIOSCOS Y MERCADILLOS EN LA VIA PUBLICA	330,30
2004 323	Licencias de Apertura	392,51
2004 83001	REINTEGRO DE ANUNCIOS A CARGO DE PARTICULARES	493,89
2004 30201	TASA RECOGIDA DE BASURAS	555,20
2004 11200	I.B.I. DE NAT.RUSTICA	1.577,52
2004 33901	TASA LONJAS Y MERCADO	1.762,54
2004 39100	MULTAS URBANISTICAS	1.800,00
2004 39101	MULTAS LICENCIAS APERTURA	3.305,57
2004 321	Licencias Urbanísticas	3.769,36
2004 33103	POSTES-PALOMILLAS EN VIA PUBLICA	19.538,79
2004 11301	I.B.I DE NAT.URBANA	33.564,06
2004 17101	RECARGO PROV. I.A.E. IND. Y PROFES.	50.990,93
2004 541	PRODUCTO DEL ARRENDAMIENTO DE FINCAS URBANAS	58.836,28
2005 323	Licencias de Apertura	3,00
2005 33201	ENTRADA VEHICULOS Y RESERVA APARCAMIENTO	102,82
2005 39101	MULTAS LICENCIAS APERTURA	112,88
2005 34314	PRECIO PUBLICO INSTALACIONES DEPORTIVAS	128,04
2005 52000	INTERESES DE DEPOSITOS	169,00
2005 321	Licencias Urbanísticas	413,82
2005 30201	TASA RECOGIDA DE BASURAS	598,60
2005 33901	TASA LONJAS Y MERCADO	1.106,05
2005 39902	IMPREVISTOS	1.128,17
2005 83001	REINTEGRO DE ANUNCIOS A CARGO DE PARTICULARES	1.873,87
2005 322	TASA LICENCIAS 1ª OCUPACION	2.804,87
2005 290	I.C.O.	3.600,34
2005 39120	MULTAS DE TRAFICO	4.570,02
2005 17101	RECARGO PROV. I.A.E. IND. Y PROFES.	4.963,63
2005 32604	TASA RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA	5.680,30
2005 33103	POSTES-PALOMILLAS EN VIA PUBLICA	21.177,14
2005 39100	MULTAS URBANISTICAS	46.320,14
2006 39190	OTRAS MULTAS	,01
2006 323	Licencias de Apertura	20,80
2006 39902	IMPREVISTOS	64,67
2006 33100	ENTRADA VEHICULOS Y RESERVA APARCAMIENTO	111,56
2006 33906	TASAS PUESTOS, BARRACAS, FERIA, ETC.	126,35
2006 34314	PRECIO PUBLICO INSTALACIONES DEPORTIVAS	198,00
2006 33905	TASAS KIOSCOS Y MERCADILLOS EN LA VIA PUBLICA	286,67
2006 39120	MULTAS DE TRAFICO	573,18
2006 30201	TASA RECOGIDA DE BASURAS	832,51
2006 83001	REINTEGRO DE ANUNCIOS A CARGO DE PARTICULARES	2.049,47
2006 290	I.C.O.	2.065,42
2006 321	Licencias Urbanísticas	2.260,14
2006 17101	RECARGO PROV. I.A.E. IND. Y PROFES.	2.341,73
2006 45200	TRANSFERENCIAS FUNDACION SERVICIOS SOCIALES	3.753,96
2006 322	TASA LICENCIAS 1ª OCUPACION	6.262,49

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08



400671a147221906e2e07e227f050a273

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csv=400671a147221906e2e07e227f050a273>



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2006 470	TRANSFERENCIAS CORRIENTES:DE EMPRESAS PRIVADAS	8.000,00
2006 32604	TASA RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA	13.360,71
2006 39100	MULTAS URBANISTICAS	86.441,85
2007 39190	OTRAS MULTAS	60,16
2007 33906	TASAS PUESTOS, BARRACAS, FERIA, ETC.	129,31
2007 323	Licencias de Apertura	153,60
2007 115	I.S/ VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	461,53
2007 33100	ENTRADA VEHICULOS Y RESERVA APARCAMIENTO	697,92
	INGRESOS POR EJECUCION DE OBRAS CON CARGO A	
2007 39903	PARTICULARES	1.450,00
2007 33905	TASAS KIOSCOS Y MERCADILLOS EN LA VIA PUBLICA	2.161,96
2007 39120	MULTAS DE TRAFICO	2.372,51
2007 46301	TRANSF. CORRIENTES MANCOMUNIDAD: IMA	2.900,00
2007 83001	REINTEGRO DE ANUNCIOS A CARGO DE PARTICULARES	3.356,56
2007 34400	PREC. PUB. SERVICIO DE CULTURA	6.000,00
2007 321	Licencias Urbanísticas	21.613,54
2007 290	I.C.O.	109.588,11
2007 39100	MULTAS URBANISTICAS	1.202.814,97
2008 31204	TASA LICENCIAS 1ª OCUPACION	129,31
2009 322	TASA LICENCIAS 1ª OCUPACION	1.001,44
	TOTALES	5.686.886,67

ANEXO II

EJER ECO.	DESCRIPCION	IMPORTE
1999 115	I.S/ VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	176,83
1999 11301	I.B.I DE NAT.URBANA	180,41
1999 13000	I.A.E. EMPRESARIAL Y PROFESIONAL	606,31
2000 34314	PRECIO PUBLICO INSTALACIONES DEPORTIVAS	280,08
2000 39190	OTRAS MULTAS	601,00
2000 321	Licencias Urbanísticas	2.037,26
2000 290	I.C.O.	2.879,84
2000 33201	ENTRADA VEHICULOS Y RESERVA APARCAMIENTO	3.065,21
2000 30201	TASA RECOGIDA DE BASURAS	3.859,44
2000 541	PRODUCTO DEL ARRENDAMIENTO DE FINCAS URBANAS	4.834,48
2000 116	I.S/INC.VALOR TERRENOS	29.582,62
2000 115	I.S/ VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	81.090,74
2000 13000	I.A.E. EMPRESARIAL Y PROFESIONAL	90.044,41
2000 11301	I.B.I DE NAT.URBANA	102.061,84

- Pág. 71 de 141 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

400671a147221906e2e07e227f050a273

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147221906e2e07e227f050a273>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147221906e2e07e227f050a273>

2001 34314	PRECIO PUBLICO INSTALACIONES DEPORTIVAS	141,24
2001 290	I.C.O.	432,20
2001 11200	I.B.I. DE NAT.RUSTICA	451,21
2001 33905	TASAS KIOSCOS Y MERCADILLOS EN LA VIA PUBLICA	661,00
2001 83001	REINTEGRO DE ANUNCIOS A CARGO DE PARTICULARES	717,31
2001 33906	TASAS PUESTOS, BARRACAS, FERIA, ETC.	799,35
2001 39100	MULTAS URBANISTICAS	924,50
2001 321	Licencias Urbanísticas	1.127,81
2001 39902	IMPREVISTOS	1.514,18
2001 33201	ENTRADA VEHICULOS Y RESERVA APARCAMIENTO	3.422,60
2001 39190	OTRAS MULTAS	4.421,40
2001 541	PRODUCTO DEL ARRENDAMIENTO DE FINCAS URBANAS	5.027,86
2001 39900	INGRESOS POR EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	8.695,16
2001 33902	TASA PLAYAS Y PISCINAS	16.227,33
2001 30201	TASA RECOGIDA DE BASURAS	66.986,03
2001 115	I.S/ VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	95.890,85
2001 13000	I.A.E. EMPRESARIAL Y PROFESIONAL	100.992,12
2001 116	I.S/INC.VALOR TERRENOS	105.399,14
2001 11301	I.B.I DE NAT.URBANA	132.714,51
2002 33905	TASAS KIOSCOS Y MERCADILLOS EN LA VIA PUBLICA	24,00
2002 32604	TASA RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA	243,75
2002 11200	I.B.I. DE NAT.RUSTICA	581,02
2002 83001	REINTEGRO DE ANUNCIOS A CARGO DE PARTICULARES	762,06
2002 321	Licencias Urbanísticas	2.639,83
2002 290	I.C.O.	3.796,17
2002 33201	ENTRADA VEHICULOS Y RESERVA APARCAMIENTO	4.187,21
2002 541	PRODUCTO DEL ARRENDAMIENTO DE FINCAS URBANAS	5.163,61
2002 33902	TASA PLAYAS Y PISCINAS	9.116,68
2002 39190	OTRAS MULTAS	10.798,29
2002 116	I.S/INC.VALOR TERRENOS	53.333,93
2002 13000	I.A.E. EMPRESARIAL Y PROFESIONAL	112.198,00
2002 115	I.S/ VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	114.906,64
2002 30201	TASA RECOGIDA DE BASURAS	119.050,88
2002 11301	I.B.I DE NAT.URBANA	149.985,01
2003 321	Licencias Urbanísticas	31,24
2003 33906	TASAS PUESTOS, BARRACAS, FERIA, ETC.	33,00
2003 34314	PRECIO PUBLICO INSTALACIONES DEPORTIVAS	705,60
2003 290	I.C.O.	1.510,74
2003 33201	ENTRADA VEHICULOS Y RESERVA APARCAMIENTO	4.031,43
2003 541	PRODUCTO DEL ARRENDAMIENTO DE FINCAS URBANAS	5.370,15
2003 13000	I.A.E. EMPRESARIAL Y PROFESIONAL	8.258,93
2003 39190	OTRAS MULTAS	8.572,39
2003 116	I.S/INC.VALOR TERRENOS	23.928,53
2003 115	I.S/ VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	138.940,69
2003 11301	I.B.I DE NAT.URBANA	140.105,52

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

400671a147221906e2e07e227f050a273

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csv=400671a147221906e2e07e227f050a273>



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2003 30201	TASA RECOGIDA DE BASURAS	244.979,73
2004 550	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	6,01
2004 39120	MULTAS DE TRAFICO	45,00
2004 29103	I.G.SUNTUARIOS COTOS DE CAZA	90,97
2004 33905	TASAS KIOSCOS Y MERCADILLOS EN LA VIA PUBLICA	228,50
2004 33902	TASA PLAYAS Y PISCINAS	496,80
2004 11200	I.B.I. DE NAT.RUSTICA	689,13
2004 34314	PRECIO PUBLICO INSTALACIONES DEPORTIVAS	936,96
2004 33201	ENTRADA VEHICULOS Y RESERVA APARCAMIENTO	5.058,52
2004 39190	OTRAS MULTAS	8.181,09
2004 321	Licencias Urbanísticas	19.037,31
2004 290	I.C.O.	21.351,21
2004 30201	TASA RECOGIDA DE BASURAS	86.361,11
2004 13000	I.A.E. EMPRESARIAL Y PROFESIONAL	132.765,88
2004 115	I.S/ VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	154.350,91
2004 11301	I.B.I DE NAT.URBANA	187.236,29
2004 116	I.S/INC.VALOR TERRENOS	320.569,38
2005 33906	TASAS PUESTOS, BARRACAS, FERIA, ETC.	5,33
2005 29103	I.G.SUNTUARIOS COTOS DE CAZA	39,15
2005 39120	MULTAS DE TRAFICO	81,78
2005 33905	TASAS KIOSCOS Y MERCADILLOS EN LA VIA PUBLICA	278,51
2005 34314	PRECIO PUBLICO INSTALACIONES DEPORTIVAS	319,56
2005 321	Licencias Urbanísticas	463,48
2005 39100	MULTAS URBANISTICAS	900,51
2005 11200	I.B.I. DE NAT.RUSTICA	2.035,27
2005 290	I.C.O.	4.276,10
2005 33201	ENTRADA VEHICULOS Y RESERVA APARCAMIENTO	5.436,63
2005 39190	OTRAS MULTAS	10.357,21
2005 39902	IMPREVISTOS	22.199,98
2005 13000	I.A.E. EMPRESARIAL Y PROFESIONAL	25.462,75
2005 116	I.S/INC.VALOR TERRENOS	77.813,68
2005 30201	TASA RECOGIDA DE BASURAS	93.076,56
2005 11301	I.B.I DE NAT.URBANA	155.383,63
2005 115	I.S/ VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	207.996,49
2006 33906	TASAS PUESTOS, BARRACAS, FERIA, ETC.	5,35
2006 29103	I.G.SUNTUARIOS COTOS DE CAZA	47,52
2006 33905	TASAS KIOSCOS Y MERCADILLOS EN LA VIA PUBLICA	98,14
2006 39120	MULTAS DE TRAFICO	106,66
2006 321	Licencias Urbanísticas	144,22
2006 39902	IMPREVISTOS	772,20
2006 11200	I.B.I. DE NAT.RUSTICA	2.696,72

- Pág. 73 de 141 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

400671a147221906e2e07e227f050a273

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147221906e2e07e227f050a273>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

2006 290	I.C.O.	3.099,18
2006 32604	TASA RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA	4.797,38
2006 39190	OTRAS MULTAS	4.845,34
2006 33100	ENTRADA VEHICULOS Y RESERVA APARCAMIENTO	6.640,14
2006 13000	I.A.E. EMPRESARIAL Y PROFESIONAL	26.862,36
2006 116	I.S/INC.VALOR TERRENOS	48.767,39
2006 30201	TASA RECOGIDA DE BASURAS	96.065,04
2006 39100	MULTAS URBANISTICAS	227.177,20
2006 115	I.S/ VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	270.357,08
2006 11301	I.B.I DE NAT.URBANA	279.436,59
2007 33906	TASAS PUESTOS, BARRACAS, FERIA, ETC.	141,57
2007 39120	MULTAS DE TRAFICO	309,99
2007 39902	IMPREVISTOS	821,47
2007 11200	I.B.I. DE NAT.RUSTICA	1.923,20
2007 321	Licencias Urbanísticas	2.849,20
2007 33100	ENTRADA VEHICULOS Y RESERVA APARCAMIENTO	9.134,83
2007 39190	OTRAS MULTAS	22.022,52
2007 13000	I.A.E. EMPRESARIAL Y PROFESIONAL	31.553,39
2007 290	I.C.O.	36.425,10
2007 30201	TASA RECOGIDA DE BASURAS	99.512,57
2007 39100	MULTAS URBANISTICAS	179.972,74
2007 116	I.S/INC.VALOR TERRENOS	228.907,53
2007 115	I.S/ VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	357.483,12
2007 11301	I.B.I DE NAT.URBANA	492.143,37
TOTALES		6.009.752,10

En estos momentos abandona la sesión el Sr. Núñez Jiménez, del Grupo Municipal del Partido Popular, por lo que pasan a ser veintidós los miembros presentes en la misma.

1.6.- Expediente relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 12, reguladora del precio público por prestación de servicios y uso de las instalaciones polideportivas, para el ejercicio de 2018.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda relativa al expediente sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 12 Reguladora del Precio Público por Prestación de Servicios y Uso de las Instalaciones Polideportivas para el año de 2018 en el que obra moción del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda, Estudio Económico de Costes y propuesta de fijación de Tarifas, todos de fecha 5 de diciembre de 2017; así como el informe preceptivo de la Intervención de Fondos y el informe del Jefe de Servicio de Rentas, ambos de fecha 7 de diciembre de 2017.

Conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Concejales y Grupos Municipales en el sentido siguiente:

El Sr. Vera Muñoz, como Delegado de Deportes, comienza su intervención en el siguiente sentido: "Como se desprende de la lectura que ha hecho el Vicesecretario, traemos la actualización de la Ordenanza Fiscal número 12, que regula las instalaciones deportivas, el alquiler de las instalaciones deportivas, bueno, como bien ha explicado, la actualización que se trae aquí es a demanda de las empresas concesionarias y en aplicación del derecho que le corresponde de aplicar la subida del IPC. Esta ordenanza no se ha actualizado desde el 2013, entonces, la subida se hace proporcional a los incrementos y la bajada que ha tenido el IPC de 2013 a 2017, eso arroja un porcentaje tan sólo de 0,7%, como digo, con derecho que tienen las empresas concesionarias, y que se trae para su actualización. El punto quinto, lo leo rápidamente, porque yo creo que resume todo, el punto quinto es el informe que hace el Sr. Interventor. La modificación consiste fundamentalmente en el incremento, como bien he dicho, del 0,7% de las tarifas, de servicio deportivo que vienen siendo gestionadas de forma indirecta mediante concesión. Esto es, los servicios correspondientes a la piscina cubierta y el centro deportivo Costa Sancti-Petri. En ambos casos, para actualizarlo mediante la aplicación del IPC, tal y como está previsto en los pliegos de condiciones, el derecho al que hacía referencia y que se concreta el porcentaje mencionado desde el 2013 hasta la fecha. A este respecto, los costes de mantenimiento de dichas instalaciones no la soporta el Ayuntamiento sino la empresa concesionaria. En cuanto a los servicios gestionados directamente por la Delegación de Deportes, no se incrementa ninguna de las tarifas existentes sino que se incluyen algunos conceptos correspondientes a actividades de nueva demanda. Hemos aprovechado la actualización de la ordenanza para incluir algunas actividades que no estaban. Por tanto, se entiende posible y ajustado a la normativa. Por tanto, la modificación propuesta, por cuanto se encuentra dentro de los límites y parámetros establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. Por tanto, yo creo que ese punto del informe del Sr. Interventor resume la propuesta que traemos hoy a Pleno."

Concluida la intervención del Sr. Vera Muñoz y no suscitándose debate alguno, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A y el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS, absteniéndose los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP y el Concejil no adscrito, D. Stefan Johann Schauer.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por doce votos a favor, ningún voto en contra y diez abstenciones de los veintidós miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

- Pág. 75 de 141 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

400671a14722190662e07e227f050a273

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a14722190662e07e227f050a273>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

1º. Hacer uso de la facultad prevista en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y aprobar provisionalmente para el 2.018 la modificación realizada en los artículos 5º y 7º.8 de la Ordenanza Fiscal Número 12 REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y USO DE LAS INSTALACIONES POLIDEPORTIVAS, quedando redactada de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 5º.- CUANTÍA.

Las TARIFAS de este Precio Público serán las siguientes:

A. INSTALACIONES MUNICIPALES GESTIONADAS POR LA DELEGACIÓN DE DEPORTES

1. TARIFAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS	
Actividad 2 días / semana / 1 hora	15,00 €
Actividad 3 días / semana / 1 hora	21,00 €
Actividad musculación mañana	20,00 €
Salud Activa / 3ª edad	16,25 €
Abono Total Acceso libre a cualquier actividad, horario e instalación. Hasta completar aforo. Incluye acceso a Pista de Atletismo.	30,00 €
Bono Familia Acceso libre para los componentes de la unidad familiar, cónyuges e hijos/as menores de 22 años, a cualquier actividad, horario e instalación. Hasta completar aforo. Incluye acceso a pista de atletismo.	48,00 €
Bono 10 sesiones	20,00 €
Entrada sesión actividad 1 hora	2,50 €
2. CAMPOS DE FÚTBOL CÉSPED NATURAL	
Alquiler jornada completa sin luz	195,00 €
Alquiler jornada completa con luz	215,00 €
Alquiler media jornada sin luz	120,00 €
Alquiler media jornada con luz	140,00 €
3. CAMPOS DE FÚTBOL CÉSPED ARTIFICIAL	
Campo de fútbol 5. Alquiler 1 hora / sin luz	22,00 €
Campo de fútbol 5. Alquiler 1 hora / con luz	25,00 €
Campo de fútbol 7. Alquiler 1 hora / sin luz	30,00 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

<i>Campo de fútbol 7. Alquiler 1 hora / con luz</i>	36,00 €
<i>Campo de fútbol 11. Alquiler 1 hora / sin luz</i>	56,00 €
<i>Campo de fútbol 11. Alquiler 1 hora / con luz</i>	67,00 €
<i>Campo de fútbol indoor 1 hora / sin luz</i>	22,00 €
<i>Campo de fútbol indoor 1 hora / con luz</i>	25,00 €
<i>Campo de fútbol sala 1 hora / con luz</i>	13,00 €
<i>Campo de fútbol sala 1 hora / sin luz</i>	16,00 €

4. PISTAS DE TENIS	
<i>Alquiler 1 hora / sin luz</i>	3,00 €
<i>Alquiler 1 hora / con luz</i>	4,00 €
<i>Alquiler 1 hora + 30 min / sin luz</i>	4,50 €
<i>Bono 10 sesiones</i>	25,00 €
<i>Ficha Luz 30 minutos</i>	0,50 €

5. PISTAS DE PADEL NO CUBIERTAS	
<i>Alquiler 1 hora / sin luz</i>	4,00 €
<i>Alquiler 1 hora / con luz</i>	6,00 €
<i>Alquiler 1 hora + 30 minutos / sin luz</i>	6,00 €
<i>Alquiler 1 hora + 30 minutos / con luz</i>	8,00 €
<i>Bono 10 sesiones de 1 hora</i>	35,00 €
<i>Bono 10 sesiones 1 hora + 30 minutos</i>	50,00 €
<i>Alquiler pala / sesión</i>	2,00 €

6. PISTAS DE PADEL SEMICUBIERTAS	
<i>Alquiler 1 hora / sin luz</i>	7,00 €
<i>Alquiler 1 horas + 30 minutos / sin luz</i>	10,00 €
<i>Bono 10 sesiones de 1 hora</i>	55 €
<i>Bono 10 sesiones de 1 hora + 30 minutos</i>	80,00 €
<i>Fichas Luz 30 minutos</i>	0,50 €
<i>Alquiler pala / sesión</i>	2,00 €

- Pág. 77 de 141 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

400671a147221906e2e07e227f050a273

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147221906e2e07e227f050a273>

Escuela de Pádel / Tenis Infantil 3 usuarios / 3 días / semana	42,00 €
Escuela de Pádel / Tenis Infantil 3 usuarios / 2 días / semana	30,00 €
Escuela de Pádel / Tenis Infantil 3 usuarios / 1 día / semana	18,00 €
Escuela de Pádel Infantil de 4 a 8 usuarios / 3 días / semana	35,00 €
Escuela de Pádel Infantil de 4 a 8 usuarios / 2 días / semana	25,00 €
Escuela de Pádel Infantil de 4 a 8 usuarios / 1 día / semana	15,00 €
Escuela de Tenis Infantil de 4 a 8 usuarios / 3 días / semana	30,00 €
Escuela de Tenis Infantil de 4 a 8 usuarios / 2 días / semana	22,00 €
Escuela de Tenis Infantil de 4 a 8 usuarios / 1 día / semana	12,00 €
Entrenamiento de Pádel/Tenis adultos / 3 días / semana	48,00 €
Entrenamiento de Pádel/Tenis adultos / 2 días / semana	35,00 €
Entrenamiento de Pádel/Tenis adultos / 1 día / semana	20,00 €
Entrenamiento individual Pádel/Tenis / 1 hora / horario concertado	26,00 €

7. PISTAS CUBIERTAS	
Cancha central suelo parquet / sin luz	30,25 €
Cancha central suelo parquet / con luz	33,25 €
Cancha central suelo parquet entrenamiento / sin luz	18,50 €
Cancha central suelo parquet entrenamiento / con luz	21,50 €
Cancha transversal suelo parquet / sin luz	22,00 €
Cancha transversal suelo parquet / con luz	25,00 €
Cancha transversal suelo parquet entrenamiento / sin luz	10,50 €
Cancha transversal suelo parquet entrenamiento / con luz	13,50 €
Cancha central suelo sintético / sin luz	25,00 €
Cancha central suelo sintético / con luz	28,00 €
Cancha central suelo sintético entrenamiento / sin luz	11,25 €
Cancha central suelo sintético entrenamiento / con luz	14,25 €
Cancha transversal suelo sintético / sin luz	20,50 €
Cancha transversal suelo sintético / con luz	23,50 €
Cancha transversal suelo sintético entrenamiento / sin luz	8,50 €
Cancha transversal suelo sintético entrenamiento / con luz	11,50 €
Cancha multiusos / sin luz	13,00 €
Cancha multiusos / con luz	16,00 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

<i>½ cancha multiusos / sin luz</i>	7,00 €
<i>½ cancha multiusos / con luz</i>	10,00 €

8. SALAS POLIVALENTES	
<i>Sala gimnasio polivalente / sin luz</i>	12,00 €
<i>Sala gimnasio polivalente / con luz</i>	15,25 €

9. SALAS / ALMACÉN	
<i>Alquiler mensual sala como sede social</i>	24,00 €
<i>Alquiler mensual almacén</i>	15,00 €
<i>Alquiler sala de reuniones 1 hora</i>	4,00 €
<i>Alquiler sala de reuniones ½ jornada</i>	10,00 €
<i>Alquiler sala de reuniones jornada completa</i>	20,00 €

10. OTRAS	
<i>Pista exterior polideportiva 1 hora / sin luz</i>	6,00 €
<i>Pista exterior polideportiva 1 hora / con luz</i>	9,00 €
<i>Velódromo 1 hora / sin luz</i>	22,00 €
<i>Velódromo 1 hora / con luz</i>	33,00 €
<i>Pista de atletismo sesión día / usuario</i>	2,25 €
<i>Pista de atletismo sesión día / grupo >10 / usuario/a</i>	1,75 €
<i>Bono 5 sesiones pista atletismo</i>	6,50 €
<i>Cuota mensual pista atletismo</i>	13,25 €
<i>Sauna sesión 1 hora</i>	7,00 €
<i>Sauna sesión 1 hora a partir de 2 usuarios</i>	5,00 €
<i>Sauna bono 10 sesiones</i>	45,00 €
<i>Rocódromo sesión por persona 2 horas</i>	4,00 €
<i>Rocódromo sesión por grupo – club 2 horas</i>	10,00 €
<i>Publicidad móvil / por partido / m²</i>	15,00 €
<i>Publicidad estática / al mes / m²</i>	50,00 €
<i>Otros cursos o servicios no especificados en esta tarifa. Hasta ...</i>	350,00 €

- Pág. 79 de 141 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

400671a147221906e2e07e227f050a273

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147221906e2e07e227f050a273>

Uso Pabellón Ciudad de Chiclana para evento deportivo (jornada de mañana o tarde)	150,00 €
Uso Pabellón Ciudad de Chiclana para evento deportivo (jornada de mañana y tarde)	250,00 €
Uso Pabellón Ciudad de Chiclana para evento no deportivo (previa autorización)	2.500,00 €
Uso instalación deportiva para evento deportivo (jornada mañana o tarde)	120,00 €
Uso instalación deportiva para evento deportivo (jornada mañana y tarde)	200,00 €
Uso instalación deportiva evento no deportivo (previa autorización)	1.500,00 €

B. INSTALACIONES MUNICIPALES GESTIONADAS POR EMPRESAS CONCESIONARIAS

B.1. CENTRO SUPERA CHICLANA	
1. MATRÍCULA (CUOTA DE INSCRIPCIÓN)	
Matrícula abono mensual familiar	52,57 €
Matrícula abono mensual individual	41,19 €
Matrícula abono mensual mañana	31,97 €
Matrícula abono mensual joven	27,44 €
Matrícula abono mensual mayores 65 años	27,44 €
Matrícula abono mensual discapacitados	27,44 €

2. ABONOS MENSUALES	
Abono familiar (incluyendo todos los hijos menores de 21 años)	52,57 €
Abono individual general	41,19 €
Abono mañanas	31,97€
Abono joven (de 16 a 21 años)	27,44 €
Abono mayores 65 años	27,44 €
Abono discapacitados	27,44 €
Abono familiar Sidecu	27,44 €
Cuota de mantenimiento mensual	11,43 €

3. ENTRADAS GENERALES PUNTUALES (Uso de la instalación)	
Entrada joven (de 3 a 17 años inclusive)	6,29 €
Entrada joven (a partir de 18 años)	8,56 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

4. CURSOS DE NATACIÓN TRIMESTRAL	
<i>Natación adultos abonados (3 días/semana)</i>	78,85 €
<i>Natación adultos abonados (2 días/semana)</i>	51,41 €
<i>Natación especial 3ª Edad abonado (3 días / semana)</i>	51,41€
<i>Natación especial 3ª Edad abonado (2 días / semana)</i>	37,71 €
<i>Natación para la Salud abonado (3 días / semana)</i>	82,27 €
<i>Natación para la Salud abonado (2 días / semana)</i>	61,73 €
<i>Natación para niños abonado (3 días / semana)</i>	72,86 €
<i>Natación para niños abonado (2 días / semana)</i>	51,41 €
<i>Natación para bebés abonado (3 días / semana)</i>	72,86 €
<i>Natación para bebés abonado (2 días / semana)</i>	51,41 €
<i>Natación para bebés abonado (1 días / semana)</i>	34,29 €
<i>Estimulación abonado (3 días / semana)</i>	80,61 €
<i>Estimulación abonado (2 días / semana)</i>	51,41 €
<i>Natación adultos no abonado (3 días / semana)</i>	106,39 €
<i>Natación adultos no abonado (2 días / semana)</i>	90,23 €
<i>Natación especial 3ª Edad no abonado (3 días / semana)</i>	79,91 €
<i>Natación especial 3ª Edad no abonado (2 días / semana)</i>	53,47 €
<i>Natación para la Salud no abonado (3 días / semana)</i>	109,16 €
<i>Natación para la Salud no abonado (2 días / semana)</i>	92,80 €
<i>Natación para niños no abonado (3 días / semana)</i>	103,87 €
<i>Natación para niños no abonado (3 días / semana)</i>	87,31 €
<i>Natación para bebés no abonado (3 días / semana)</i>	84,08€
<i>Natación para bebés no abonado (2 días / semana)</i>	72,76 €
<i>Natación para bebés no abonado (1 día / semana)</i>	39,98 €
<i>Estimulación no abonado (3 días / semana)</i>	109,16 €
<i>Estimulación no abonado (2 días / semana)</i>	92,09 €

5. CURSOS DE NATACIÓN MENSUAL	
--------------------------------------	--

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

<i>Natación Escolar (alumno / mes / 1 sesión a la semana de 45 minutos)</i>	2,32 €
<i>Natación adultos abonado (3 días / semana)</i>	26,28 €
<i>Natación adultos abonado (2 días / semana)</i>	17,12 €
<i>Natación especial 3ª Edad (3 días / semana)</i>	17,12€
<i>Natación especial 3ª Edad (2 días / semana)</i>	12,54 €
<i>Natación para la Salud abonado (3 días / semana)</i>	27,44 €
<i>Natación para la Salud abonado (2 días / semana)</i>	20,54 €
<i>Natación para niños abonado (3 días / semana)</i>	24,27 €
<i>Natación para niños abonado (2 días / semana)</i>	17,12 €
<i>Natación para bebés abonado (3 días / semana)</i>	24,27 €
<i>Natación para bebés abonado (2 días / semana)</i>	17,12 €
<i>Natación para bebés abonado (1 días / semana)</i>	11,43 €
<i>Estimulación abonado (3 días / semana)</i>	26,89 €
<i>Estimulación abonado (2 días / semana)</i>	17,12 €
<i>Natación adultos no abonado (3 días / semana)</i>	35,45 €
<i>Natación adultos no abonado (2 días / semana)</i>	30,11 €
<i>Natación especial 3ª Edad no abonado (3 días / semana)</i>	26,64 €
<i>Natación especial 3ª Edad no abonado (2 días / semana)</i>	17,82 €
<i>Natación para la Salud no abonado (3 días / semana)</i>	36,35 €
<i>Natación para la Salud no abonado (2 días / semana)</i>	30,91 €
<i>Natación para niños no abonado (3 días / semana)</i>	34,64 €
<i>Natación para niños no abonado (2 días / semana)</i>	29,10 €
<i>Natación para bebés no abonado (3 días / semana)</i>	28,04 €
<i>Natación para bebés no abonado (2 días / semana)</i>	24,27 €
<i>Natación para bebés no abonado (1 días / semana)</i>	11,34 €
<i>Estimulación no abonado (3 días / semana)</i>	36,35 €
<i>Estimulación no abonado (2 días / semana)</i>	30,31 €
<i>Natación preventiva abonado / 2 sesiones / semana / mes</i>	45,72 €
<i>Matronación abonado / 2 sesiones / semana / mes</i>	45,72 €
<i>Pos-Parto abonado / 2 sesiones / semana / mes</i>	45,72 €
<i>Natación preventiva no abonado / 2 sesiones / semana / mes</i>	71,55 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

400671a147221906e2e07e227f050a273

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=400671a147221906e2e07e227f050a273>



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

<i>Matronación no abonado / 2 sesiones / semana / mes</i>	71,55 €
<i>Pos-Parto no abonado / 2 sesiones / semana / mes</i>	71,55 €

6. OTROS CURSOS	
<i>Entrenador personal abonado 1 sesión / 1 hora</i>	39,98 €
<i>Entrenador personal bono abonado 10 sesiones / 1 hora</i>	336,94 €
<i>Programas de tecnificación deportiva abonado 1 sesión semana / mes</i>	62,69 €
<i>Programas de tecnificación deportiva abonado 2 sesiones semana / mes</i>	125,37 €
<i>Talleres abonado 1 sesión / semana / nes</i>	34,39 €
<i>Entrenador personal no abonado 1 sesión / 1 hora</i>	51,41 €
<i>Entrenador personal bono no abonado 10 sesiones / 1 hora</i>	440,06 €
<i>Programa de tecnificación deportiva no abonado 1 sesión / semana / mes</i>	62,69 €
<i>Programa de tecnificación deportiva no abonado 2 sesiones / semana / mes</i>	125,37 €
<i>Talleres no abonado 1 sesión / semana / mes</i>	68,83 €
<i>Studio Pilates – Material abonado (precio por sesión)</i>	34,54 €
<i>Studio Pilates – Studio abonado (precio por sesión)</i>	46,02 €
<i>Studio Pilates – Entrenamiento funcional abonado (precio por sesión)</i>	46,02 €
<i>Studio Pilates – Individual abonado (precio por sesión)</i>	40,28 €
<i>Studio Pilates – Sesión dúo abonado (precio por sesión / persona)</i>	28,75 €
<i>Studio Pilates – Material no abonado (precio por sesión)</i>	40,28 €
<i>Studio Pilates – Studio no abonado (precio por sesión)</i>	54,68 €
<i>Studio Pilates – Entrenamiento funcional no abonado (precio por sesión)</i>	54,68 €
<i>Studio Pilates – Individual no abonado (precio por sesión)</i>	51,81 €
<i>Studio Pilates – Sesión dúo no abonado (precio por sesión / persona)</i>	40,28 €

7. ALQUILERES	
<i>Toalla pequeña abonado</i>	1,71 €
<i>Toalla grande abonado</i>	2,32 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

Alquiler taquilla / mes	8,56 €
Calle piscina / hora / abonado	24,02 €
Alquiler media piscina grande / 1 hora	65,55 €
Alquiler vaso / hora / piscina grande	133,13 €
Alquiler media piscina pequeña pequeña / 1 hora	55,54 €
Alquiler piscina pequeña completa / 1 hora	111,07 €
Alquiler Sala Polivalente / 1 hora	25,18 €
Toalla pequeña no abonado	2,87 €
Toalla grande no abonado	3,42 €

8. OTRAS TARIFAS	
Reposición de llave de taquilla	17,12 €
Gastos devolución de recibos	3,42 €
Emisión duplicado de tarjeta	3,42 €

B.2. CENTRO DEPORTIVO URBANO COSTA SANCTI PETRI

1. ABONOS MENSUALES (Fitness y actividades monitorizadas)	
Abono individual de mañana (lunes a domingo, de 08:00 a 15:00 horas)	25,00 €
Abono de jubilados y 3ª Edad de mañana (lunes a domingo, horario libre)	24,00 €
Abono individual (mayores de 21 años de lunes a domingo, horario libre)	36,25 €
Abono junior (hasta 18 años de lunes a domingo, horario libre)	24,00 €
Abono familiar 2 miembros (lunes a domingo, horario libre)	49,00 €
1º hijo de familiar menor de 18 años (lunes a domingo, horario libre)	8,00 €
2º hijo de familiar menor de 18 años (lunes a domingo, horario libre)	6,00 €
Resto de hijos menor de 18 años (lunes a domingo, horario libre)	4,50 €
1º hijo de familiar mayor de 18 años (lunes a domingo, horario libre)	18,00 €
2º hijo de familiar mayor de 18 años (lunes a domingo, horario libre)	10,00 €

2. INSCRIPCIÓN Y OTROS	
Fianza pulsera de control	5,00 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

<i>Tarjeta de control y gestión de accesos</i>	0,00 €
<i>Reposición de pulsera de acceso</i>	5,00 €
<i>Reposición de tarjeta de acceso</i>	5,00 €
<i>Alquiler de taquilla mensual</i>	8,00 €
<i>Alquiler de toalla</i>	1,90 €
<i>Matrícula abono</i>	10,00 €
<i>Venta de 3 bolas de padel</i>	6,00 €

3. ACCESO Y BONOS	
<i>Entrada acceso día suelto</i>	6,00 €
<i>Bono 5 días (caducidad 12 semanas)</i>	20,00 €
<i>Bono 12 días (caducidad 12 semanas)</i>	38,00 €
<i>Entrada acceso a clase colectiva</i>	3,00 €

4. GIMNASIO	
<i>Cuota gimnasio mañana de lunes a domingo</i>	24,00 €
<i>Cuota gimnasio libre de lunes a domingo</i>	30,00 €
<i>Cuota gimnasio fin de semana (de viernes 14:00 h a domingo 14:00 horas)</i>	20,00 €

5. CURSOS	
<i>Matrícula cursos</i>	10,00 €
<i>Clases o cursos de bailes de salón, moderno, estilo, danza vientre, etc (3 días / semana)</i>	25,00 €
<i>Curso de zumba (2 días / semana)</i>	18,00 €
<i>Curso de zumba (3 días / semana)</i>	25,00 €
<i>Curso de bundafit (2 días / semana)</i>	15,00 €
<i>Curso de yoga (2 días / semana)</i>	30,00 €
<i>Curso de boxeo (3 días / semana)</i>	40,00 €
<i>Curso de lucha, Krav Maga y entrenamientos en circuito (2 días / semana)</i>	40,00 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

<i>Curso de karate niños (2 días / semana)</i>	21,00 €
<i>Curso de pilates premium (3 días / semana grupo cerrado)</i>	25,00 €
<i>Curso de pilates premium (2 días / semana grupo cerrado)</i>	20,00 €
<i>Studio Pilates (1 día semana grupo cerrado)</i>	30,00 €
<i>Studio Pilates (2 días semana grupo cerrado)</i>	50,00 €
<i>Studio Pilates (3 días semana grupo cerrado)</i>	70,00 €
<i>1 hora Studio Pilates + 1 hora Matt Pilates</i>	40,00 €
<i>1 hora Studio Pilates + 2 horas Matt Pilates</i>	50,00 €
<i>1 hora Studio Pilates + 3 horas Matt Pilates</i>	55,00 €
<i>2 horas Studio Pilates + 1 hora Matt Pilates</i>	60,00 €
<i>3 horas Studio Pilates + 1 hora Matt Pilates</i>	80,00 €
<i>Sesión individual Studio Pilates</i>	26,00 €
<i>Entrada de acceso a clase pilates</i>	4,00 €
<i>Sesión individual Matt Pilates</i>	18,50 €
<i>Bono mensual Studio Pilates (2 horas semana)</i>	85,00 €
<i>Kid Pilates (2 días / semana)</i>	23,00 €
<i>Sesión de entrenamiento personalizado Pilates</i>	26,00 €
<i>Bono de 12 sesiones de entrenamiento personalizado Pilates</i>	222,00 €

6. PADEL	
<i>Alquiler pista de padel horario de mañana (1,5 horas)</i>	8,00 €
<i>Alquiler pista de padel horario de tarde (1,5 horas)</i>	12,00 €
<i>Clase de pádel individual (1 hora)</i>	24,00 €
<i>Clase de pádel 2 alumnos</i>	13,00 €
<i>Clase de pádel 3 alumnos</i>	9,50 €
<i>Clase de padel 4 alumnos</i>	7,50 €
<i>Curso de pádel 4 horas / 2 alumnos</i>	48,00 €
<i>Curso de pádel 4 horas / 3 alumnos</i>	35,00 €
<i>Curso de pádel 4 horas / 4 alumnos</i>	25,00 €
<i>Curso de pádel 4 horas / 5 alumnos</i>	20,00 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Curso de pádel 8 horas / 2 alumnos	90,00 €
Curso de pádel 8 horas / 3 alumnos	65,00 €
Curso de pádel 8 horas / 4 alumnos	45,00 €
Curso de pádel 8 horas / 5 alumnos	35,00 €
Curso de pádel abonado (2 días / semana)	25,00 €
Curso de pádel abonado (4 días / semana)	40,00 €
Bono 4 clases de pádel de 1 hora (mínimo 2 personas / precio por persona)	30,00 €

7. CAMPO DE FÚTBOL	
Alquiler campo de fútbol 1 hora (de 08:00 a 19:00 horas)	30,00 €
Alquiler campo de fútbol 1 hora (de 19:00 a 23:00 horas con iluminación)	42,00 €
Alquiler campo de fútbol 1 hora (sábados, domingos y festivos / de 09:00 a 18:00 horas)	30,00 €
Bono 3 partidos (de 19:00 a 23:00 horas con iluminación)	113,00 €
Bono 5 partidos (de 19:00 a 23:00 horas con iluminación)	180,00 €

8. PABELLÓN CUBIERTO	
Alquiler pista central horario mañana	30,00 €
Alquiler pista central horario tarde	32,00 €
Pista transversal horario mañana	20,00 €
Pista transversal horario tarde	25,00 €
Sala Multiusos	20,00 €

9. ESCUELAS DEPORTIVAS / CAMPUS MULTIDEPORTES	
Inscripción escuelas deportivas	25,00 €
Escuelas deportivas (3 días / semana de 08:00 a 18:00 horas)	25,00 €
Escuelas deportivas (3 días / semana a partir de las 18:00 horas)	25,00 €
Campus multideporte (semanal en seco)	68,50 €
Campus multideporte (semanal actividades subacuáticas)	92,65 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

400671a147221906e2e07e227f050a273

10. LUDOTECA INFANTIL.	
Tarifa mensual (2 horas / semana) abonado	15,00 €
Tarifa mensual (2 horas / semana) no abonado	18,00 €
Tarifa mensual (3 horas / semana) abonado	18,00 €
Tarifa mensual (3 horas / semana) no abonado	21,00 €
Tarifa mensual (5 horas / semana) abonado	25,00 €
Tarifa mensual (5 horas / semana) no abonado	30,00 €
Bono de 10 horas abonado	25,00 €
Bono de 10 horas no abonado	30,00 €
Bono de 20 horas abonado	40,00 €
Bono de 20 horas no abonado	50,00 €
Hora suelta abonado	2,80 €
Hora suelta no abonado	3,50 €

11. SPA & WELLNESS / ESTÉTICA / REIKI	
Sesión de Spa (sauna, jacuzzi, ducha térmica, esencias, ...)	8,00 €
Masaje completo	35,00 €
Sesión osteopatía	35,00 €
Masaje 30 minutos	25,00 €
Masaje parcial (espalda, hombro, cuello) de 20 minutos	20,00 €
Masaje local de 15 minutos	15,00 €
Masaje antiestrés de 15 minutos	12,00 €
Tratamiento corporal de vendas frías 30 minutos	25,00 €
Tratamiento corporal de vendas frías 1 hora	35,00 €
Tratamiento exfoliante corporal 30 minutos	25,00 €
Tratamiento exfoliante corporal 1 hora	35,00 €
Quiromasaje 30 minutos	25,00 €
Quiromasaje 1 hora	35,00 €
Reflexología podal	12,00 €
Sesión de estiramiento pasivo (30 min)	10,00 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Masaje + Jacuzzi (30 + 30 min)	25,00 €
Sauna + Jacuzzi (bono 5 sesiones)	35,00 €
Sauna + masaje (20 minutos)	25,00 €
Spa – Grupo de 5 personas (precio por persona)	5,00 €
Tarjeta regalo masaje	35,00 €
Rayos UVA (5 minutos)	2,80 €
Bono 12 sesiones Rayos UVA	28,00 €
Reiki (sesión de 1 hora)	20,00 €
Flores de Bach (sesión de 1 hora)	30,00 €
Depilación a la cera de cejas	3,00 €
Depilación a la cera de labio superior	2,5 €
Depilación a la cera de axilas	4,00 €
Depilación a la cera de ingles normales	6,00 €
Depilación a la cera de ingles brasileñas	6,00 €
Depilación a la cera de ingles completas	9,00 €
Depilación a la cera de piernas completas señora	12,00 €
Depilación a la cera de piernas completas caballero	14,00 €
Depilación a la cera de medias piernas señora	6,00 €
Depilación a la cera de medias piernas caballero	8,00 €
Depilación a la cera de brazos señora	6,00 €
Depilación a la cera de brazos caballero	8,00 €
Depilación a la cera de espalda caballero	8,00 €
Depilación a la cera de pecho	8,00 €
Depilación a la cera de mentón	3,00 €
Depilación a la cera de gluteos	8,00 €
Limpieza de cutis	28,00 €
Tratamiento acné	25,00 €
Tratamiento antiarrugas	25,00 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

400671a147221906e2e07e227f050a273

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147221906e2e07e227f050a273>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

<i>Peeling facial y mascarilla</i>	14,00 €
<i>Manicura</i>	12,00 €
<i>Manicura francesa</i>	14,00 €
<i>Pedicura</i>	16,00 €
<i>Baños de parafina pies y manos</i>	24,00 €
<i>Maquillaje día</i>	18,00 €
<i>Maquillaje noche</i>	24,00 €
<i>Moldeador de pestañas</i>	25,00 €

12. MEDICINA DEPORTIVA / FISIOTERAPIA	
<i>Consulta de medicina deportiva</i>	45,00 €
<i>Tratamiento médico / deportivo</i>	30,00 €
<i>Bono de 8 sesiones de tratamiento médico deportivo</i>	192,00 €
<i>Terapia miosfacial + masoterapia</i>	22,00 €
<i>Osteopatía + masoterapia</i>	22,00 €
<i>Tratamiento neurológico</i>	23,00 €
<i>Electroterapia</i>	15,00 €
<i>Taping neuromuscular</i>	15,00 €
<i>Sesión individual Pilates Terapéutico</i>	26,00 €
<i>Bono mensual Pilates Terapéutico (2 días semana)</i>	180,00 €
<i>Primera consulta nutrición</i>	20,00 €
<i>Segunda y sucesivas consultas de nutrición</i>	10,00 €
<i>Sesión Vacumed 20 minutos</i>	30,00 €
<i>Bono 12 sesiones Vacumed</i>	300,00 €
<i>Sesión vibración 25 minutos</i>	18,50 €
<i>Bono vibración 8 sesiones</i>	144,00 €

13. SALA DE CONFERENCIAS	
<i>Alquiler de una hora sala de conferencias</i>	3,50 €
<i>Alquiler de media jornada de mañana de sala de conferencias</i>	14,00 €
<i>Alquiler de media jornada de tarde de sala de conferencias</i>	18,00 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Alquiler día completo sala de conferencias	40,00 €
--	---------

ARTÍCULO 7º. - EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

1.- *Quedan exentos del pago del precio público regulado en la presente Tarifa los Colegios Públicos Privados cuando utilicen las instalaciones como tales, en actividades organizadas por la Delegación Municipal de Deportes o con su autorización expresa, salvo en aquellas actividades reguladas específicamente en la presente Ordenanza.*

2.- *A partir del tercer miembro de una misma unidad familiar que participe en actividades de la Delegación Municipal de Deportes de forma regular y siempre que se mantenga y no se beneficie de otro tipo de reducción, se bonificará en un 30 %.*

3.- *Se bonificará en un 35% a las personas que tengan un grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33%, cuando sus ingresos sean inferiores al doble del salario mínimo interprofesional, debiendo presentar:*

3.1.- *Copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por el órgano competente de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales u organismos similares de otras administraciones públicas y que se encuentre revisado a la fecha de inscripción en la actividad.*

3.2.- *Certificado de ingresos percibidos mensualmente, en su caso.*

3.3.- *Documento que acredite que la persona usuaria no percibe otro tipo de ingresos.*

4.- *Las personas usuarias mayores de 65 años y aquellas otras que presenten la condición de "pensionistas" tendrán una bonificación del 35% en el precio cuando sus ingresos sean inferiores al doble del salario mínimo interprofesional, salvo en las actividades y eventos tarifados para este colectivo. Deberá solicitar la bonificación de la tarifa reducida en un impreso normalizado acompañando un certificado de ingresos.*

5.- *Las personas que tengan entre 16 y 21 tendrán un descuento del 30% del precio de las actividades monitorizadas.*

6.- *Las personas sobre las que los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Chiclana lo soliciten, podrán estar exentas del pago u obtener reducción sobre las cuotas establecidas en la presente Ordenanza.*

7.- *No se podrá aplicar más de un porcentaje de descuento sobre el Precio Público establecido en la presente Ordenanza.*

8.- *Los clubes, asociaciones deportivas, colectivos especiales y otras entidades que por su interés público o social, soliciten el uso de las instalaciones deportivas municipales, para competiciones propias, entrenamientos y otros, podrán obtener reducciones de la cuota de alquiler de las instalaciones".*

2º. Exponer al público por plazo de treinta días hábiles mediante anuncios en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario de mayor difusión dentro de la misma, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

3º. De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de que no se presentaren reclamaciones al Expediente en el plazo anteriormente marcado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

4º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho fuere preciso para adoptar cuantas decisiones requiera el mejor desarrollo del presente acuerdo.

1.7.- Expediente relativo a la aprobación del nuevo Reglamento del Consejo Municipal de las Mujeres.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Mujer relativa a la participación del movimiento asociativo en el municipio de Chiclana de la Frontera y a su trabajo por la igualdad efectiva entre mujeres y hombres que se hace realidad en los Consejos Municipales de las Mujeres y su regulación a través de un Reglamento que gestione su funcionamiento.

Considerando el creciente aumento de estas entidades en estos últimos años, que vienen planteando la demanda de modificar el Reglamento en lo que se refiere a la línea de funcionamiento para adaptarlo orgánicamente a su actual composición, así como considerando la modificaciones legislativas habidas desde la aprobación del último Reglamento, se hace necesario uno nuevo que se adecue a la nueva realidad existente.

Considerando que la redacción de un nuevo Reglamento es el resultado de la propuesta elaborada por una Comisión de Trabajo de modificación de Reglamento creada al efecto, y cuyas líneas fundamentales fueron presentadas por las distintas entidades integrantes de dicha Comisión.

Considerando que la aprobación de dicha propuesta de nuevo Reglamento fue sometida y aprobada en la Asamblea General del Consejo Municipal de la Mujer celebrada el 9 de octubre de 2017 .

Visto el Informe emitido por el Jefe de Sección de la Delegación de Mujer, Don ****
***** [J.M.G.], de fecha 5 de diciembre de 2017.

Visto el Informe Jurídico, emitido por el Vicesecretario, Don *****
***** [E.M.R.] de fecha 11 de diciembre de 2017.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Mujer y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Concejales y Grupos Municipales en el sentido siguiente:



400671a147221906e2e07e227f050a273

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147221906e2e07e227f050a273>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La Sra. Vela Panés, como Delegada de Mujer, interviene en el siguiente sentido: “Traemos, como bien conocen todos los grupos municipales que estamos aquí, se trae el nuevo reglamento que regula el funcionamiento del Consejo Local de Mujeres. Como tal borrador o Reglamento que traemos, ha sido elaborado durante un tiempo por todas las integrantes de las Asociaciones de Mujeres así como vocalías de las asociaciones de vecinos y los grupos municipales, ha tenido un proceso, a tal efecto se creó una comisión de trabajo en la que, como digo, estaba formada en parte por dichas mujeres y una vez que se terminó el borrador fue trasladado a todas y cada una de las asociaciones integrantes del Consejo Local, y fue aprobado por el Consejo Local que se celebró el pasado mes de octubre. Creo que esta es una de las razones de peso para que todos los grupos municipales aprueben el mismo porque fue refrendado por todos y cada una de las asociaciones que asistieron y forman parte del Consejo Local de Mujeres el pasado mes de octubre. Además que esta reforma lo que se hace es adecuar el reglamento a las directrices, a las nuevas directrices que establece dos leyes, la Ley 39/2015, así como la 40/2015 que reforman un poco lo que es el funcionamiento de estos órganos consultivos además de ser, evidentemente, una forma de nosotros también, promover, reforzar lo que es canales, o los instrumentos de participación de la ciudadanía es la política municipal, en este caso la política de igualdad municipal. Por todo ello, es por lo que pido y solicito el voto favorable de todos los grupos municipales.”

A continuación toma la palabra la Sra. Bertón Belizón, concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, diciendo: “Decir que el Partido Popular participó activamente en las comisiones de trabajo de este reglamento, que en sí, como ha dicho la Delegada, viene a adaptar la legislación actual al mismo. Las modificaciones han sido unas modificaciones contadas, seis, siete, a lo sumo ocho en todo el articulado, puesto que ya en el año 2011 se aprobó en el mes de diciembre un reglamento nuevo con la figura de la Vicepresidenta segunda en las comisiones de trabajo. Se abrió las puertas a nuevas asociaciones y la única crítica que tiene el Partido Popular, por poner una, es que para esta pequeña reforma del Reglamento, que en sí ha sido una reforma más que un reglamento nuevo, se ha tardado más de la cuenta, sólo con el ánimo y siempre con carácter positivo de que tenemos que estar en el trabajo sobre todo en el que el ánimo sea siempre el mismo, el de seguir para adelante en pro de las mujeres del tejido asociativo y decir también que viendo el informe de la Secretaría de este Ayuntamiento, emite un informe favorable pero también plantea varias cuestiones que veo que en el texto no se han subsanado. No sé, lo digo con ánimo también de aportar y de sumar, no vaya a ser que luego en el futuro tengamos problemas, porque el Reglamento en sí y por varias cuestiones no se acoge a lo que dice el informe jurídico de este Ayuntamiento que hay que modificar. Yo es por si la Sra. Delegada tiene a bien a comentar por qué no se han subsanado esos puntos que pone de manifiesto el informe de la Secretaría de este Ayuntamiento. Sin más, decir que vamos a votar a favor, porque hemos participado, ya digo, activamente, en la elaboración y en las comisiones de trabajo y por supuesto, mi ánimo al intervenir en la elaboración y en las comisiones de trabajo y por supuesto, mi ánimo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

400671a147221906e2e07e227f050a273

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147221906e2e07e227f050a273>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

al intervenir en este pleno es decir y que nos aclare la Sra. Delegada por qué no se ha subsanado lo que dice en el informe la Secretaría de este Ayuntamiento.”

Finaliza la Sra. Vela Panés diciendo: “En primer lugar, quiero agradecer a todos los grupos municipales el apoyo, igualmente al Partido Popular. Indicarle que una vez emitido el informe jurídico por parte de Secretaría, que está aquí el Vicesecretario, los técnicos se pusieron con él para trabajar sobre estas anotaciones, y efectivamente se cambió el Reglamento en cuanto a los textos, a lo mejor usted se refiere, porque aquí hay tres puntos que se han cambiado, se han cambiado textualmente con lo que nos indicó la oficina de la Secretaría, sobre todo el Vicesecretario que aquí está, y si hay alguna duda nos ponemos ahora cuando termine y le puede explicar. En cuanto al punto 3.2, que es a lo mejor el que usted se refiere, ya viene recogido, pero en otro apartado, en funciones de presidencia, con lo cual el Vicesecretario nos dijo que era suficiente. Con eso, de todas maneras, después si quiere podemos sentarnos con él, y como usted sabe, todas las aportaciones son positivas y son correctas y hemos adecuado el Reglamento a lo que establece la legislación actual.”

La Sra. Bertón Belizón pregunta por el artículo 15.2.

La Sra. Vela Panés, contesta: “El artículo 15.2, que es de lo que se habla en el informe, yo le vuelvo a reiterar, también se ha puesto lo de la mayoría absoluta, se ha modificado, conforme establece el informe. Le emplazo, como digo, cuando termine para verlo.”

El Sr. Alcalde dice: “Ustedes hablan luego. Ustedes lo hablan luego y ya lo aclaran. ¿De acuerdo?”.

Concluidas las intervenciones y debate, y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS, los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP y el Concejal no adscrito, D. Stefan Johann Schauer.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por unanimidad de los veintidós miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo de las Mujeres como a continuación se transcribe:

“REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MUJERES.

PREÁMBULO

Uno de los aspectos básicos de las sociedades democráticas, es la participación de la ciudadanía en la vida pública, y es en el municipio donde mayor incidencia real tiene. Los Consejos Municipales de las Mujeres constituidos en los últimos años han favorecido la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

participación de las mujeres en la gestión municipal de iniciativas destinadas a eliminar las desigualdades por razón de sexo.

El primer Reglamento del Consejo de la Mujer de Chiclana de la Frontera se aprueba en la sesión ordinaria del Pleno celebrada el 27 de Marzo de 1996. A partir de este Reglamento, comienza su andadura el Consejo de las Mujeres de Chiclana, siendo el interlocutor válido y legitimado de este Ayuntamiento en lo que a políticas de igualdad se refiere.

El Consejo de las Mujeres de Chiclana debe ser una pieza clave para la participación de las mujeres en nuestro municipio. Además, su existencia hace imprescindible la colaboración de la Institución Municipal y del movimiento de mujeres de la ciudad en el trabajo por la igualdad.

Para lograr este objetivo es necesario reconocer el papel que han desempeñado durante todos estos años las asociaciones de mujeres de la localidad. Así las primeras asociaciones de mujeres, Amas de Casa Santa Ana y Asocum se remontan a los años 1982 y 1986 respectivamente. Destacar que han sido ellas las que han obtenido el compromiso de las administraciones y de las formaciones políticas de trabajar a favor de una sociedad equitativa para mujeres y hombres.

El movimiento asociativo en la ciudad de Chiclana ha experimentado un notable crecimiento en los últimos años desarrollando una intensa actividad dedicada a la promoción de los derechos y a la igualdad de oportunidades de las mujeres. En la actualidad son más de doce asociaciones de mujeres, mas de veinticinco Vocalías de las asociaciones vecinales, sindicatos y asociaciones no específicas que se incorporan al trabajo por la igualdad. Es por ello que se plantea la demanda por parte de estas asociaciones y organizaciones de nueva incorporación de modificar el Reglamento en lo que se refiere a la línea de funcionamiento para adaptarlo orgánicamente a las necesidades de su actual composición, así como, paralelamente, surge también la necesidad de adecuar el Reglamento a la nueva normativa, la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por su parte las instituciones públicas están obligadas a seguir apoyando el camino hacia la igualdad real entre las personas, sin distinción de sexo.

Según la Carta Europea para la Igualdad de mujeres y hombres en la vida local (2006) "Las autoridades locales y regionales, que son las esferas de gobierno más próximas a la población, representan los niveles de intervención mas adecuados para combatir la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

persistencia y la reproducción de las desigualdades y para promover una sociedad verdaderamente igualitaria”.

La Constitución Española de 1978, reconoce en el art. 14 la igualdad de derechos y obligaciones entre hombres y mujeres: “Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.

De forma explícita lo recoge el art. 9.2 de la Constitución Española donde se obliga a los poderes públicos a facilitar esta participación en los ámbitos: políticos, económicos, cultural y social.

Junto a esto, el Texto Constitucional determina en su artículo 23 el derecho de la ciudadanía a participar en los asuntos públicos, compromiso que es recogido a su vez, en el art. 12.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y por la Ley 7/1985 RBRL que obliga a las Corporaciones Locales a facilitar dicha participación.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres introduce como novedad la creación de un Consejo de Participación de la Mujer, como órgano colegiado de consulta y asesoramiento con el fin esencial de servir de cauce para la participación institucional de las mujeres en la consecución efectiva del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres y la lucha contra la discriminación por razón de sexo.

En similares términos la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, establece que las Administraciones Públicas de Andalucía impulsarán medidas para el fomento de la participación social de las mujeres. Se crea igualmente el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, como órgano de participación de las organizaciones de mujeres en las políticas de igualdad de género en la Junta de Andalucía.

En lo que respecta al ámbito municipal, la Ley 12/2007, en su artículo 55.3 establece que se fomentará la creación de órganos locales de participación en relación con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y su coordinación con otros ámbitos de órgano territorial similares.

Capítulo I. Naturaleza, Régimen Jurídico y Estructura del Consejo Municipal de las Mujeres.

Artículo 1. Naturaleza del Consejo Municipal de las Mujeres.

El Consejo Municipal de las Mujeres está adscrito a la Concejalía responsable de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y se constituye como un órgano colegiado, de naturaleza consultiva e informativa y de carácter especializado, que nace con la vocación de garantizar la participación democrática de las mujeres del Municipio en el desarrollo e impulso del principio de igualdad

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de oportunidades de mujeres y hombres en los diferentes ámbitos de la vida política, cultural, económica y social del municipio.

El Consejo Municipal de las Mujeres contiene una estructura organizativa interna democrática y participativa y se regirá por este Reglamento y las demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

El Consejo Municipal de las Mujeres se regirá por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, y de acuerdo, en todo caso, con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Supletoriamente será de aplicación la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 y el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Chiclana.

Artículo 3. El Consejo de las Mujeres contará con la siguiente estructura.

- Presidencia.
- Dos Vicepresidencias
- Secretaría.
- Vocalías.

Esta estructura básica funcionará en dos niveles:

- Asamblea General del Consejo.
- Comisiones de Trabajo.

Art 4. Presidencia.

La Presidencia será ejercida por la persona que ostente la Alcaldía del Ayuntamiento de Chiclana, pudiendo delegar dicha presidencia en la Concejalía responsable de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Chiclana.

Sus funciones serán :

- Convocar las sesiones del Consejo y fijar el Orden del día .
- Presidir el Consejo Municipal de las Mujeres, moderar las sesiones de la Asamblea General y de las Comisiones de Trabajo, dirigir sus deliberaciones, ejecutar sus acuerdos y dirimir las votaciones en caso de empate.
- Representar públicamente al Consejo y dirigir sus actividades.
- Informar al Pleno Municipal y sus distintos órganos de los acuerdos del Consejo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

-Asegurar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo y velar por el cumplimiento de los propios fines.

-Firmar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo y de sus Comisiones de Trabajo.

-Nombrar a las Vocalías designadas por las distintas asociaciones.

Art 5.-Vicepresidencia.

La Vicepresidencia primera corresponde con carácter nato a la Concejalía responsable de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Chiclana. La Vicepresidenta Primera sustituye en la Presidencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad y realizará las siguientes funciones:

-Colaborar con la Presidencia en el cumplimiento de sus funciones.

-Ejercer las funciones que le deleguen o encomienden la Presidencia o la Asamblea General.

La Vicepresidencia segunda será nombrada por quien ostente la Alcaldía a propuesta de la Asamblea del Consejo y será elegida anualmente por todas las Vocalías del Consejo Municipal de las Mujeres entre las representantes de las asociaciones de mujeres que formen parte de dicho Consejo, que se presenten como candidatas para dicho puesto. Su mandato tendrá una duración de un año y se elegirá en un Consejo Extraordinario, a celebrar cada año, con ocasión del Día Internacional de las Mujeres.

La Vicepresidenta segunda realizará las siguientes funciones:

-Coordinar las tareas de las Comisiones de Trabajo.

-Colaborar con la Presidencia y Vicepresidencia primera en el cumplimiento de sus funciones.

-Representar a la Asamblea del Consejo en caso de vacante de la Presidencia y de la Vicepresidencia primera.

-Participar en las Comisiones de Seguimiento del Plan de Igualdad.

-Participar en las Comisiones de Seguimiento del Pacto Local por la Conciliación de la Vida Laboral, Personal y Familiar de Chiclana de la Frontera.

-Participar en las reuniones de la Mesa Local de Coordinación sobre Violencia de Género de Chiclana de la Frontera.

Art 6.-Secretaría.

1.-Es el órgano al que compete la gestión administrativa y técnica del Consejo, asistiendo tanto a la Asamblea General como a las Comisiones de Trabajo.

2.-Será desempeñada por el funcionario o funcionaria perteneciente a la Delegación Municipal responsable de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres y su designación y cese corresponderá a quien ostente la Alcaldía. Se procederá al nombramiento tanto de la persona titular como su suplente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

3.-Entre sus funciones están:

- Llevar de forma actualizada el registro de entidades que componen el Consejo, relación de representantes titulares y suplentes de las diferentes entidades.
- Asistir a las sesiones del Consejo Municipal de las Mujeres con voz pero sin voto.
- Citar por orden de la Presidencia a las personas que integran el Consejo.
- Redactar y levantar Acta de las sesiones.
- Custodiar y remitir copia de las Actas cuando lo requiera alguna representante que forme parte del Consejo.
- Revisar los requisitos legales de la inclusión o exclusión de las entidades del Consejo.
- Cualquier otra función que le atribuya la Presidencia.

Art 7.-Vocalías.

Las Vocalías del Consejo serán las siguientes:

-Una representante de cada una de las asociaciones de mujeres legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Participación Ciudadana y que desarrollen actividades de promoción de la igualdad, desde la perspectiva y defensa de los derechos de las mujeres en Chiclana de la Frontera.

-Una representante de cada una de las organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal que acrediten el desarrollo de actividades y proyectos destinados a promocionar la igualdad y los derechos de las mujeres, que así conste como objetivo en sus Estatutos y que tengan sede en el término municipal. Dichas actividades y/o proyectos deberán desarrollarse en la localidad de Chiclana de la Frontera.

-Una representante de cada una de las Vocalías de la Mujer de las Asociaciones Vecinales y/ o Federaciones Vecinales, teniendo en cuenta siempre y en todo caso que la incorporación de una Federación Vecinal, excluye las asociaciones que la conforman. Deberán igualmente desarrollar actividades y proyectos destinados a promocionar la igualdad y los derechos de las mujeres en el municipio de Chiclana de la Frontera.

-Una representante designada por cada uno de los grupos políticos municipales, sin que necesariamente deba tener la consideración de concejal/a.

-Una representante de los sindicatos mayoritarios.

-Una representante de las Asociaciones de Empresarios, Hostelería y Comercio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

Artículo 8.- Incorporación al Consejo Municipal de las Mujeres.

Las organizaciones o entidades que pretendan su incorporación al Consejo de las Mujeres deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Consejo. Dicha solicitud se adjunta como Anexo I del presente Reglamento, debiendo aportar la documentación necesaria y suficiente a estos efectos. Las asociaciones o entidades deberán aportar a la solicitud la siguiente documentación:

1-Estatutos de la asociación o entidad y/o acuerdo de los órganos de gobierno reconociendo autonomía funcional a secciones o colectivos organizados de mujer. Los estatutos deberán ir acompañados del certificado o justificante del número de inscripción en el registro oficial competente, con indicación expresa de la fecha de formalización de tal inscripción. En estos Estatutos deberá figurar de forma expresa que la entidad no persigue fines lucrativos y cuenta con una estructura interna y un régimen de funcionamiento democrático.

2-Justificante de la inscripción en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana .

3-Memoria que acredite el desarrollo de actividades de promoción de la igualdad al menos durante los dieciocho últimos meses a la formulación de la solicitud de incorporación al Consejo, además de un Plan Anual de actividades que se vayan a desarrollar en el año en curso .

Cualquier modificación posterior de los datos aportados deberá notificarse a la Secretaría del Consejo dentro del mes siguiente a la fecha en que se produzcan.

Artículo 9.-Pérdida de la condición de representante del Consejo.

1-Por otra parte, se perderá la cualidad de representante de pleno derecho del Consejo por cualquiera de las siguientes causas:

- Disolución de la asociación.
- Voluntad propia.
- Que tenga conductas o realicen actividades o manifestaciones contrarias a los principios y objetivos del Consejo .
- Por falta de asistencia de todas sus representantes tres veces consecutivas o cinco alternas a las sesiones del Consejo Municipal de las Mujeres.
- Por incumplimiento reiterado del Reglamento y de la normativa interna del Consejo así como de los acuerdos de sus órganos de gobierno.

2-Todos las vocalías serán designadas y cesadas por sus respectivas entidades y nombradas por la Presidencia del Consejo. Ninguna representante podrá serlo de más de una entidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

3-La pérdida de la condición de representante del Consejo será acordado por la Asamblea General, una vez tramitado el oportuno expediente en el que habrá de darse audiencia a la entidad correspondiente.

Art 10.- Asamblea General del Consejo.

La Asamblea General es el órgano supremo del Consejo Municipal de las Mujeres y está constituida por la Presidencia, dos Vicepresidencias, Vocalías y Secretaría .

Cada entidad de pleno derecho contará con una representante titular y su suplente en la Asamblea General, que estará acreditada ante la Secretaría del Consejo.

Art 11.-Funcionamiento de la Asamblea General.

La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario, previa convocatoria de la Presidencia una vez al trimestre.

La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario, cuantas veces sea necesario por iniciativa de la Presidencia, o con el voto favorable de al menos un tercio de la Asamblea.

Atribuciones de la Asamblea General.

1.-Señalar las líneas generales de actuación del Consejo Municipal de las Mujeres.

2.-Evaluar y aprobar, si procede, tanto el programa anual de actividades como la gestión de las Comisiones de Trabajo.

3.-Aprobar el Reglamento Interno y demás normas de funcionamiento del Consejo, así como sus modificaciones.

4.-Supervisar e impulsar las labores del resto de los órganos del Consejo Municipal de las Mujeres.

5.-Aprobar la solicitud de incorporación de nuevas entidades, así como el cese de las ya incorporadas.

6.-En los supuestos en que así sea requerida por algún órgano institucional o cuando así lo considere de oficio, la Asamblea General podrá emitir dictámenes sobre cuestiones concretas, informar proyectos, programas, planes, disposiciones de carácter general o cualquier otra actuación que pudiera afectar a los intereses de las mujeres.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

7.-Deliberar y decidir sobre los informes y propuestas que le sean sometidos a aprobación por las Comisiones de Trabajo.

8.-Proponer a las personas representantes del Consejo Municipal de las Mujeres en otros Consejos Sectoriales.

Art 12.-Comisiones de Trabajo.

1.-Son órganos de estudio y trabajo dependientes de la Asamblea del Consejo y tendrán como función elaborar informes y propuestas que se consideren convenientes a los fines asignados. De todo lo actuado deberán dar cuenta a la Asamblea General del Consejo Municipal de las Mujeres.

2.-Podrán tener carácter estable o constituirse para el estudio de asuntos concretos que se determinarán en cada periodo corporativo y pueden contar con la colaboración de personas expertas o competentes en la materia concreta que se pretenda tratar.

3.-Dichas Comisiones de Trabajo podrán incluir entre sus componentes al personal técnico de la Delegación de Mujer sin derecho a voto.

Capítulo II.- Fines y Funciones del Consejo Municipal de las Mujeres.

Art 13.- Fines del Consejo Municipal de las Mujeres.

Se declaran como **finas esenciales** del Consejo Municipal de las Mujeres de Chiclana los siguientes:

1.-Establecer un espacio de encuentro para propiciar la participación democrática de las mujeres de Chiclana en el desarrollo político, cultural, social, laboral o económico de la ciudad a través de las asociaciones y entidades que las representen.

2.-Reconocer al movimiento de mujeres, defender y promover sus derechos.

3.-Velar porque las políticas y los servicios municipales garanticen la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.

4.-Velar asimismo por la igualdad de oportunidades efectiva respecto a colectivos de mujeres que sufren factores de múltiple discriminación, sea por razón de su origen, etnia, discapacidad, religión, orientación sexual, profesión, etc.

5.-Constituirse como un órgano de interlocución válido y preferente ante el Ayuntamiento de Chiclana y ante al resto de los órganos consultivos del ámbito municipal en lo referente a los asuntos de su competencia.

400671a147221906e2e07e227f050a273

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147221906e2e07e227f050a273>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Art 14.- Funciones del Consejo Municipal de las Mujeres.

Para la consecución de los fines señalados anteriormente, el Consejo Municipal de las Mujeres desarrollará las siguientes funciones:

- 1.-Facilitar la participación de todas las mujeres en los asuntos municipales.*
- 2.-Defender los derechos de las mujeres y difundir los valores de la igualdad entre las personas, sin discriminación por razón de sexo.*
- 3.-Impulsar la cooperación y colaboración entre las asociaciones y demás entidades que lleven a cabo actividades de promoción de la mujer.*
- 4.-Recoger, estudiar y en su caso, canalizar e impulsar las iniciativas y sugerencias que se presenten ante el Consejo Municipal de las Mujeres.*
- 5.-Informar y recibir información sobre dotaciones presupuestarias de la actividad municipal encaminada a paliar las situaciones de discriminación social, cultural, laboral y educativa de la mujer.*
- 6.-Colaborar con las distintas Comisiones y Áreas Municipales, así como en los programas o estudios que se realicen sobre las mujeres.*

Las funciones del Consejo Municipal de las Mujeres se ejercerán mediante la emisión de informes, dictámenes, propuesta y peticiones, actuando como órgano consultivo y asesor, no vinculante.

Capítulo III.- Funcionamiento del Consejo Municipal de las Mujeres.

Artículo 15.- Convocatoria del Consejo Municipal de las Mujeres.

1.-El Consejo Municipal de las Mujeres se reunirá con carácter ordinario, previa convocatoria de la Presidencia, una vez al trimestre.

El Consejo se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo decida la Presidencia, o un tercio de las personas integrantes del Consejo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

Cuando se trate de Consejos Extraordinarios, se establece un plazo no superior a quince días para su celebración, desde que el escrito de solicitud del mismo tenga entrada en la Secretaría del Consejo.

Las sesiones ordinarias, se convocarán con una antelación mínima de siete días naturales, salvo las que tengan carácter de urgente, que serán convocadas con tres días de antelación acompañadas del Orden del día de la sesión, fecha, hora y lugar de celebración y, en su caso, de la documentación suficiente.

En cualquier caso la urgencia de la convocatoria deberá ser ratificada por la Asamblea General.

La notificación de la convocatoria se efectuará por medios telemáticos, de conformidad con la normativa vigente.

2.-El Consejo Municipal de las Mujeres se constituirá válidamente con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, requiriéndose, en todo caso, la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría o de las personas que les sustituyan. Este quorum deberá mantenerse a lo largo de la sesión.

Si en primera convocatoria no concurriera el quorum necesario, el Consejo se entenderá automáticamente convocado media hora después, exigiéndose idéntico quorum para su válida constitución.

A las sesiones del Consejo podrá asistir además de la persona titular, la suplente, si bien tanto a efectos de quorum como en las votaciones, se entenderá como una única representante, debiendo acreditar la entidad al menos con tres días de antelación a la celebración de la sesión del Consejo, ante la Secretaría del mismo, quienes acudirán en representación de la misma.

3.-En el Orden del día de las sesiones ordinarias del Consejo Municipal de las Mujeres se establecerá un punto para dar cuenta de lo tratado en las Comisiones de Trabajo del Consejo Municipal de las Mujeres y un apartado destinado a "Urgencias", en el que se abordaran aquellas cuestiones que cualquiera de las entidades representadas en el Consejo soliciten ante la Secretaría del mismo, en un plazo máximo de tres de días de antelación a la celebración de la sesión ordinaria. Con las solicitudes presentadas en plazo se seguirá el siguiente procedimiento:

1ª.-Valoración por la Secretaría y Presidencia del Consejo.

2ª.- Defensa y Debate de la urgencia.

3ª.-Votación de la urgencia, aprobándose, en su caso, por el voto favorable de la mayoría simple de la Asamblea General.

4ª .-Deliberación y, en su caso, toma de decisiones del asunto aprobado por urgencia.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Así mismo en las sesiones ordinarias podrán ser objeto de deliberación o, en su caso, de decisión cualquier asunto no incluido en el Orden del día, siempre que sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría simple de la Asamblea General.

A las sesiones del Consejo podrán asistir personas especializadas relacionadas con los asuntos a tratar, con voz pero sin voto, previa solicitud de al menos un tercio de las componentes del Consejo y autorización de la Presidencia.

La Presidencia en sus labores de moderación de la sesión favorecerá la máxima participación a través de un control de los tiempos de intervención, no más de diez minutos, para evitar así la monopolización, y promover a su vez la pluralidad de opiniones.

Artículo 16.- Adopción de acuerdos.

1.-La adopción de acuerdos se produce mediante votación ordinaria. El voto es personal e indelegable y deberá ser ejercido ya sea por la representante titular o por su suplente debidamente acreditada ante la Secretaría del Consejo .

El voto puede ser afirmativo, negativo o abstención, público o secreto. El voto secreto podrá emitirse siempre que lo solicite una representante del Consejo Municipal de las Mujeres. No se admitirá voto por correo.

La ausencia de una o varias representantes una vez iniciada la deliberación de un asunto equivaldrá a la abstención, a efectos de la votación correspondiente.

En los casos de votación con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y si persistiera el empate decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

2.-Los acuerdos del Consejo Municipal de las Mujeres se adoptaran como regla general, por mayoría simple de las representantes presentes en el mismo. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta cuando tengan por objeto la modificación del Reglamento del Consejo Municipal de las Mujeres y cuando se trate de revisar la incorporación y pérdida de la condición de representante del Consejo Municipal de las Mujeres.

Art. 17.- Actas .

-De cada sesión celebrada se levantará acta por la Secretaría, que especificará necesariamente la asistencia y el Orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

En el acta figurará a solicitud de las respectivas componentes de la Asamblea General, el voto contrario al acuerdo adoptado o su abstención y los motivos que la justifican.

-Todas las representantes del Consejo Municipal de las Mujeres tienen derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta siempre que aporte en el acto o en el plazo de cuarenta y ocho horas el texto que corresponda fielmente a su intervención, haciéndose constar así en el acta a la que se unirá copia del texto.

-Las actas, que serán aprobadas en la sesión siguiente serán remitidas a todas las representantes de la Asamblea General junto con la convocatoria de la misma.

-Las actas, en su forma definitiva serán firmadas por la Secretaría, con el Visto Bueno de la Presidencia.

-Las personas que resulten designadas por las Comisiones de Trabajo para desempeñar funciones de secretaria en las mismas, deberán remitir a la Secretaria del Consejo el texto de las actas correspondientes a cada sesión para su archivo y constancia.

Disposición Adicional Primera

El Consejo Municipal de las Mujeres se renovará cada cuatro años coincidiendo con la renovación de la Corporación, y por tanto la duración en el cargo será de cuatro años, salvo el de la Vicepresidencia segunda que será de un año.

Disposición Adicional Segunda

La modificación total o parcial de este Reglamento así como la disolución del Consejo Municipal de las Mujeres le corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en Pleno a propuesta de la Asamblea General del Consejo Municipal de las Mujeres.

Disposición Derogatoria

Queda derogado cualquier Reglamento del Consejo Municipal de las Mujeres aprobado con anterioridad por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor el día hábil siguiente a su completa publicación en el B.O.P conforme al art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 39/1994, de 30 de diciembre.

ANEXO I

AL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA **SR./A ALCALDE/SA PRESIDENTE/A**

- Pág. 106 de 141 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

400671a14722190662e07e227f050a273

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a14722190662e07e227f050a273>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Datos de la Entidad:

Nombre de la Entidad:.....

Domicilio Social: C.P.:

Teléfono: C.I.F.: Nº de Registro Municipal:

Representante Legal D/Dª _____

D.N.I. _____

SOLICITA:

La incorporación al Consejo Municipal de las Mujeres durante el periodo corporativo _____ y designa como titular a D/Dª _____ y como suplente a D/Dª _____.

En Chiclana de la Frontera, a _____ de _____ de 2.0
Fdo.: "

2º. Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de 30 días, mediante inserción de anuncios en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Portal de Transparencia, a los efectos de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar por escrito ante este Pleno las sugerencias o alegaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el mismo.

3º. En caso de que no se presentara ninguna se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo provisional, procediéndose a la publicación del texto íntegro en el citado Boletín Oficial de la Provincia y entrando en vigor conforme a lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En estos momentos se ausenta de la Sala la Sra. Rodríguez Muñoz, del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que pasan a ser veintiuno los miembros presentes en la misma.

1.8.- Expediente de Adhesión a la Nueva Agenda Urbana tras aprobación de Agenda de Desarrollo 2030.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Medio Ambiente relativa a que se han cumplido dos años desde la aprobación de la Agenda de Desarrollo 2030 y de los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en septiembre de 2015, y un años desde que fuera adoptada la Nueva Agenda Urbana (NAU) durante la celebración de Tercera Conferencia de Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible (HABITAT III) celebrada en Quito.

Con la aprobación de estas dos Agendas de carácter universal, el conjunto de la Comunidad Internacional nos enfrentamos a la puesta en marcha de un Plan de Acción a favor de las personas del planeta, de la prosperidad y de la paz. Lo que hace de su cumplimiento un reto para toda la sociedad, y en particular para todos los que tenemos responsabilidades políticas. Convirtiendo la nueva agenda urbana, enmarcada en el Objetivo número 11 de la Agenda de desarrollo 2030, un documento orientado a la acción que marcará las políticas públicas en materia de desarrollo urbano para los próximos 20 años.

Y es por ello que desde la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) se están impulsando distintas acciones encaminadas a la localización de la Agenda de Desarrollo en su conjunto, y principalmente con todos aquellos ODS que tienen una relación directa con las ciudades, siendo la NAU su máximo exponente.

La NAU incorpora los siguientes principios y valores:

a) Asegurar que nadie se quede atrás, lo que supone poner fin a la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la erradicación de la extrema pobreza; garantizar la igualdad de derechos y oportunidades, la diversidad socioeconómica y cultural y la integración en el espacio urbano; mejorar la habitabilidad, la educación, la seguridad alimentaria y la nutrición, la salud y el bienestar; promover la seguridad y eliminar la discriminación y todas las formas de violencia; garantizar la participación pública mediante el acceso seguro y equitativo para todos, y facilitar el acceso equitativo para todas las infraestructuras física y social y los servicios básicos, así como a una vivienda adecuada y asequible.

b) Asegurar el desarrollo de economías urbanas sostenibles e inclusivas, aprovechando los beneficios que se derivan de la aglomeración resultante de una urbanización planificada, incluida la alta productividad, la competitividad y la innovación, lo que supone fomentar el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos; garantizar la creación e empleos decentes y el acceso equitativo para todos a las oportunidades y los recursos económicos y productivos; impedir la especulación con los terrenos, promover la tenencia segura de la tierra y gestionar la contracción de las zonas urbanas, cuando proceda.

c) Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente promoviendo el uso de la energía no contaminante y el uso sostenible de la tierra y los recursos en el desarrollo urbano protegiendo los ecosistemas y la diversidad biológica; promover la adopción de estilos de vida saludables en armonía con la naturaleza, alentando modalidades de consumo y producción sostenibles, fortaleciendo la resiliencia urbana, reduciendo riesgos de desastre,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

y poniendo en práctica medidas de adaptación al cambio climático y de mitigación de sus efectos.

Visto informe favorable de fecha 12 de diciembre de 2017, emitido por el Sr. Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Playas.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Medio Ambiente y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Concejales y Grupos Municipales en el sentido siguiente:

Interviene el Sr. Páez Landa, como Delegado de Medio Ambiente, en el sentido siguiente: "El día 31 de octubre de este año, la Federación Española de Municipios y Provincias promovió la declaración de adhesión a los principios de la nueva agenda urbana y los principios de la agenda de desarrollo 2030. Entonces, lo que se trata en este punto es que Chiclana se adhiera a esta firma, a esta declaración de adhesión a estos principios pensando en que, bueno, fundamentalmente van a ser las ciudades, o son las ciudades ya donde se concentra la mayor parte de la población, donde se concentra la mayor parte del Producto Interior Bruto mundial, el 70% del Producto Interior Bruto mundial se aloja en las ciudades. El 80% de los empleos de alto valor añadido se están creando en ciudades y además no en ciudades grandes sino en ciudades medianas y pequeñas. Bueno, y creemos que es imprescindible el desarrollo de Chiclana como una ciudad con futuro, sobre todo para las personas que nos adhiramos y sigamos las recomendaciones de la nueva agenda urbana y de la declaración 2030. La declaración 2030 tiene 17 objetivos de desarrollo sostenible, en concreto es el número 11 el de la nueva agenda urbana y lo que se pretende y ya acabo, es intentar garantizar un desarrollo urbano sostenible, garantizar la sostenibilidad, y sobre todo garantizar que la población, viva las mejores condiciones posibles dentro de ciudades bien organizadas, bien planificadas, con un sistema fiscal y unas ordenanzas, que la regulen perfectamente para que todos los ciudadanos partamos y tengamos las mismas posibilidades. Así que les pido la adhesión a esta declaración."

El Sr. Aragón Reyes, concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, manifiesta lo siguiente: "El Partido Popular va a votar afirmativamente, pero, no le voy a decir que lo tenga usted difícil o imposible, pero el territorio municipal de Chiclana en el estado actual que se encuentra después de la dejación urbanística durante tantísimos años, donde se ha construido en sitios impensables, aplicar esta agenda, ya le digo, quizás roce lo imposible. Pero espero que se hagan todos los esfuerzos para que esto se lleve a cabo."

Concluidas las intervenciones y debate, y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, el único miembro del Grupo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

Municipal GANEMOS, los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal del PP, los dos miembros presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP y el Concejil no adscrito, D. Stefan Johann Schauer.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por unanimidad de los veintiún miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Adherirse al principio fundamental sobre el que se sustentan tanto la Agenda de Desarrollo 2030 como la Nueva Agenda Urbana, de situar a las personas en el centro de las decisiones políticas que les afectan, tanto desde la perspectiva urbana, como social y económica.

2º. Contemplar sus principios y valores trabajando en pro de un cambio de paradigma urbano mediante la adopción de una Nueva Agenda Urbana que:

- Reorientará la manera de planificar, financiar, desarrollar, administrar y gestionar las ciudades y los asentamientos humanos, reconociendo que el desarrollo urbano y territorial sostenible es un elemento indispensable para alcanzar el desarrollo sostenible y la prosperidad para todos.

- Reconocerá la función rectora de los Gobiernos nacionales, según proceda, en la definición y aplicación de políticas urbanas inclusivas y eficaces y leyes para el desarrollo urbano sostenible, así como las contribuciones igualmente importantes de los gobiernos subnacionales y locales, de la sociedad civil y otros interesados pertinentes, de manera transparente y responsable.

- Adoptará enfoques de desarrollo urbano y territorial sostenibles e integrados, centrados en las personas, que tengan en cuenta la edad y el género, mediante la aplicación de políticas, la formulación de estrategias, la creación de capacidad y la adopción de medidas a todos los niveles, sobre la base de factores impulsores del cambio fundamentales.

3º. Adoptar la difusión de la Nueva Agenda Urbana, su Marco de Implementación y los otros 16 objetivos de desarrollo sostenible para su conocimiento en el mayor número de municipios.

4º. Dar traslado de este acuerdo a todas las delegaciones y dependencias implicadas.

1.9.- Propuesta de acuerdo del Grupo Político Municipal de Por Chiclana Sí Se Puede relativa a Consulta Popular sobre la Plaza Mayor.

Se da cuenta de propuesta de acuerdo presentada por el Grupo Municipal de Por Chiclana Sí Se Puede del tenor literal siguiente:

*"DANIEL MARTÍN SANJUÁN con D.N.I. *****-* y domicilio a efectos de notificaciones en Chiclana de la Frontera (Cádiz) ***** ** ***** ** como portavoz del Grupo Municipal de Por Chiclana Sí Se Puede de este Ayuntamiento, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el artículo 50 del Título*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Quinto del Reglamento del Consejo Municipal de Participación Ciudadana presenta la siguiente

CONSULTA POPULAR SOBRE LA PLAZA MAYOR

Exposición de motivos

El pasado jueves 26 de octubre se puso fin al proyecto del gobierno PSOE-GANEMOS para comprar un tercio de la Plaza Mayor, rescatando la ruinosa inversión privada de "Solarmac, S.L.". Esta operación iba a tener un coste de 1,5 millones de euros del erario municipal sin tener las garantías completas de que la Escuela Oficial de Idiomas se fuera a trasladar a ese edificio: la Junta de Andalucía jamás confirmó que fuera a aceptar dicha operación ni jamás se puso un convenio encima de la mesa.

Sin embargo, esta historia viene de largo. El derribo de una barriada histórica para crear primero un hotel y luego un centro comercial, fue una decisión tomada sin la participación y la decisión de la ciudadanía; lo que ha generado un rechazo evidente en la población que se ha visto agravado en el tiempo debido a la presencia de ese edificio con una estética fuera de lugar y vacío, en estado ruinoso.

Ahora toca pensar de nuevo en soluciones para esta situación y desde Por Chiclana Sí Se Puede pensamos que hace falta altura de miras y explorar salidas que cuenten con la participación, debate y acuerdo de la población de nuestra ciudad. Creemos que un error histórico no se podía solucionar con otro error (el rescate de una inversión privada); sino que es la oportunidad de hacer un ejercicio democrático sin precedentes.

De esta manera, proponemos una posible hoja de ruta para elaborar una Consulta Popular que decida el futuro de la Plaza Mayor:

1. Aprobación por el Pleno de la Corporación municipal de la Consulta Popular como establece el artículo 50 del Reglamento del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

2. Anuncio público de dicha consulta con el suficiente impacto y antelación como establecen los artículos 4, 5 y 6 del Reglamento del CM de Participación Ciudadana; con el objetivo de iniciar un periodo de participación activa que permita recoger iniciativas de la ciudadanía, bien a través de los distintos Consejos Locales, bien de forma independiente.

3. Evaluación económica y técnica de las distintas iniciativas recogidas por parte de los técnicos del Ayuntamiento. Sin entrar a opinar sobre la conveniencia de los distintos proyectos, sí se señalarán los costes y procedimientos jurídicos y técnicos para llevarlos a cabo.

4. Presentación pública de las distintas alternativas a través de distintos medios con el suficiente impacto y antelación como establecen los artículos 4, 5, 6 y 49 del Reglamento del CM de Participación Ciudadana; habilitando incluso el atrio del Ayuntamiento para exponerlos.

5. Convocar la Consulta Popular bajo el amparo del artículo 50.2 del Reglamento del CM de Participación Ciudadana, que establece los trámites pertinentes para celebrar una Consulta Popular según la Ley 2/2001 de 3 de mayo, de Regulación de las Consultas Populares en Andalucía.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

Esta es una propuesta que estamos abiertos a consensuar y a debatir con el resto de la Corporación y, sobretudo, con las organizaciones sociales y ciudadanos y ciudadanas de Chiclana; a través del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

Por todo ello, elevamos al Pleno corporativo para su debate y aprobación, si procede, los siguientes ACUERDOS:

- Iniciar el procedimiento de una Consulta Popular sobre la Plaza Mayor bajo el amparo del artículo 50 y el Título Quinto del Reglamento del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

*En Chiclana de la Frontera, a 8 de noviembre de 2017.-Daniel Martín Sanjuán.-
Portavoz del grupo municipal Por Chiclana Sí Se Puede."*

Conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Grupos Municipales en el sentido siguiente:

El Sr. Alcalde dice: "Tiene la palabra el portavoz de "Por Chiclana, Sí Se Puede", que por cierto, voy a aprovechar una cosa, que no quiero que se me olvide. Yo le ruego a los grupos, creo que solamente lo hacen ustedes, en las ruedas de prensa todos los grupos aparecen con el logo de la representación que tienen, claro, Izquierda Unida aparece con Izquierda Unida, y el PP con el PP, pero ustedes no pueden aparecer con Podemos, porque Podemos no tiene representación aquí, ¿correcto?. ¿Sabemos el matiz?, que no es que yo... Podemos es Podemos, pero mire usted, ustedes son "Por Chiclana, Sí Se Puede", y no puede aparecer el Ayuntamiento, igual que ningún otro partido político no tiene representación, ¿vale?. Lo ruego, por favor, ¿vale?. Tiene usted la palabra."

El Sr. Martín Sanjuán, Portavoz del Grupo Municipal "Por Chiclana, Sí Se Puede", comienza su intervención diciendo: "Buenos días a los compañeros y compañeras de Corporación, público asistente y medios de comunicación aquí presentes que hacen un día más la inestimable labor que hacen. Bueno, otro pleno más, en el que venimos a hablar de la Plaza Mayor, que parece esto ya el día de la marmota, pero que en definitiva lo que demuestra es que la solución está lejos de encontrarse entre estas cuatro paredes, después de varios plenos, sólo en este periodo corporativo con idas hacia adelante, hacia atrás, bueno, y definitivamente donde se escenó ese rescate, ese rescate a una empresa a cambio de solo un tercio sin que hubiera ningún convenio puesto encima de la mesa para la Escuela Oficial de Idiomas, decir una ensoñación que estaba ahí pero que no pasaba nada de eso, no había un compromiso firme de solución y por supuesto sin intentar pactar ni consensuar nada con el resto de la corporación como se hizo efectivo en el último pleno. Pero esto no es nuevo en este periodo corporativo, sino que llevamos ya diez años de confrontaciones, de decisiones llenas de polémica, de vecinos y vecinas descontentos que llevan sufriendo esa plaza ahí y ese edificio vacío y sufren esta situación y donde tenemos pues denuncias en los tribunales como todos y todas sabemos. Diez años, insisto, por rechazo por parte de la gente, después de haber tirado una barriada que era simbólica en esta ciudad para construir esa plancha de losas y de hormigón y ese edificio anti estético que rompe con esta ciudad. Lo que traemos hoy aquí, esta consulta popular que viene a ser un referéndum para que la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

gente decida qué es lo que tenemos que hacer con esta plaza y con este edificio, lo que traemos al fin y al cabo es la solución a este conflicto, ni más ni menos. Una solución que tendrá la ventaja de poder ser debatida, participada y votada por la ciudadanía, y que por lo tanto tiene el poder, no sólo de cerrar este triste capítulo de la historia de Chiclana, el poder de encontrar una solución, sino que esta solución podrá ser consensuada y al haber sido consensuada, insisto, debatida, participada y decidida por la gente, tiene el poder de que por fin satisfaga a la mayoría de la población. Creemos que las soluciones no pasan por negociaciones en los pasillos, a oscuras, de espaldas a la ciudadanía, sino que se tiene que hacer con un claro compromiso público, como es esto, que la gente manifieste un sentido popular, un sentido, que además nos tendremos que comprometer, y será difícil llevarle la contraria a la ciudadanía, los miembros de esta corporación o de la siguiente, si es la que le tocaría llevar a cabo este empeño. Pero al fin y al cabo ¿no es eso lo que siempre andamos reclamando soluciones consensuadas que los partidos políticos nos pongamos de acuerdo de una vez?, pues esta es la línea. Y además no sólo se consigue esto sino que lo hacemos ampliando derechos, lo hacemos ampliando derechos, haciendo que la gente sea la protagonista y ampliando la base de la democracia. Lo que ustedes tienen hoy la oportunidad de votar aquí, es la ocasión, efectivamente de dar voz y voto a los ciudadanos y ciudadanas, de tratarlos como ciudadanos, como tales, de tratarlos como iguales, como mayores de edad y no como personas por las que tomamos decisiones o sólo le pedimos el voto cada cuatro años. Tienen ustedes la oportunidad de tratarlos como personas con pleno derecho para participar en política y en los asuntos relevantes además de esta ciudad, como éste. Esto es, no otra cosa, lo que iniciamos hoy, insisto, dar voto y poder a la gente, para ello iniciamos un procedimiento donde todo está abierto, donde abrimos la mano, donde tendemos la mano, insisto, la alternativa a esto que traemos hoy, va a ser más de lo mismo, cuatro años de discusiones aquí dentro, de vacío de ese edificio, de problemas y de cero soluciones, al fin y al cabo. Quiero remarcar que hemos dicho desde el principio que la propuesta era abierta, aquí no había nada cerrado, lo único que hemos hecho es traer esta propuesta, señal de que no está nada cerrado es que no hemos traído todavía las preguntas que hay que aprobar, porque lo que queremos abrir también, una vez más, un proceso participativo, durante el periodo de alegaciones que tendría que venir tras este pleno para que podamos recibir propuestas y deje proyectos de los vecinos y las vecinas, que será sobre lo que basaremos las preguntas que traeremos al siguiente pleno si este prosperase. De esta manera, viendo que es la solución, que además podemos garantizar los derechos a la gente, ampliar la participación en política, y que además puede ser una propuesta en la que caben todas las voces, os invitamos a que apoyéis esta medida.”

A continuación interviene el Sr. Schauer, Concejal no adscrito, manifestando lo siguiente: “Sin duda, la Plaza Mayor y el edificio que está ahí es el símbolo, el mayor símbolo, el más polémico de cómo no deberían hacerse las cosas a nivel urbanístico en una ciudad para dinamizar el centro, el desarrollo de una ciudad del centro como de Chiclana. Un edificio totalmente sobredimensionado, no se sabe, yo desde luego no sé exactamente con

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

qué propósito se empezó todo ese proceso, con qué fin para hacer ese edificio ahí y que la verdad cambia totalmente la dinámica, la estética en el centro de Chiclana y lo que decía esa polémica que dura más de 10 años. Además, por parte de la empresa muy poco interés, muy poco empuje para mejorar la situación de la Plaza Mayor en general. Por parte de la política en esos últimos años en Chiclana tampoco había muchas aportaciones para mejorar esa situación, la verdad. La última que recordamos todos no ha calado, no ha cuajado aquí, no ha convencido a la mayoría de los concejales de este salón de plenos, hace muy poco votamos en contra la mayoría de los concejales aquí de trasladar la escuela de idiomas municipal al edificio. Ahora, ¿cuáles son las soluciones?, yo reconozco, yo no podría decir ahora cuáles son las soluciones para mejorar la situación. Lo que yo tengo bastante claro en mi opinión, una votación popular no lo es, desde luego. Sr. Martín, habla usted de escuchar la voz del pueblo, la participación activa, democrática de la gente de Chiclana. Si ese punto saliera adelante tendría una serie de inconvenientes. El primer inconveniente en mi lugar es que según las estadísticas, según las cosas, las consultas populares que se han hecho en diferentes sitios, la participación en esas consultas es mínima, yo diría que ¿cuántas podrían ser, 2.000 personas, 3.000 personas?, usted considera eso Sr. Martín la representación de Chiclana para un tema tan importante como qué hacer con el edificio de la Plaza Mayor, me parece un poco desproporcionado. En segundo lugar, la ciudadanía en general no sabe exactamente los detalles, las consecuencias administrativas, de un resultado que tengo entendido usted quiere hacer vinculante de todos modos, es decir, 2.000, 3.000 personas, 4.000 a lo sumo van a decidir sobre un asunto tan importante de forma vinculante, la verdad es que me parece un poco, lo que decía antes desproporcionada esa medida. Usted desde luego en un tema tiene razón, usted mencionó en su rueda de prensa que dio hace muy poco, que el tema económico no debería ser un impedimento para hacer esa consulta popular, ahí sí estoy de acuerdo con usted, todo lo que se pretendía y se pretende hacer con el edificio, el tema económico, no es un impedimento, pero las consecuencias administrativas que puede traer una consulta popular no bien hecha, sí en mi opinión debería ser un impedimento de hacer una consulta popular. Usted habla de una solución definitiva, como lo llamaba en su intervención, para el edificio de la Plaza Mayor, que en mi opinión causa más problemas, trae más lío una consulta popular que cualquier otra cosa y por ese motivo mi voto va a ser en contra.”

El Sr. Sánchez Barea, concejal del Grupo Municipal Ganemos, interviene en el siguiente sentido: “En primer lugar, adelantarle que nuestro voto desde Ganemos va a ser negativo, aunque sí que es verdad que le damos la enhorabuena por una propuesta de referéndum, de consulta popular o de participación ciudadana como queramos llamarle, pero creo que se hace con una intención que va por detrás de lo que es la consulta ciudadana, que es el oportunismo político, el mantener la polémica viva, para intentar que parezca que hay un problema. Por diferentes cuestiones vamos a votar que no, y es que en estos dos últimos años, en principio, nuestro partido, al igual que el de la mayoría que componen este pleno venimos luchando por la municipalización de los servicios, por el rescate público, y por todas estas cuestiones. Cuestiones que cuando trajimos hace cuestión de un mes o un mes y medio aquí a pleno, proponíamos el rescate de un tercio del edificio con una propuesta de uso público que era implantar una Escuela de Idiomas, educación en materia de inglés que tan importante es en los tiempos que corren. Hacíamos una propuesta

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

que costaba un millón de euros pero que nos costaría a este Ayuntamiento 200.000 euros a pagar en cinco años, lo cual sería 40.000 euros aproximadamente al año y a usted le parecía caro. Ahora a usted no le parece caro, que es verdad como ha dicho el Sr. Schauer, las cuestiones económicas no deberían ser un impedimento para la realización de una consulta ciudadana que cuesta 73.000 euros y que es verdad que si fueran cuestiones de más calado, sí que es verdad que no tendría ni un impedimento en aprobársela, pero no para buscar una solución a algo, alternativa a lo que venimos promulgando desde al menos partidos como el suyo o el mío, que es la municipalización de servicios públicos o el rescate del servicio público. Bueno, en primer lugar también habría que contarle a usted que el rescate del edificio le costaría a este Ayuntamiento entre 8 y 10 millones de euros, y en caso que la opción que saliese fuera la demolición, además tendríamos que añadirle este coste, este presupuesto para al final 12 millones de euros tirados en escombros. Por otro lado, por otro lado, la función pública, el servicio público, la educación en inglés como bien había dicho antes, debería ser una de las premisas que traemos en este pleno en el que la mayoría pensamos así. Pero además también teníamos que tener en cuenta que la revitalización de esa zona con 1.400 chavales todos los días hubiera sido bastante importante para el centro de la ciudad lo cual hubiera generado economía y en definitiva empleo. Pero por cuestión de oportunidad política, ustedes votaron en contra hará cuestión de dos meses, por lo tanto, ahora nosotros no vamos a apoyar algo que viene a buscar ese oportunismo o esa creación de polémica, que no debería ser tal si hubiéramos rescatado un tercio del edificio hace cuestión de dos meses desde el servicio público como promulgamos todos y cada uno o la mayoría de los que estamos aquí en este pleno.”

A continuación interviene el Sr. Palmero Montero, Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía, diciendo: “Es un tema lo suficientemente complejo, yo creo, como para que no se hable con ligereza, un gran ejemplo lo tenemos las intervenciones que hemos tenido ya. Se habla de la Plaza Mayor y cualquier discurso parece que es válido. Hemos escuchado al Sr. Sánchez ahora hablar de nuevo de esta maravillosa propuesta del gobierno en la que se rescata desde lo público y tal que ya, creo que nos hemos hartado un poco la oposición aquí de explicar que no es así, o sea, era un rescate, una empresa privada, costándonos más dinero de lo que nos podría costar desde otras maneras, y no con la idea de traer la Escuela de Idiomas al centro, porque prácticamente con el dinero que costaba esa operación podríamos poner la Escuela de Idiomas en donde quisiéramos porque podríamos comprar cualquier edificio de esta ciudad. Pero bueno, con esto me refiero a la manipulación que se está llegando con este caso y la complejidad que tiene. La propuesta de “Por Chiclana, Sí Se Puede” de practicar un referéndum para un tema de la ciudad nos parece magnífica, ahora bien, lo que sí tenemos son muchas dudas, muchas dudas sobre planteamiento porque esperaba hoy la intervención del señor Portavoz de “Por Chiclana, Sí Se Puede”, sobre todo por escuchar cuál era el planteamiento o qué es lo que se va a hacer. No creo que una cuestión de este calado, que va a costar un dinero a las arcas de la ciudad, que va a requerir una movilización, que nos va a

- Pág. 115 de 141 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

400671a147221906e2e07e227f050a273

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147221906e2e07e227f050a273>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

tener durante meses discutiendo sobre esto, que se va a convocar, se va a hacer, cada partido, digamos que apostaría por una propuesta, una medida y tal, se tenga que debatir aquí hoy, se base en una consulta y qué es lo que se va a consultar, pues también se va a consultar ahora en el periodo de alegaciones. Creemos que el tema es lo suficientemente complejo para que haya una propuesta sobre la mesa. No podemos lanzarnos a decir qué vamos a hacer con la Plaza Mayor cuando la Plaza Mayor tiene, no voy a decir infinitas posibilidades, pero son muchísimas, porque estamos hablando de un proceso jurídico que tenemos con la empresa, un edificio que no es público, proyectos de recuperar por parte del Ayuntamiento parte del edificio, gente que va a querer plantear que se tire el edificio, que tiene unas consecuencias jurídicas y económicas para el ayuntamiento, no sé, creo que el proceso puede llegar a ser incluso contraproducente. Y me explico, si ahora planteamos un referéndum desde luego a esta ciudad y los esfuerzos que vamos a tener que gastar en explicar, hablar de todo el proceso, hacer que la gente se convenza para después al final tener una participación baja o la que se tenga, no creo que merezca la pena. Lo que sí merece la pena es lo que aquí hemos hablado muchas veces en este ayuntamiento, que se ha aprobado en este ayuntamiento y no se está cumpliendo y se ha aprobado en este salón de plenos, que es el tema de los presupuestos participativos. Y no hablo, porque este tema es un tema que se habla en los Presupuestos, pero sí que la elaboración de los presupuestos participativos al cabo del año, sí se crean grupos motores, se crean asambleas vecinales, se crean asambleas en los barrios, y si eso de verdad lo hubiéramos puesto en marcha que recuerdo es algo que se ha aprobado en este ayuntamiento, ahora quizás este tipo de decisiones sí podrían ser tratadas en círculos donde la gente está preparada, donde la gente tiene toda la información, en el que hay una plataforma constante de participación y todo este tipo de problemas, a lo mejor no nos tendríamos que enfrentar ahora a plantear aquí hacer un referéndum. Como digo, yo espero que la segunda intervención, así se lo pido a “Por Chiclana, Sí Se Puede”, nos explique un poco más cuáles son las propuestas, cuál es el planteamiento que se quiere hacer, porque como digo es una decisión muy importante la que vamos a tomar hoy aquí, que es afrontar un proceso pionero prácticamente en esta ciudad, que encima va a costar, va a tener unos gastos y va a tener una repercusión pública, no creo que el proceso pueda ser, o lo que aprobemos hoy aquí es, vamos a preguntar sobre la Plaza Mayor, el qué, no se sabe, el cuándo también lo va a decidir la gente y lo otro lo va a decidir la gente. O sea, el discurso de que lo va a decidir la gente está muy bien pero algo tenemos que plantear, quiero decir, no podemos, porque si vamos a esperar ahora a recibir, no sé si me estoy explicando bien, es que de verdad me ha sorprendido un poco la intervención porque esperaba que se le hubiera dado algo de contenido al referéndum. Pero bueno, como digo, voy a esperar a que tengamos la segunda ronda, o la segunda ronda de intervenciones, que veamos las aclaraciones que se hacen por parte de Por Chiclana Sí Se Puede, y ya hablaremos en ese momento.”

A continuación, interviene el Sr. Lechuga Meléndez, Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, diciendo: “La Plaza Mayor, la Gran Plaza quedarán por siempre en Chiclana como un ejemplo y como un icono no sólo de una época sino también de una forma de hacer política. Es un proyecto fracasado, son unos proyectos fracasados, la gente nunca lo han hecho suyos, le ha costado mucho trabajo que lo hicieran suya. Ese camino de estar de espaldas y de hacer las cosas de espaldas también a la gente, creo que ha tenido

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

continuación ahora en los últimos tiempos también, porque después de su construcción y después de ver que era un fracaso, llegamos a otra manera de hacer política, que fue la época de las ocurrencias, y así un día escuchamos como una ocurrencia más, que se quería traer una escuela de idiomas, una escuela de idiomas que todo el mundo sabe que no ha sido apoyada por la propia Junta de Andalucía. Aquí teníamos al Delegado de la Junta de Andalucía, el Delegado de Educación y no ha venido nunca a apoyarla y ahora como Delegado de la Junta, no sólo de Educación, sino de la Junta, pues tampoco la ha apoyado nunca. Ha sido, la verdad, un proyecto que ha estado de espaldas a la gente, un proyecto totalmente fracasado, con una diferencia con la Gran Plaza, la Gran Plaza la pagamos los chiclaneros a pulmón, la pagamos entre todos, ese proyecto faraónico y aquí están implicadas empresas privadas. Ahora nos encontramos también con esta propuesta de una consulta, una consulta que creo que no es lo prioritario. Creemos que lo que se debe hacer y directamente y en consecuencia y, bueno, y sobre todo lo que se ha hecho ya es, y creo que dio sus frutos, creo que la Plaza Mayor hay que dinamizarla, hay que ponerla en valor y un ejemplo de lo que se hizo y cómo se ha estado haciendo fue en el periodo del Partido Popular, en el periodo 2011-2015. El proyecto "Alma" que ahora estamos presentando es una continuación y es otra velocidad de lo que se hacía en la Plaza Mayor. La Plaza Mayor estaba llena de gente, estaba permanentemente ocupada, se llevaba allí a la gente y eso hacía que fuera demandada por el mismo mercado, por los mismos ciudadanos, por los mismos comerciantes. Usarla, llenarla, vivirla, eso es lo que quiere de verdad la gente. Lo que pasa es que en estos años de gobierno socialista se ha utilizado la Plaza Mayor con una especie de revanchismo, con una especie de soberbia de "aquí no hago nada" porque aquí lo utilizaba el Partido Popular. Y esta plaza que albergaba actos, que estaba viva, que no paraba de estar ocupada, pues ahora mismo trasladamos esos actos a otro sitio y ahora la dejamos morir. Y ahora se nos ocurre llevar la Escuela de Idiomas sin el apoyo de absolutamente nadie. Eso es lo que nosotros proponemos, lo que proponemos es que se siga por ese camino, que se siga dinamizando, que se siga por ese camino y que se siga utilizando. Creo que también es lo que quiere ya la gente, que la utilicemos de verdad y la pongamos ya en valor. Por nuestra parte, nada más. Muchas gracias."

La Sra. Verdier Mayoral, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE-A, interviene en el sentido siguiente: "Sí, buenos días, muchas gracias. Me gustaría hacer una aclaración y es que el debate que hoy tenemos aquí sobre Plaza Mayor que decía el Portavoz de "Por Chiclana, Sí Se Puede" que otra vez vamos a hablar de la Plaza Mayor es precisamente porque el gobierno municipal así lo ha querido, es decir, si nosotros en la Comisión Informativa cuando se ha traído este asunto hubiésemos votado en contra pues hoy no estaríamos debatiendo la Plaza Mayor, o sea que quiero decir que en aquello de la transparencia, de facilitar el debate, de que la gente se entere de lo que opine cada grupo municipal un poco es en agradecimiento al gobierno municipal que ha permitido hoy, o que está permitiendo hoy, el debate sobre Plaza Mayor, digo por aquello de las intervenciones de que si estamos en el día de la marmota, de que si otra vez vamos a hablar de la Plaza Mayor,

- Pág. 117 de 141 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

400671a147221906e2e07e227f050a273

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147221906e2e07e227f050a273>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

de que si otra vez.... Pues fíjense, se está hablando de la Plaza Mayor porque el gobierno municipal así lo ha permitido y usted tiene la oportunidad y ustedes van a tener la oportunidad de volver a hablar de la Plaza Mayor. Otra aclaración que me gustaría hacer es que, cuando se hace una propuesta por parte de "Por Chiclana, Sí Se Puede", se puede llegar a confundir a la ciudadanía con el procedimiento cuando se habla de participación ciudadana, cuando se habla de que hoy no se trae aquí la pregunta porque se va a someter a una intervención de la ciudadanía. Eso no es así Sr. Martín. Usted debe de explicar por qué se está viendo aquí hoy y el procedimiento. Que hay un informe de la Secretaría General que dice cuál es el procedimiento y eso es lo que estamos siguiendo, mal que le pese a usted. Pero usted es Concejal precisamente porque pertenece a esa democracia y porque pertenece a este procedimiento, por más que usted quiera hacerlo de otra manera. Esto es un procedimiento reglado. Estamos hoy en un Pleno del inicio de un procedimiento si al final se vota de forma favorable. Un procedimiento que se somete a información pública de la ciudadanía y se somete a la información de la Delegación del Gobierno y luego, habrá otro Pleno en el que ya se tenga que establecer cual es la pregunta que se va a hacer. Ese es el procedimiento. No confunda usted a la ciudadanía, no diga usted que va a someterlo a un procedimiento de debate, a un procedimiento de información pública porque está reglado y usted tendrá que someterse a esa normativa y a esa regla que para ello es usted concejal de esta Corporación. Miren ustedes, hay que decir que el procedimiento que propone "Por Chiclana, Sí Se Puede", me parece que ya hay algún portavoz que lo ha dicho y hay un informe de la Jefatura de Sección de Estadística que dice que este procedimiento le va a costar a las arcas municipales, de llegarse a realizar, en torno a 73.000 euros. Creo que es importante porque en la Comisión Informativa el portavoz de "Por Chiclana, Sí Se Puede" dijo que le parecía 73.000 euros barato. Miren ustedes, igual les parece barato que cuando el Partido Popular hizo la prueba a golpe de ocurrencia de la prueba del tranvía que costó 60.000 euros. También eso era barato, pero, en definitiva, con 73.000 euros se puede uno comprar un piso y hay gente que no tiene vivienda y le gustaría tener esos 73.000 euros, por ejemplo. Miren ustedes, otra cuestión que tampoco no se ha dicho aquí. Y parece que es que el Partido Socialista tuvo una vez una ocurrencia de hacer la Plaza Mayor o de hacer el edificio de la Plaza Mayor o de hacer, en definitiva, la obra pública que hay allí que no olvidemos que hay un parking subterráneo, hay una plaza donde no había y hay un edificio que desgraciadamente por razón de la crisis económica pues no se puso en valor o no se pudo poner en valor y la empresa no pudo ponerlo en valor y hay que decir que es fruto de un concurso público y de que ganó un concurso. No fue una ocurrencia del político de turno que se levantó aquel día y dijo "voy a hacer aquí un edificio, voy a hacer aquí un parking". Fue objeto de un concurso público que ganó, me parece, que un concurso nacional y por eso está el edificio en la Plaza Mayor, pero es que además hay que decir otra cuestión, hablando de participación ciudadana, que el partido de "Por Chiclana, Sí Se Puede" está obviando. En el año 2011, concretamente, en septiembre de 2011, los vecinos y comerciantes de la zona de la Plaza Mayor presentaron un escrito de once páginas de firmas en el que se había hecho no una consulta en regla pero sí se había hecho una recogida de firmas en el entorno de la Plaza Mayor en el que decían que querían que se trasladara allí la Escuela Oficial de Idiomas porque veían una posibilidad de generar, que también se ha dicho aquí hoy en el Pleno, de generar economía, de generar empleo y, en definitiva, de generar actividad porque en eso de aquello de generar actividad cuando ahora el Partido Popular habla de un proceso de, me

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

parece que es el proyecto "Alma", porque cuando se habla de ocurrencia yo diría que ocurrencia a lo mejor sería cuando dijo el Partido Popular que iba a poner un parque en miniatura o un parador en el convento de las monjas o una escalera mecánica o la ocurrencia que tuvo de poner una fuente que pasará a la historia como la obra pública que hizo el Partido Popular y ejemplos de ocurrencia en el Partido Popular está la prueba del tranvía que le costó a estas arcas municipales 60.000 euros y que no sirvió absolutamente para nada. Miren ustedes, la concesión de obra pública que es lo que hay en la Plaza Mayor es una concesión de obra pública de una empresa que acudió a un concurso público, que lo ganó, que construyó un parking, que construyó una plaza y que construyó un edificio que desgraciadamente no pudo poner en valor. Lo dice expresamente el informe de Contratación y lo dice también expresamente el informe de Intervención. Eso no está diciendo aquí y no se puede obviar y dice que la situación económico-financiera actual del Ayuntamiento no permite rescatar el edificio. Lo que en definitiva el partido de "Por Chiclana, Sí Se Puede" está proponiendo hoy aquí con esta consulta popular es el rescate del edificio. No está proponiendo otra cosa. No está proponiendo una consulta popular en el que el resultado va a ser que vamos a hacer algo con el edificio, vamos a demolerlo, vamos a rescatarlo y no nos va a costar ni un solo euro a estas arcas municipales. No, miren ustedes, lo que "Por Chiclana, Sí Se Puede" está proponiendo hoy aquí es el rescate del edificio y a ese respecto, el Interventor, en el informe de marzo, cuando se hizo el procedimiento para el rescate parcial de la concesión pública, decía: "*..en la situación actual económico financiera de esta Entidad Local y a pesar de la situación de incumplimiento por parte del concesionario de la obra pública que pudiera determinar la Resolución del contrato como sanción por las infracciones tipificadas en el Pliego de Condiciones que rige la concesión, el coste de la resolución total del contrato es inasumible por esta administración en las condiciones actuales*". Si ustedes lo que proponen es una consulta popular en la que al final resulta que la ciudadanía decide, una parte de la ciudadanía lógicamente, porque también se ha dicho aquí que sería una parte y, además, mínima de la ciudadanía, somos en torno a 85.000 habitantes y no sé si los 85.000 acudirían a la consulta popular, pero en resumidas cuentas, si el resultado al final es que se demuela el edificio, que se rescate para que se pueda poner ahí un centro de negocios o bares o un restaurante o el negocio que sea o simplemente demolerlo eso al final lleva como consecuencia el rescate parcial de la concesión a lo que ustedes votaron en contra. Y eso significa que este Ayuntamiento tiene que sacar de las arcas municipales la indemnización. ¿O es que vamos a quedarnos con el edificio gratis? No, mire usted, hay unas normas que regulan las concesiones administrativas de obra pública y dice que si usted rescata el edificio, usted tiene que indemnizar al propietario de esa concesión de obra pública. Y eso es lo que ustedes están proponiendo aquí, el rescate parcial de la Plaza Mayor y eso hay que pagarlo Sr. Martín."

El Sr. Martín Sanjuán vuelve a intervenir en el sentido siguiente: "Voy a intentar contestar a todas las cosas que se han estado comentando. Primero, bueno, la cuestión de siempre, aquí cada uno viene a hablar de su tema bien de presupuestos participativos, con lo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

que estamos totalmente de acuerdo pero pensamos que no es el tema de hoy. No se ha hecho hasta ahora, bueno Sr. Palmero, ahí ve los compromisos de estas personas que están aquí sentados aquí a mi derecha donde en los Plenos se aprueban las cosas y después no sirve para nada. Esto de aquí hoy obliga a iniciar un expediente que les obligaría a hacer algo que es mucho más de lo que se ha conseguido en dos años y medio intentando hablar con estas personas en muchos temas. Y, después, el resto como el proyecto "Alma" que, bueno, al fin y al cabo querían ustedes meter en los Presupuestos un millón y medio de euros para hacer estudios y no sé qué historia en vez de preguntarle a la gente que es lo que nosotros estamos proponiendo que es mucho más barato sobre una cuestión concreta. Y, después, la numerosa cantidad de términos vacíos como *hay que revitalizar, dinamizar, dar vida*, etc. Pero bueno, eso al final no se concreta en absolutamente nada menos en proyectos ya fallidos y ya muertos y proyectos rechazados porque le recuerdo que ustedes no tienen mayoría absoluta como estaba diciendo el Sr. Sánchez, no la tienen, señal de ello es que no haya prosperado ese proyecto que ustedes tenían. Pero a ustedes demasiadas veces se les olvida e intentan aplicar el rodillo en vez de intentar dialogar, negociar con el resto de la corporación y después se llevan los palos que se llevan, claro está.

Sr. Schauer, usted dice que no sabría decir cuál es la solución. Ni estos señores tampoco, los del Partido Socialista, y aquí estamos. Pues preguntémosle a la gente que es lo que nosotros estamos haciendo. Se ha hablado aquí de que lo que nosotros queremos hacer es rescatar el edificio. Esto es una consulta popular donde van una serie de preguntas de sí o no, ciñéndonos de nuevo, como decía la Sra. Verdier, al procedimiento. Una de las preguntas será sin duda alguna ¿cree usted que debe ser el Ayuntamiento el que solucione este problema, es decir, la intervención pública? La posibilidad otra sería que no. Que como usted propone, por ejemplo, o ve mejor los señores del Partido Popular, sea la empresa la que de su cuenta y riesgo solucione esto con coste cero para el Ayuntamiento. Nosotros creemos en la intervención pública pero queremos preguntar que de eso se trata esto. ¿Debe el Ayuntamiento rescatar este edificio? Sí o no. ¿Debe el Ayuntamiento después rescatar, demoler, etc.? Es preguntar a la gente. Y ustedes tienen miedo constantemente de preguntar y escuchar a la ciudadanía. Tienen miedo. Se creen ustedes, estas personas que están aquí, los únicos con la capacidad, como decía aquí el Schauer, la ciudadanía no tiene datos para decidir estas cuestiones. Y ¿qué pasa? ¿Los de aquí, los veinticinco, somos una élite que sí sabemos a bote pronto las decisiones cómo tienen que ser las correctas? Pues no es lo que llevan demostrando en Chiclana los últimos 30, 40 años. Si la gente tiene que tomar decisiones pues hagamos un ejercicio de transparencia y pongamos los expedientes encima de la mesa, la gente que tenga todos los datos con todas las consecuencias y, por tanto, con la misma capacidad de información y con la misma capacidad de tomar decisiones que estas veinticinco personas de aquí. Porque ustedes dicen que la participación será mínima. 85.000 seguro que no Sra. Verdier porque los menores de edad por desgracia no votan pero 2.000 personas sí se está diciendo por ahí. Dan ustedes para empezar datos que no saben. Dependerá mucho de la implicación de este Ayuntamiento y de los partidos políticos que aquí estamos de querer promocionar esa consulta, de querer que la gente participe y de que la gente discuta, de que la gente se implique en un proceso. Eso punto uno. Punto dos, seguro que son más que estas veinticinco personas. A mí eso me vale. Porque aquí hay partidos gobernando que no tienen el apoyo en unas elecciones que no votó ni la mitad de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

población de Chiclana. Y, sin embargo, toman decisiones. ¿Por qué no vamos a escuchar a la gente? Eso por un lado. Por otro lado, Sr. Sánchez, léase usted la Ley de Bases de Régimen Local, un edificio no es un servicio público. Eso no es una municipalización de nada. Servicio público es lo que nosotros también hemos apoyado con el tema de la limpieza de servicios públicos, con el tema de los jardines, con el tema de la ayuda a domicilio, como estamos insistiendo en que ustedes hagan más pero, claro, eso ya no. Es solo las pequeñas acotaciones que ustedes quieran hacer. Y dice usted que nosotros hacemos esto para que parezca que haya un problema, ¿es que usted no cree que haya un problema de verdad con el vacío de la Plaza Mayor? A veces sí porque tenemos medidas para solucionar...."

El Sr. Alcalde interrumpe manifestando: "Vaya concluyendo por favor."

El Sr. Martín Sanjuán manifiesta: "Pues me queda tiempo, me van a disculpar, intentaré abreviar."

El Sr. Alcalde manifiesta: "Lleva usted los cinco minutos reglamentarios."

El Sr. Martín Sanjuán continúa como sigue: "Al final lo que se plantean son excusas para no hacer, para no dar voz. Nosotros, insisto y la transparencia es total con esto, queremos preguntar. El procedimiento dice que efectivamente hoy se lleva esto a Pleno por mayoría simple, hay un periodo de alegaciones y después se tiene que traer esto a Pleno otra vez por mayoría absoluta. Que el procedimiento legal sea ese no impide que haya un proceso externo de participación Sra. Verdier..."

El Sr. Alcalde interrumpe manifestando: "Concluya usted. Tiene usted la palabra de nuevo para poder cerrar."

El Sr. Martín Sanjuán continúa: "Y en definitiva también, si para ustedes el problema es el dinero, adelanto ya para que ustedes en esa segunda intervención si la quieren hacer tengan tiempo, traemos una propuesta alternativa y es que si ustedes se comprometieran a llevarla a cabo en el plazo de tres meses, retiraríamos esta propuesta. A través de una consulta telemática como se están haciendo en otros Ayuntamientos, como es Madrid o como es Puerto Real y que le costaría coste cero a este Ayuntamiento y tendría la capacidad para hacer más propuestas para más cuestiones y me guardo el resto para la siguiente intervención."

El Sr. Schauer vuelve a intervenir en el sentido siguiente: "No voy a necesitar los cinco minutos, desde luego. Solamente un par de detalles. No he escuchado Sr. Martín una intervención más confusa que la suya. Es tremendo, la verdad. Yo en el último, penúltimo Pleno voté en contra de la instalación de la Escuela Municipal en el edificio de la Plaza Mayor porque es un tema que, efectivamente, no estoy a favor de que el Ayuntamiento tenga el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

mayor peso para solucionar la situación de la Plaza Mayor y usted votó también en contra. Y ahora la primera pregunta que quiere poner en la consulta, me tiene que perdonar, es si el Ayuntamiento se hace cargo del edificio o no. La verdad Sr. Martín, más confusión usted no puede causar entre los Concejales, desde luego, y entre la ciudadanía tampoco. Es tremendo lo que usted está formando aquí con ese tema de la consulta. Mi voto, desde luego, como decía antes va a ser en contra justamente para no causar más problemas administrativos. Desde luego, se ha explicado más detalladamente, sobre todo por parte de la Sra. Verdier, cuáles podrían ser esos problemas, esas dificultades administrativas a la hora de un supuesto resultado de consulta popular y estoy en ese sentido totalmente de acuerdo con lo que se expuso aquí. Y por eso, repito, mi voto va a ser en contra de esa propuesta. Muchas gracias."

El Sr. Sánchez Barea vuelve a intervenir en el sentido siguiente: "Voy a intentar ser breve. Como empecé la intervención, vuelvo a empezar la segunda intervención. Quiero que saquemos algo positivo de esto y es que, al menos, hemos aprendido cómo se tiene que hacer esto de manera legal que no es como usted ha acabado su segunda intervención y hemos aprendido que esto cuesta 73.000 euros. Y hemos aprendido que si queremos saber qué pregunta vamos a hacer también tendremos que gastar otros 73.000 euros. Con lo cual, serán 146.000 euros para poder hacer una consulta. Usted confunde términos o intenta confundir, no sé si es porque no se ha enterado bien o yo no lo he transferido bien. Pero yo he hablado del rescate de una obra pública desde lo público, con dinero público y que debe revertir en lo público, en un servicio público. O sea, que usted no cambie las palabras ni intente usted equivocarse a la gente. Usted pretende que echemos al concesionario, sí ¿no? El rescate. ¿Qué opciones tendríamos? ¿Otra privada o pública? Habla usted también de un rescate, al final en definitiva, al empresario. Al final vamos a pagarle el dinero al que ha ejecutado la obra. Propone usted en otros Plenos la bajada del IBI igual que el Partido Popular y ahora pide usted que nos gastemos 73.000 más 73.000, según estamos vislumbrando hoy aquí, para hacer una consulta que se defiende en la polémica. ¿A quién se lo quitamos? Si no subimos el IBI se lo tendremos que quitar a alguna Delegación. ¿Se lo quitamos a Vivienda? ¿Se lo quitamos a Servicios Sociales? ¿A Medio Ambiente, a Mujer, a Empleo? ¿A cuál se lo quitamos? Porque si no hemos subido el IBI, a alguien se lo tenemos que quitar.

La Plaza Mayor permanentemente llena decía el Sr. Lechuga, pues yo no sé. A lo mejor con el proyecto "Alma" proponen ustedes que haya un montón de almas por allí dando vueltas. Pero yo hace años que no veía Chiclana tan llena como está ahora mismo y he visto a Chiclana como en el Oeste, en el que por las tardes pasaban las pelusas dando vueltas y usted parece que veía a personas. Yo no sé dónde las habrá visto usted. Pero sí es verdad que me llama la atención que usted diga que va a revitalizar aquella zona de allí sin hacer ni una sola propuesta para aquella zona. Así que sin más, acabo con mi turno de palabra."

El Sr. Palmero Montero vuelve a intervenir en el sentido siguiente: "Yo creo que, bueno, en mi primera intervención he sido un poco claro, básicamente, lo que pedía era que se nos aclarara cosas y yo creo que estoy con esta segunda intervención con más dudas aún si cabe. Voy a empezar por el principio, lo que ha dicho aquí de, bueno, aquí cada uno viene a hablar de su libro y ustedes estáis hablando de los presupuestos participativos que es otra

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

historia. No lo es, además usted mismo se contradice en su intervención porque después incluso habla al final de una propuesta alternativa, incluso que estaría dispuesto a retirar esta propuesta, de votaciones on line y tal que se podría acercar a lo que son los presupuestos alternativos. Y voy a explicar por qué. Vamos a ver, el procedimiento, porque yo creo que no se me ha entendido muy bien, la cuestión del dinero es lo de menos, iniciar un procedimiento de este calado, que a mí me parece muy bien y comparto con usted, usted lo sabe, todo el discurso de la participación, de la toma de decisiones, si los veinticinco Concejales somos o no suficientes para tomar determinados tipos de decisiones, ahora bien, ¿cuál es la medida? Quiero decir, ¿por qué la Plaza Mayor sí un referéndum y, por ejemplo, con el Plan General no que hoy vamos a aprobar las suspensiones? Que una decisión quizás es decir no a este Plan General y se podría poner toda la información y tal. Me refiero al hecho de que si iniciamos un procedimiento como éste esto nos va a llevar meses, meses de Plenos, de planteamientos, de campañas propias de los propios partidos cada uno por una propuesta, de informar a la gente, de prepararlo como usted bien ha dicho. Se puede hacer y podemos volcarnos todos en hablar de la Plaza Mayor durante un año entero, enseñarle a todo el mundo el expediente, hablar del tema jurídico, explicarlo. Pero, por ejemplo, ¿por qué no hacemos eso con el Plan General? O con la subida del IBI por ejemplo que ha sido un tema muy debatido aquí en este pueblo. Por eso nuestra alternativa o el planteamiento que nosotros hacemos es el procedimiento de los presupuestos participativos en el que se englobaría cada vez más una serie de decisiones poquito a poco que podría ir tomando la ciudadanía de cara a integrar un Ayuntamiento porque esto, en definitiva, coger un tema y decir, bueno, este es el tema más importante de todo el año y vamos a estar todo el año con este tema dándole. Y yo creo que es un tema muy importante. Sobre todo, porque puede ser contraproducente. Y, vamos, me refiero a contraproducente en el sentido de que como es un tema tan complejo, lleva mucha manipulación y puede salir un resultado que quizás no sea lo correcto. Usted mismo lo plantea. La primera pregunta que plantea es si esto se haría desde lo público o desde lo privado. Pues no estoy de acuerdo, ¿qué tenemos que decidir?, ¿que ahora una empresa sea la que se haga cargo de una plaza pública si eso lo decide la gente? Pues nosotros no estamos de acuerdo por mucho que lo haya decidido la gente, quiero decir. Ni que esa pregunta si quiera se tenga que plantear. Será el Ayuntamiento el que tenga que tomar cartas en este asunto y solucionarlo. No desde luego la propuesta que tenía el Partido Socialista. Pero está claro que la empresa no va a hacer nada. Ya ni lo está y lleva ocho años sin hacer nada. No podemos hacer que ahora se decida en un referéndum que sea la empresa y dejamos esto a morir porque como ha sido una decisión tomada en un referéndum que nos habrá llevado un procedimiento larguísimo, dejamos ya morir la Plaza Mayor. Es que no entiendo, es que por eso decía que no es un tema tan sencillo ni es un tema como para hablarlo tan a la ligera. No se puede plantear, es que no, es que me parece una barbaridad que se plantee eso como primera pregunta. No nos entra en la cabeza. Por eso digo y por eso insisto en lo que he hablado al principio. Si queremos abrir este Ayuntamiento a la participación, de acuerdo. Hay otras maneras que son las que están llevando a cabo muchísimos Ayuntamientos, además de nuestro entorno, que es el

- Pág. 123 de 141 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

400671a14722190662e07e227f050a273

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a14722190662e07e227f050a273>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

procedimiento de los presupuestos participativos, a pesar de que me repita y me repita y me vais a seguir escuchando repetirme hasta final de legislatura o hasta que se ponga en marcha. Ahora bien, si queremos plantear temas como este referéndum, hay muchos temas que tratar y podríamos valorar cuál tema tratar y cuál tema no. Ahora bien, sobre todo, porque después de escuchar el final de su intervención yo creo que ni el propio "Por Chiclana Sí Se Puede" está convencido cuando dice que tiene una alternativa, que me gustaría que ahondara más en ese tema, de retirar esta propuesta y presentar una propuesta on line o lo que sea. Pues si se va a plantear una plataforma on line que nos va a servir para otras cuestiones y tal, pues adelante porque no entraríamos en esta contradicción de por qué estos temas sí y otros no. Pero bueno, que a fin de cuentas eso al final iría más ligado a lo que estamos planteando de plantear de verdad un sistema de participación en este Ayuntamiento que es lo que debatimos mes tras mes prácticamente y de que, no sé, haya muchas decisiones que no tengamos que tomar los veinticinco que estamos aquí o los doce que forman el gobierno. Pero bueno, desde luego, como he dicho al principio, ya lo anuncio, no creo que vayamos a votar en contra de esta propuesta porque todo elemento de participación está claro que es bueno para la ciudad. Pero sí que le pediría que se reflexionara o que reflexionáramos todos o que, incluso, habláramos entre todos los partidos a ver la manera de llegar a un acuerdo no solo con este tema sino con los cauces de participación del Ayuntamiento o que este punto en concreto se traiga de una manera más concreta, más explicada y con un objetivo más claro que el simple hecho de decir vamos a abrir un tema del Ayuntamiento que se da participación pública y que todo el mundo decida todo el proceso porque no creo que sea ni serio ni productivo ni que nos vaya a aportar ningún beneficio porque una vez que termine este proceso, sea la decisión que sea, el resto del Ayuntamiento, el resto de decisiones que se van a tomar, aprobación de presupuestos, aprobación de planes generales, van a seguir su curso y no van a seguir por este método, o sea, que dejo mi propuesta ahí y espero que se reflexione. Muchas gracias."

El Sr. Lechuga Meléndez vuelve a intervenir en el sentido siguiente: "Brevemente también. Solamente aclarar una intervención con cierto sentido, bueno, que se ha expresado con cierto sentido y que hay que aclarar. El proyecto de la Plaza Mayor no surge de la iniciativa privada. Surge de la voluntad política. Eso es lo que hay que tener en cuenta, es que parece que no nos queremos hacer responsables de la idea. Pero eso surgió de un determinado equipo de gobierno, de un determinado Alcalde. Eso se potenció desde el Ayuntamiento de Chiclana. Ahora, el resultado no nos gusta y parece que lo queremos olvidar y parece que es algo privado, una iniciativa privada. Y esto surgió de la voluntad del Ayuntamiento de Chiclana y el resultado es un fracaso, pues es un fracaso. Pero no le echamos ahora la culpa a quien no la tiene. Esto surgió de un Alcalde y ese Alcalde es el que se tiene que llevar ese fracaso. Y el que ha desarrollado eso es el que se tiene que llevar el éxito o el fracaso, en este caso, el fracaso. El Partido Popular no quiere rescatar ni gastarse ocho millones de euros en rescatar ese edificio. Ponemos como ejemplo la gran plaza. La gran plaza es otro proyecto de espaldas a la gente y aquí no se habla porque se pagó y punto. Se pagó la factura y aquí no se ha vuelto a hablar. Y ahora lo que queremos también es volver a hacer lo mismo. Claro, así todo el IBI que suba me parece poco. Para pagar a pulmón todo lo que hay que pagar, todo el IBI que suba me parecerá poco y eso no es. Creo que no es la manera de hacer las cosas y por eso estamos totalmente en contra."

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Sr. Martín, creo que no es la forma de poner las cosas en valor, se lo vuelvo a decir. Ya se ha demostrado, la Plaza Mayor se llenaba. Lo que pasa es que la Plaza Mayor se llenaba porque continuamente se hacían actos. Detrás de eso hay iniciativas y mucho trabajo de mucha gente. Y poco a poco cuando se llenen los espacios públicos, cuando se ponen en valor, cuando de verdad se utilizan, empiezan a generar demanda. Y entonces el mercado se pone en funcionamiento. Eso es lo único que pide el Partido Popular, que ya hay una manera de trabajar y un camino andado. Y eso es lo único que proponemos. Por mi parte, nada más y muchas gracias."

La Sra. Verdier Mayoral vuelve a intervenir en el sentido siguiente: "Yo pienso que "Por Chiclana Sí Se Puede" se está riendo o se quiere reír de los ciudadanos porque que usted diga, ha dicho exactamente que quiere preguntar si el Ayuntamiento va a solucionar o no la concesión pública de la Plaza Mayor. Y si al final los ciudadanos deciden que no sea el Ayuntamiento, que digan los ciudadanos, imagínese que digan los ciudadanos: "*no, nosotros no queremos que el Ayuntamiento pague nada pero que se rescate*". Es que eso es ilegal. No solamente es ilegal, es que no se puede hacer de ninguna de las maneras. Y usted lo está proponiendo. ¿Qué le va a decir después a los ciudadanos? "*No, mire usted, hemos hecho la consulta. Ustedes habéis decidido esto pero como no es legal, pues no se puede hacer*". Es que así no se hacen las cosas. Las leyes las cambia el gobierno de la nación, no las cambian los Ayuntamientos. Y mientras haya una ley nacional que regule las concesiones públicas y de esa determinada manera y que haya que indemnizar a la persona que le rescate porque por derecho propio ha conseguido una concesión pública, usted no lo puede hacer de otra manera. Así que lo demás es reírse de la gente porque usted hace una consulta, la que quiera que haga, que no va a poder cumplir. Entonces, usted está engañando a la gente, está engañando a la ciudadanía. Usted quiere someter a un proceso de participación pública que no va a poder llevar a cabo. Y eso tiene usted que decirlo.

Y el Partido Popular que venga aquí a decir que la Plaza Mayor la ha llenado de contenido, de contenido ¿cuál? ¿El de la Feria de la Tapa que ha costado tanto a las arcas municipales? ¿Ese es el contenido que usted le ha dado a la Plaza Mayor? Porque hay que decir aquí también que el Partido Popular lo que ha hecho con la Plaza Mayor es obstaculizar que el negocio se llevara a cabo ¿o ustedes no se acuerdan de que ustedes interpusieron un recurso contra la concesión administrativa cuando en época de bonanza otra empresa quería rescatar o subrogarse en el papel de la empresa concesionaria de forma inicial y haber puesto en activo la Plaza Mayor y el edificio de la Plaza Mayor y a lo mejor hoy ni siquiera estábamos hablando de este tema y fue el Partido Popular el que lo obstaculizó?, porque el Partido Popular lo único que hace es para ir en contra del Partido Socialista, ir en contra de la ciudadanía. Es lo mismo que ha hecho con el centro de salud los Gallos, es lo mismo que ha hecho con el Pabellón de Costa Sancti Petri. Ustedes no hacen absolutamente nada, absolutamente nada, lo único que hacen es obstaculizar todos los procesos públicos, porque

- Pág. 125 de 141 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

400671a147221906e2e07e227f050a273

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147221906e2e07e227f050a273>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

ustedes creen que lo que ha hecho el Partido Socialista que ha gobernado tanto tiempo este Ayuntamiento gracias a la democracia, porque han sido los ciudadanos los que han querido que el Partido Socialista gobierne en este Ayuntamiento, porque aquí no se impone nada, estamos en una democracia, salimos de unas votaciones y salimos gobernando y, claro, ponemos en valor un proyecto, un programa electoral. Y ustedes todo lo que suena a socialista pues es que quieren acabar con ello. Eso es lo que ustedes han hecho con la Plaza Mayor, obstaculizarla, ponerle impedimentos, poner recursos unos tras otros para que, al final, estemos hoy donde estamos. Yo creo que eso también habrá que decirlo Sr. Lechuga, eso también habrá que decirlo. Eso es lo que han hecho ustedes con la Plaza Mayor. Y ahora ustedes en una labor de remordimiento porque es lo que ustedes tienen con la Plaza Mayor, un remordimiento, pues se han inventado lo del proyecto Alma que nada más el nombre da un poquito de susto.

Y, después, lo que dice Por Chiclana Sí Se Puede en aquello del engaño y yo creo que ya no es ni el engaño sino es a lo mejor un poco de ignorancia, cuando usted habla de ahora alternativamente, dice, como no podemos hacer esto porque se está viendo...”

El Sr. Alcalde interrumpe manifestando: “Vaya concluyendo Sra. Verdier.”

La Sra. Verdier continúa: “Sí, termino en un segundo, se está viendo el resultado posible de la votación, pues habla de una plataforma digital. Mire usted Sr. Martín, la plataforma digital está porque que usted sepa que para la aprobación de las Ordenanzas hay una plataforma digital de consulta. Ya se ha hecho con las Ordenanzas de estética que, por cierto, hay tres personas que han intervenido en esa plataforma, dos entidades públicas y una particular. Ya existe esa plataforma digital para consulta de las Ordenanzas porque se ha establecido así. Así que ya no habría que hacerlo. A esa alternativa que usted está poniendo. Muchas gracias.”

El Sr. Martín Sanjuán para cerrar el debate interviene en el sentido siguiente: “Vamos a ver, es curioso ver tantos programas, tantas promesas, tantas campañas de *“nosotros escuchamos a la gente, nosotros nos acercamos...”*, y a la hora de la verdad cuando se pueden hacer medidas de verdad de escuchar a la gente y no solo escuchar con la gente como un actor pasivo que nos cuenta a los políticos lo que ellos quieren que hagamos y que lo hagamos nosotros sino cuando además de escuchar queremos dar voz a la gente, bueno, pues se demuestran aquí las cuestiones. Se demuestra el verdadero sentir o lo que se oculta detrás de cada Concejal o Concejala de este Ayuntamiento.

Sr. Palmero, siendo usted el más constructivo, todos los temas son bien recibidos. Este es uno de tantos temas como podría haber cualquiera. Y si en la primera pregunta usted no está de acuerdo, quizás otros sí. La idea es hacer una propuesta lo más amplia y consensuada con todo el mundo. Si yo tengo claras cuáles son mis preferencias. Yo tengo claro lo que quiero hacer allí pero es que no se trata de eso, se trata de dar una solución amplia. Se trataba de una propuesta de consenso en la que todo el mundo pudiera participar con voz y voto. Si ustedes no están de acuerdo pues, bueno, nos pesa. Y por hablar, bueno,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

intentamos hablar a lo largo de esta semana con la mayoría de los partidos de esta Corporación pero, bueno, tendrían otras cosas que hacer.

Esta propuesta era una sacudida que, bueno, al fin y al cabo aquí estamos. Por lo menos se está debatiendo de participación ciudadana y era una cuestión que, insisto, era vinculante y que iniciaba un expediente. No era solo hablar por hablar. Era un punto de inicio de algo, quizás, el punto de inicio de lo que podría haber sido a partir de aquí empezar a haer muchas más experiencias de participación ciudadana. Es indignante Sra. Verdier que ustedes digan que ustedes tienen una plataforma de participación pública en la que entran tres personas. Le debería a usted dar auténtica vergüenza. Y es lamentable ver cómo usted miente más que habla diciendo que aquí nosotros decidimos, que aquí nosotros vamos a proponer, que nosotros estamos preguntando a la gente si queremos rescatar esto a coste cero... Lo primero que hemos dicho en mi primera intervención es que lo que queremos es exponer con transparencia. Si un rescate cuesta "x" millones de euros díganlo, si nosotros no tenemos problema. Si es lo que tiene que saber la gente. Cuánto va a costar el inicio de un trámite, qué complicaciones tendría, cuánto dinero puede ser..., informemos a la gente. No que, claro, es mucho mejor mantener esa información para ustedes para hacer ese velo de que ustedes son superiores a los demás y que son los únicos que tienen que hacer políticas y tomar decisiones en esta ciudad. Todo esto que ustedes estaban diciendo aquí después se contradicen con los programas electorales de ustedes que me he tenido la molestia de leer.

Sr. Sánchez, antes de ser usted un brazo de madera del Partido Socialista, traía en el programa electoral que iban a hacer consultas ciudadanas con al menos dos referéndums anuales sobre temas importantes. Cero en año y medio desde que usted está en el gobierno. Nosotros traemos una y usted la vota en contra bajo la cuestión baladí de que, claro, es ahora el Concejal a sueldo de esta gente.

Izquierda Unida, página 5, establecer un mecanismo de consultas populares para asuntos de trascendencia municipal, bueno, pues aquí había uno.

Partido Popular, nos hubiese encantado encontrar su programa electoral pero, bueno, no sabemos donde usted lo tiene ni está publico ni nada.

Partido Socialista, documento de las veinticinco medidas: "*Activaremos una plataforma para someter a votación los asuntos relevantes a la ciudad*". Ni plataforma ni votaciones sino simplemente para informar de las Ordenanzas. La realidad es que tienen ustedes una total falta de voluntad. Falta de voluntad en cuanto a participación ciudadana que nos lleva costando, no solo nos costará presuntamente el Plan General porque ustedes la evaluación ambiental estratégica ni la hicieron ni la pensaban hacer porque pensaban que no hacía falta, sino también los planes de la Edusi que cayeron una y otra vez gracias a la falta de participación ciudadana. Y en cuanto a los costes que tanto se habla de 73.000, bueno, usted

- Pág. 127 de 141 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

400671a147221906e2e07e227f050a273

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147221906e2e07e227f050a273>

mente aquí diciendo 144.000 euros la consulta. La consulta popular cuesta 73.000 euros, además, según informe técnico. Es que eso no lo ha dicho ni el Partido Socialista, eso se lo ha sacado usted de la manga, ¿cuánto ha costado el parque de la Rana Verde que después ustedes abandonaron? ¿cuánto ha costado recepcionar mal una obra del centro de salud de Los Gallos? ¿cuánto cuesta tener encendidas las catenarias de un tranvía que está sin funcionamiento? ¿cuánto cuestan los sillones del Alcalde y las luces? Es decir, podemos hacer una cantidad de gastos supérfluos inútiles y de errores y ustedes para revitalizar la Plaza Mayor o el centro lo que se le ocurre es que lo que antes hacía el PP en la Plaza Mayor ahora lo hacéis en la Calle Vega y en la Plaza de las Bodegas y cuando vuelva a gobernar el PP, si llega a gobernar, volvérselo a llevar a la Plaza Mayor. Son incapaces de dar soluciones. Esto es una propuesta y lo que denosta es la falta de voluntad política y de escuchar a la gente y de recibir un mandato imperativo de la ciudadanía manifestándose directamente. Y nosotros lo hemos traído aquí. Nosotros estamos muy orgullosos de haber cumplido con lo que prometíamos. Muchas gracias.”

Concluidas las intervenciones y debate, y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP, haciéndolo en contra los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Páez Landa, Moreno Salado, Vera Muñoz y Cruz Romero y Sras. Jiménez Jurado, Verdier Mayoral, González Bueno, Vela Panés y Martínez Rico), el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS (Sr. Sánchez Barea) y el Concejal no adscrito, D. Stefan Johann Schauer; absteniéndose los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal del PP y los dos miembros presentes del Grupo Municipal de IULV-CA.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por dos votos a favor, trece votos en contra y seis abstenciones de los veintinueve miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA: Rechazar la propuesta de acuerdo presentada por el Grupo Municipal de PCSSP relativa a Consulta Popular sobre la Plaza Mayor.

2.- Mociones de urgencia.

Primera.- Expediente relativo al Anexo I de complemento al Primer Documento de levantamiento de suspensiones correspondientes al Plan General de Ordenación Urbanística (Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de 28 de noviembre de 2016.)

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Urbanismo y Planeamiento relativa al Anexo I de complemento al “primer documento de levantamiento de suspensiones correspondientes al expediente de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 28 de noviembre de 2016.

En estos momentos se ausenta de la Sala la Sra. Gutiérrez Domínguez, del Grupo Municipal de PCSSP, por lo que pasan a ser veinte los miembros presentes en la misma.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El Sr. Alcalde manifiesta lo siguiente: “Bien, empezando por el recordatorio que nos ha hecho el Secretario, efectivamente, para tratar el asunto hace falta la mayoría absoluta y también para la aprobación del asunto. Hay un punto que viene para conocimiento, la otra urgencia es para votación. Creo que no hace falta entrar en el detalle de la urgencia, de por qué viene con la urgencia. No obstante también, hablando antes con el Portavoz del Partido Popular, hemos quedado que en cuanto las agendas, lo digo por la fecha en la que estamos, de los servicios municipales y también del asesor externo puedan, se convocaría también, habría una Junta de Portavoces para dar toda la información que se corresponda sobre lo que hay y, sobre todo especialmente, sobre la tarea que tenemos por delante una vez el levantamiento de las suspensiones y todo lo que le queda a la ciudad, o lo poco ya que le queda, para que, efectivamente, podamos seguir avanzando y sacando rentabilidad al Plan General.”

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 91.4 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y 92 del Reglamento Orgánico Municipal (R.O.M.), se procede a votar la declaración de urgencia de la moción haciéndolo a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS, los dos miembros presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, el miembro presente del Grupo Municipal de PCSSP y el Concejal no adscrito, D. Stefan Johann Schauer; absteniéndose los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal del PP y, por ausencia, la Sra. Gutiérrez Domínguez, del Grupo Municipal de PCSSP.

En consecuencia, queda la misma aprobada por dieciséis votos a favor, ningún voto en contra y cinco abstenciones, una de ellas por ausencia, de los veinte miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

A continuación se da lectura a la referida moción, cuyo tenor literal se transcribe:

“Mediante Orden de 28 de noviembre de 2016 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, por la que se resuelve la aprobación definitiva de la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Chiclana de la Frontera (Cádiz) (BOJA 05.12.2016), como órgano competente se acordó la aprobación definitiva de manera parcial el Plan General de Ordenación Urbanística de Chiclana de la Frontera, de acuerdo con el artículo 33.2.c) de la LOUA, suspendiendo o denegando la aprobación de la parte restante del documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 17 de mayo de 2016.

Mediante Orden de 22 de diciembre de 2016 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, se dispone la publicación de la Normativa

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

Urbanística de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Chiclana de la Frontera (Cádiz) (BOJA 30.12.2016).

Pues bien, la precitada Orden de 28 de noviembre de 2016 del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio contiene en su punto primero un apartado b) primero en el que se acuerda la suspensión de una serie de determinaciones sobre ámbitos del Plan y artículos de las Normas Urbanísticas, conforme a lo expresado en los informes del Servicio de Planeamiento Urbanístico de la Dirección General de Urbanismo, de 3 de noviembre de 2016, y de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz de 7 de noviembre del mismo año, las cuales se hayan enumeradas desde el epígrafe b.1 a b.16, que fue objeto del expediente de "PRIMER DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LAS DETERMINACIONES DEL PGOU DE CHICLANA DE LA FRONTERA SUSPENDIDAS EN EL SUBAPARTADO B) DEL PUNTO PRIMERO DE LA ORDEN DE 28-11-2016. EPÍGRAFES B).5 A B).16. Cumplimiento de apartado primero b) de la Orden de 28 de noviembre de 2016 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. Levantamiento de las suspensiones de las determinaciones a que se refieren los epígrafes b.5) a b).16 de dicha Orden relativas a aquellas que no precisan informe de verificación de Administraciones sectoriales".

Mediante Orden de 24 de noviembre de 2017 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, han sido levantadas diversas suspensiones solicitadas por el Excmo. Pleno de la Corporación en su acuerdo de fecha 13 de julio de 2017, quedando pendientes de alzar la suspensión de las determinadas en el punto tercero de la anterior Orden.

Conocido informe favorable emitido con fecha 21.12.17 por el Jefe de Servicio de Urbanismo, D. *****_***** [G.S.A], y el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, D. ***** [F.J.R.S], conformado por el Sr. Vicesecretario y Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, ***** [E.M.R], así como informe del Sr. Interventor Municipal, D. ***** [A.T.P.C] de fecha 20.12.17, y dadas la circunstancias que concurren en la situación urbanística de la ciudad de Chiclana de la Frontera, se hace necesaria su urgente aprobación en orden a que la misma se adecue con plenitud al contexto normativo actual y en especial y concretamente a lo establecido por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como su a normativa de desarrollo y la sectorial de aplicación, la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento y Urbanismo PROPONE AL PLENO la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1.- Aprobar el ANEXO I DE COMPLEMENTO AL "PRIMER DOCUMENTO DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIONES CORRESPONDIENTES AL EXPEDIENTE DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2016", determinadas por el apartado tercero de la Orden de 24 de noviembre de 2017 de la precitada Consejería".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

400671a14722190662e07e227f050a273

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a14722190662e07e227f050a273>



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.- Solicitar el levantamiento de suspensiones del apartado primero b) de la Orden de 28 de noviembre de 2016 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. Levantamiento de las suspensiones de las determinaciones a que se refieren los epígrafes b.5) a b).16 de dicha Orden relativas a aquellas que no precisan informe de verificación de Administraciones sectoriales, determinadas por el apartado tercero de la Orden de 24 de noviembre de 2017 de la precitada Consejería.

3.- Remitir el expediente completo, debidamente diligenciado a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio conforme al Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo al identificarse Chiclana de la Frontera en el Anexo I del citado Decreto dentro de los municipios identificados como Ciudades Principales y Ciudades Medias de nivel 1 en el sistema de Ciudades del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, para su aprobación definitiva.

4.- Facultar al Alcalde y/o Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento y Urbanismo para la realización de todos los actos precisos para dar efectividad al presente acuerdo.”

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Concejales y Grupos Municipales en el sentido siguiente:

La Sra. González Bueno, como Delegada de Urbanismo, interviene en el fondo del asunto en el sentido siguiente: “Con su permiso Sr. Alcalde. Me gustaría, por centrar y clarificar lo que hoy vamos a aprobar, hacer un recorrido desde la Orden de 28 de noviembre de 2016 en la que se resuelve la aprobación definitiva del Plan General de Chiclana que tuvo su publicación el 5 de diciembre y cuyas normas se publicaron el 30 de diciembre. Por tanto, estamos hablando de que con fecha 30 de diciembre el Plan General está aprobado definitivamente de forma parcial. En esa Orden se hacía incidencia en una serie de ámbitos que se encontraban aprobados, para que todos nos entendamos, aprobados de forma limpia, es decir, que no había que hacer ninguna subsanación ni requerimiento, otra serie de ámbitos que estaban a reserva de simple subsanación, otros que se suspendían y otros que se denegaban. A día de hoy esos ámbitos que se encontraban aprobados, digamos, plenamente y en base a un informe del que hemos tenido conocimiento por parte de la Dirección General de Urbanismo de la Junta de Andalucía en el que se dice que el porcentaje aprobado a fecha de 30 de diciembre y en base a esa aprobación definitiva parcial, se cifra en un 98% de la superficie total de los suelos. A día de hoy de esos suelos que se aprobaron definitivamente de forma parcial se encuentran en tramitación, voy a hacer una lectura un tanto rápida, Coto San José cuyo Plan Parcial se encuentra en tramitación, Pinar del Edén cuyo Proyecto de reparcelación también se encuentra en tramitación, Laguna de la Rana en ejecución la tercera fase, saben ustedes que están el Plan Especial de Sancti-Petri pendiente

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

ahora mismo del informe de Costas del Estado, el Plan Especial de protección y reforma interior del casco histórico que saben ustedes que tiene consignación para el año que viene, el Plan Especial de la Longuera, el Plan municipal de viviendas. En lo que se refiere a urbanización, Los Visos que se encuentra en fase de urbanización, Laguna de la Rana, Camino del Lobo 2. Están presentadas consultas y borradores de sectores como Carboneros San Jaime, Carretera de Medina 1, Ladera de San Andrés, Huerta La Rana, el Águila y también se han hecho consultas previas a su presentación para sectores como Conejeras, Hijueta de Carbonero, las Menuditas, la Pedrera, Pino Alto, Soto del Águila y Melilla 1. Esto en lo que se refiere a la aprobación parcial definitiva que tuvo lugar, como digo, y adquirió eficacia a partir del 30 de diciembre de 2016. Había una serie de ámbitos que estaban aprobados pero que no podían, digamos, ponerse en desarrollo porque hacía falta una serie de subsanaciones. Estas subsanaciones también se incluyeron en el documento previo a la aprobación que tuvo lugar y en la que adquiere su eficacia al 30 de diciembre. Y después existían una serie de ámbitos suspendidos en la que se hacía una relación del B1 al B16 y el primer documento que todos aprobamos de manera unánime, ese primer documento de levantamiento de suspensiones pues fue aprobado, como digo, con fecha 13 de julio de 2017. Ese documento incluía los apartados B5 a B16 de la Orden del Consejero. A ese documento tuvo lugar con fecha 28 de noviembre de 2017 la Orden del Consejero en el que se hacían una serie a su vez de subsanaciones y suspensiones. Pues bien, el anexo número 1 del que ha hecho mención el Sr. Vicesecretario es el que corresponde al documento que tenemos que aprobar porque ese sí que lo tenemos que aprobar y debe de ser por mayoría absoluta para que así sea que se entiende que son ámbitos suspendidos y para levantar esas suspensiones es necesario aprobar el Anexo I del primer documento que incluye entre otros ámbitos, y ya quedan muy poquitos por levantar la suspensión, Borreguitos, las áreas de incremento de aprovechamientos de la familia Las Albinas, la Raya, San Sebastián y Ribera del Río 2. Y se desprende un Anexo II que es en el que se incluye el otro punto que traemos hoy a Pleno como toma de conocimiento del mismo y que no requiere de nuestra aprobación. Lo que a día de hoy ha quedado bloqueado ha sido los puntos B1 a B4 que dependen de informe del Ministerio de Medio Ambiente estatal y el que se refiere al Ministerio de Fomento también estatal en el informe que corresponde a materia de carreteras del Estado. Por tanto, lo que les propongo es la aprobación de este documento, en este caso, del Anexo número I para poder continuar con la tramitación del Plan General y que se unan los sectores que ahora mismo quedan por levantar la suspensiones de los mismos para cumplir con el objetivo principal que no es otro que el del empleo, la vivienda y el suministro del servicio. Muchas gracias.”

En estos momentos se ausenta de la Sala el Sr. Palmero Montero, del Grupo Municipal de IULV-CA, y entra la Sra. Gutiérrez Domínguez, del Grupo Municipal de PCSSP, por lo que siguen siendo veinte los miembros presentes en la misma.

Concluidas la intervenciones y debate, y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS, la miembro presente del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejal no adscrito, D. Stefan Johann Schauer; absteniéndose los cuatro miembros presentes del Grupo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

400671a147221906e2e07e227f050a273

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csv=400671a147221906e2e07e227f050a273>

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Municipal del PP, los dos miembros del Grupo Municipal de PCSSP y, por ausencia, el Sr. Palmero Montero, del Grupo Municipal de IULV-CA.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por catorce votos a favor, ningún voto en contra y siete abstenciones, una de ellas por ausencia, de los veinte miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Aprobar el ANEXO I DE COMPLEMENTO AL “PRIMER DOCUMENTO DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIONES CORRESPONDIENTES AL EXPEDIENTE DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2016”, determinadas por el apartado tercero de la Orden de 24 de noviembre de 2017 de la precitada Consejería”.

2º. Solicitar el levantamiento de suspensiones del apartado primero b) de la Orden de 28 de noviembre de 2016 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. Levantamiento de las suspensiones de las determinaciones a que se refieren los epígrafes b.5) a b).16 de dicha Orden relativas a aquellas que no precisan informe de verificación de Administraciones sectoriales, determinadas por el apartado tercero de la Orden de 24 de noviembre de 2017 de la precitada Consejería.

3º. Remitir el expediente completo, debidamente diligenciado a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio conforme al Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo al identificarse Chiclana de la Frontera en el Anexo I del citado Decreto dentro de los municipios identificados como Ciudades Principales y Ciudades Medias de nivel 1 en el sistema de Ciudades del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, para su aprobación definitiva.

4º. Facultar al Alcalde y/o Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento y Urbanismo para la realización de todos los actos precisos para dar efectividad al presente acuerdo.

En estos momentos se ausenta de la Sala el Sr. Rodríguez Frías, del Grupo Municipal del Partido Popular, y entra el Sr. Palmero Montero, del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que siguen siendo veinte los miembros presentes en la misma.

Segunda.- Expediente relativo al Anexo II de complemento al Primer Documento de levantamiento de suspensiones correspondientes al Plan General de Ordenación Urbanística (Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de 28 de noviembre de 2016.)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Urbanismo y Planeamiento relativa al anexo II de complemento al “primer documento de levantamiento de suspensiones correspondientes al expediente de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 28 de noviembre de 2016.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y 92 del Reglamento Orgánico Municipal (R.O.M.), se procede a votar la declaración de urgencia de la moción haciéndolo a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS, los dos miembros presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal de PCSSP y el Concejal no adscrito, D. Stefan Johann Schauer; absteniéndose los tres miembros presentes del Grupo Municipal del PP.

En consecuencia, queda la misma aprobada por diecisiete votos a favor, ningún voto en contra y tres abstenciones de los veinte miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

A continuación se da lectura a la referida moción, cuyo tenor literal se transcribe:

"Mediante Orden de 28 de noviembre de 2016 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, por la que se resuelve la aprobación definitiva de la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Chiclana de la Frontera (Cádiz) (BOJA 05.12.2016), como órgano competente se acordó la aprobación definitiva de manera parcial el Plan General de Ordenación Urbanística de Chiclana de la Frontera, de acuerdo con el artículo 33.2.c) de la LOUA, suspendiendo o denegando la aprobación de la parte restante del documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 17 de mayo de 2016.

Mediante Orden de 22 de diciembre de 2016 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, se dispone la publicación de la Normativa Urbanística de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Chiclana de la Frontera (Cádiz) (BOJA 30.12.2016).

Pues bien, la precitada Orden de 28 de noviembre de 2016 del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio contiene en su punto primero un apartado b) primero en el que se acuerda la suspensión de una serie de determinaciones sobre ámbitos del Plan y artículos de las Normas Urbanísticas, conforme a lo expresado en los informes del Servicio de Planeamiento Urbanístico de la Dirección General de Urbanismo, de 3 de noviembre de 2016, y de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz de 7 de noviembre del mismo año, las cuales se hayan enumeradas desde el epígrafe b.1 a b.16, que fue objeto del expediente de “PRIMER DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LAS DETERMINACIONES DEL PGOU DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

SUSPENDIDAS EN EL SUBPARTADO B) DEL PUNTO PRIMERO DE LA ORDEN DE 28-11-2016. EPÍGRAFES B).5 A B).16. Cumplimiento de apartado primero b) de la Orden de 28 de noviembre de 2016 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. Levantamiento de las suspensiones de las determinaciones a que se refieren los epígrafes b.5) a b).16 de dicha Orden relativas a aquellas que no precisan informe de verificación de Administraciones sectoriales”.

Mediante Orden de 24 de noviembre de 2017 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, han sido levantadas diversas suspensiones solicitadas por el Excmo. Pleno de la Corporación en su acuerdo de fecha 13 de julio de 2017, quedando aprobadas a reserva de la subsanación de deficiencias del Primer Documento de Levantamiento de Suspensiones de la Revisión del PGOU de Chiclana de la Frontera, las determinaciones expresadas en el acuerdo segundo de la precitada Orden.

Conocido informe favorable emitido con fecha 19.12.17 por el Jefe de Servicio de Urbanismo, D. ***** *****_***** [G.S.A], y el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, D. ***** ***** [F.J.R.S], en el que se expone la necesidad de la toma de conocimiento de manera urgente por el Pleno de la Corporación a fin de que se produzca la preceptiva publicación de las normas objeto de levantamiento de suspensiones del PGOU, y su entrada en vigor, dadas las circunstancias que concurren en la situación urbanística de la ciudad de Chiclana, y en orden a que la misma se adecúe con plenitud al contexto normativo actual y en especial y concretamente a lo establecido por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como su normativa de desarrollo y la sectorial de aplicación. En virtud de lo expuesto la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento y Urbanismo SOMETE AL PLENO:

1.- Tomar conocimiento del ANEXO II DE COMPLEMENTO AL “PRIMER DOCUMENTO DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIONES CORRESPONDIENTES AL EXPEDIENTE DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2016”, referido en el apartado segundo de la Orden de 24 de noviembre de 2017 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

2.- Remitir dicha documentación, debidamente diligenciada, a la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, a fin de que se resuelva sobre la corrección de deficiencias, con carácter previo a su registro y publicación de la normativa del PGOU de Chiclana de la Frontera, de conformidad con el Artículo 41 de la LOUA.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

400671a14722190662e07e227f050a273

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a14722190662e07e227f050a273>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

3.- Facultar al Alcalde y/o Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento y Urbanismo para la realización de todos los actos precisos para dar efectividad al presente acuerdo."

No produciéndose intervención alguna ni debate, la Excm. Corporación Municipal queda enterada.

Tercera.- Propuesta del Grupo Político Municipal del PSOE-A relativa a la equiparación salarial de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.

Se da cuenta de moción presentada por el Grupo Municipal del PSOE-A relativa a la equiparación salarial de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.

En estos momentos se ausenta de la Sala el Sr. Vera Muñoz, del Grupo Municipal del PSOE-A, por lo que pasan a ser diecinueve los miembros presentes en la misma.

El Sr. Alcalde manifiesta lo siguiente: "Bien, para votar la urgencia saben ustedes que conocen este expediente creo además que se ha llevado por muchos Ayuntamientos también en la Diputación donde, si no recuerdo mal, lo votamos todos por mayoría absoluta. Están aquí representantes de la benemérita a los que conozco y saludo y yo creo que no habrá inconveniente en facilitar la urgencia."

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y 92 del Reglamento Orgánico Municipal (R.O.M.), se procede a votar la declaración de urgencia de la moción haciéndolo a favor los diez miembros presentes del Grupo Municipal del PSOE-A, el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS, los tres miembros presentes del Grupo Municipal del PP, los dos miembros presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal de PCSSP y el Concejal no adscrito, D. Stefan Johann Schauer; absteniéndose, por ausencia, el Sr. Vera Muñoz, del Grupo Municipal del PSOE-A.

En consecuencia, queda la misma aprobada por unanimidad de los diecinueve miembros presentes y una abstención por ausencia de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

A continuación se da lectura a la referida moción, cuyo tenor literal se transcribe:

"CÁNDIDA VERDIER MAYORAL, mayor de edad, provista de NIF *****_*, teléfono ******, conforme al Reglamento Orgánico presenta para su debate en el Pleno del próximo 22 de diciembre, para su aprobación por todos los Grupos municipales del Ayuntamiento, una moción que presenta el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente moción plenaria viene a instancia de la Asociación Justicia Salarial para la Policía (JUSAPOL) y tras reunión con el propio colectivo. Que la Asociación tiene entre sus fines obtener la justicia salarial para las Policías del Estado español.

Que en este objetivo el pasado día 15 de septiembre de 2017 la Mesa de Castilla y León para la Justicia salarial de las Policías adoptó, entre otras propuestas, la realización de cuantas acciones fueran necesarias para dar a conocer ante la sociedad civil la existencia de una desigualdad retributiva entre la Policía Nacional y Guardia Civil en relación con las Policías Autonómicas: Mossos d'Esquadra, Policía Foral y Ertzaintza.

Esta diferencia salarial es injusta y se mantiene en el tiempo de forma injustificada por parte del Gobierno de la Nación toda vez que siendo el mismo "pagador" retribuye por encima de los 600 euros brutos mensuales a las Policías Autonómicas realizando y teniendo menos competencias de seguridad que la Policía Nacional y la Guardia Civil. La equiparación salarial de las Policías del Estado Español es una pretensión justa y razonable al constatarse que las competencias y funciones que la Policía Nacional y la Guardia Civil desempeñan en materia de seguridad pública son superiores a las atribuidas a los Mossos d'Esquadra, Policía Foral y la Ertzaintza y perciben retribuciones muy inferiores.

Las diferencias retributivas se producen en la asignación del Complemento Específico, las horas extras, los complementos por nocturnidad y su reflejo en las cotizaciones de la S.S. y sus futuras pensiones, etc..

El principio de no discriminación es un principio básico y esencial en las relaciones jurídicas con la administración y ha sido expresamente recogido por la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre trabajo de duración determinada.

Tiene especial relevancia, a estos efectos, la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal de Justicia de la Unión Europea el 9 de julio (asunto C-177/14) al incluir en el ámbito de protección de la Directiva y Acuerdo Marco los funcionarios públicos: "31. la definición a efectos del Acuerdo marco del concepto de «trabajador con contrato de duración determinada», formulada en la cláusula 3, apartado 1, de dicho Acuerdo, engloba a todos los trabajadores, sin establecer diferencias en función del carácter público o privado del empleador para el que trabajan, y ello independientemente de la calificación de su contrato en Derecho interno (sentencia Fiamingo y otros, C-362/13, C-363/13 y C-407/13, EU:C:2014:2044, apartado 29 y jurisprudencia citada)."

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Chiclana presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN instando al Gobierno de España a:

1º.- Presentar al Gobierno de la Nación, al Ministerio del Interior y al Ministerio de Economía y Hacienda la toma de razón por parte de este Ayuntamiento de la existencia de un trato desigual e injusto en la retribución de la Policía Nacional y de la Guardia Civil respecto de los Mossos d'Esquadra, Policía Foral y la Ertzaintza.

2º.- Instar al Gobierno de la Nación para que adopte cuantas medidas sean necesarias para la equiparación salarial de las Policías del Estado, y ello en relación con todos los aspectos retributivos: el complemento específico, las horas extras, los complementos por nocturnidad y su reflejo en las cotizaciones de la S.S. y sus futuras pensiones, etc.

Chiclana a 21 de diciembre de 2017.=Fdo. Cándida Verdier Mayoral.=Portavoz del Grupo Municipal Socialista."

Visto el informe favorable emitido por la Secretaría General, suscrito por el Vicesecretario General, D. ***** [E.M.R.], de fecha 21 de diciembre de 2017.

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Grupos Municipales en el sentido siguiente:

La Sra. Verdier Mayoral, como Portavoz del Grupo Municipal del PSOE-A, interviene en el sentido siguiente: "Sí, muchas gracias. Pues efectivamente, puestos en contacto con la Asociación de justicia salarial "JUSAPOL" de la Policía Nacional y de la Guardia Civil, encontrábamos de justicia reclamar la desigualdad retributiva que existe entre estos cuerpos de seguridad y los cuerpos de policía autonómica: los Mossos d'escuadra, la Policía foral y la Ertxaintxa. Creemos que es de justicia reclamar esta igualdad salarial que en igualdad de competencias y funciones, incluso, en competencias de más categoría o mayores competencias como tienen estos cuerpos de la Policía Nacional y la Guardia Civil frente a estas policías autonómicas creemos que es de justicia reclamar esta igualdad salarial al gobierno de la nación. Así que pedimos el voto favorable de todos los grupos municipales. Muchas gracias."

El Sr. Martín Sanjuán, Portavoz del Grupo Municipal de PCSSP, interviene en el sentido siguiente: "Gracias Sr. Alcalde, muy brevemente. Bueno, adelantar por supuesto el voto favorable de este grupo municipal en base, con coherencia, con lo que hemos llevado los grupos parlamentarios. Llevamos una propuesta de ley precisamente para que se llevara adelante la equiparación salarial. Aquella vez no se quiso votar a favor por parte de ciertos grupos parlamentarios. Cada uno sabrá a quien nos referimos. Y, por otro lado, bueno, después sí que se trajeron PNLs sin ninguna cuestión de fondo ni dotación económica y nos quisieron señalar de como que no se apoyaba a la Guardia Civil. Nada más lejos de la realidad, ellos los saben. Nuestro compañero, además, **** [J.A.D.] es

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

compañero de ellos y está siempre apoyándolos en las distintas manifestaciones y ha liderado esa lucha por la equiparación salarial y los derechos de la Guardia Civil desde hace años y, por lo tanto, contáis con todo nuestro apoyo.”

En estos momentos entra en la Sala el Sr. Vera Muñoz, del Grupo Municipal del PSOE-A, por lo que pasan a ser veinte los miembros presentes en la misma.

El Sr. Palmero Montero, miembro del Grupo Municipal de IULV-CA, interviene en el sentido siguiente: “Sí, bueno, iba a explicar un poco lo que ha explicado el Portavoz de Por Chiclana Sí Se Puede que, además, compartimos grupo parlamentario en el Congreso. Y también recordar que aquí hace escasamente dos meses también debatimos esta cuestión porque se trajo una moción por parte del Partido Popular de apoyo a las fuerzas del Estado y tal por la situación de Cataluña y aquí Izquierda Unida presentó una enmienda que salió aprobada en el que se decía que si se quería apoyar de verdad a las fuerzas del Estado lo que hay que hacer es luchar por la equiparación salarial que es ya una reivindicación, prácticamente, histórica de estos cuerpos. O sea, que todo nuestro apoyo y que, por supuesto, va a salir adelante.”

El Sr. Aragón Reyes, miembro del Grupo Municipal del PP, interviene en el sentido siguiente: “Gracias Sr. Alcalde. Ya ha anunciado el Partido Popular que va a votar que sí, por supuesto, a esta equiparación salarial pero quisiera que constara en Acta nuestro más sentido pésame por el fallecimiento de los dos últimos guardias en acto de servicio. Muchas gracias.”

La Sra. Verdier Mayoral vuelve a intervenir para cerrar el turno de intervenciones en el sentido siguiente: “Agradecer las intervenciones y el apoyo de todos los grupos municipales en nombre de la Asociación “Jusapol”. Muchas gracias.”

Concluidas las intervenciones y debate, y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS, los tres miembros presentes del Grupo Municipal del PP, los dos miembros presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP y el Concejal no adscrito, D. Stefan Johann Schauer.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por unanimidad de los veinte miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Presentar al Gobierno de la Nación, al Ministerio del Interior y al Ministerio de Economía y Hacienda la toma de razón por parte de este Ayuntamiento de la existencia de un trato desigual e injusto en la retribución de la Policía Nacional y de la Guardia Civil respecto de los Mossos d'Esquadra, Policía Foral y la Ertzaintza.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08

2º. Instar al Gobierno de la Nación para que adopte cuantas medidas sean necesarias para la equiparación salarial de las Policías del Estado, y ello en relación con todos los aspectos retributivos: el complemento específico, las horas extras, los complementos por nocturnidad y su reflejo en las cotizaciones de la S.S. y sus futuras pensiones, etc.

II.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN.

3.- Conocimiento de los Decretos dictados por la Alcaldía y sus Tenencias.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de resoluciones dictadas por la Alcaldía y sus Delegaciones, registradas bajo los números **7.162**, de fecha **27.11.17** a **7.547**, de fecha **13.12.17**.

La Excm. Corporación queda enterada de dichas resoluciones.

4.- Ruegos.

El Sr. Aragón Reyes, miembro del Grupo Municipal del PP, formula los siguientes:

PRIMERO.- Nos trasladan vecinos del Caño de Juan Cebada que el puente y en la proximidad tanto a la bajada como a la subida hay muchísimos baches y a ver si se podían pasar por allí y rebachear porque es un peligro existente, sobre todo, para ciclomotores y motocicletas.

SEGUNDO.- Vecinos del Callejón de las Delicias nos trasladan que es una zona muy transitada con autobuses escolares, etc., etc., que no tiene iluminación ninguna, sin acerado.., en fin, que a ver si se le puede echar un repaso a aquello. Es el diseminado pero, por lo menos, iluminación.

TERCERO.- Rogaría a la Delegación de Medio Ambiente que tantísimas flores de Pascua está repartiendo por todos lados, mesas incluidas de despachos, que se acuerde de esos maceteros tan bonitos que están en las farolas de la Calle De la Plaza que no tienen ni una mata de jaramago seca encima. Ponerles algo que estamos en Navidad y es el centro.

El Sr. Alcalde manifiesta lo siguiente: "Sobre el ruego ese de Majadillas, le agradezco porque precisamente lo tiene ya encomendado la Delegada de Obras de actuar en mejoras en la medida de las posibilidades económicas también pero se va a dar creo que un buen repaso en las distintas zonas. Ha tomado ya nota la Delegada."

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

5.- Preguntas.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara terminada la sesión a las 11:07 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General acctal., extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO
Alcalde-Presidente.

ENRIQUE MENGÍBAR RODRÍGUEZ
Secretario General acctal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/05/2018 10:39:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/05/2018 14:02:08